



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa.

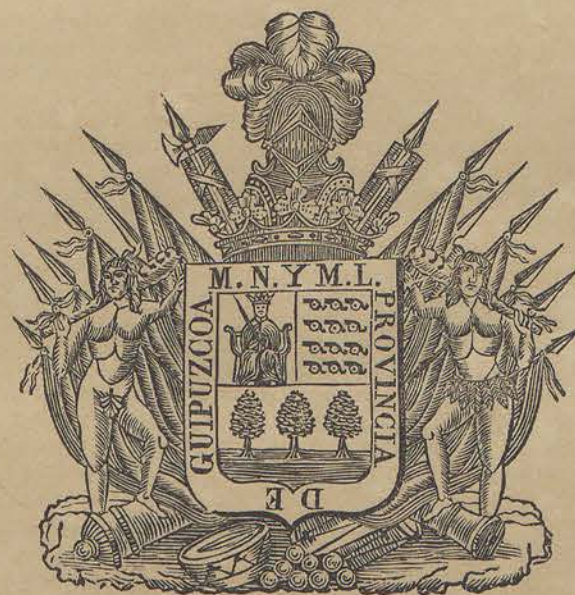
HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE MONDRAGON.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA M. N. Y M. L. CIUDAD DE SAN SEBASTIAN.

Secretario,

D. Ramon de Guereca.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1853.

236153



ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

- ADEALA DE TABACOS**: se acuerda que se ponga este ramo en administracion el año 1854, págs. 57 al 60
- AGRICULTURA**: véase Guano.
- AGUARDIENTE**: pasa á la comision de hacienda la instancia de varias personas, pidiendo continúe libre de derechos el aguardiente elaborado con sidra y sus heces; su descargo y resolucion, págs 26 y 54 al 55
- Se impone un derecho de 3 rs. en arroba al aguardiente elaborado con sidra y sus heces, págs. 54 al 55
- ALCALDES**: se encarga á la Diputacion que gestione para conseguir el nombramiento directo de los Alcaldes en esta Provincia, pág. 50
- ALOCUCION**: las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de Mondragon: la Junta les da gracias por sus buenos sentimientos, págs. 3 al 4
- AMILIBIA DON EUSTASIO**: toma asiento como representante de San Sebastian, pág. 20
- ANIMALES DAÑINOS**: se recomienda á la Diputacion que establezca premios para los matadores de animales dañinos, pág. 37
- ANOTACIONES**: principio y fin de su lectura y de las discusiones que ella motiva, págs. 18 al 20
- ARBILDI DOÑA RAMONA**: no se le concede la pensión que pide, pág. 26
- ARBITRIOS PROVINCIALES**: se acuerda que continúe este ramo en administracion en todo el año de 1854, págs. 57 al 58
- ARBOLADO**: véase Economías.
- ARECHAVALETA**: véase Beneficencia.
- ASESOR PRESIDENTE**: no proponiendo la villa de Mondragon persona alguna para este destino, se acuerda consultar las dudas que ocurran con el Asesor de la Provincia, pág. 9
- AYUNTAMIENTOS**: se recomienda á la Diputacion que reclame el restablecimiento de las atribuciones de los Ayuntamientos de la Provincia segun lo dispone el Real decreto de 4 de Julio de 1844, pág. 50
- AZPIAZU DON RAMON**: véase Procuracias.

B

- BAÑOS**: acuerdo sobre el pago de las dotaciones de los médicos directores de los establecimientos de baños de Arechavaleta y Santa Agueda, págs. 38 al 40
- BASTON DE AUTORIDAD**: D. Eustasio de Amilibia hace su entrega á la Junta, pág. 4
- BENEFICENCIA**: que no se reforme el método establecido sobre este ramo por la Diputacion, págs. 18 al 19
- Se dan esplicaciones al representante de Zaldivia sobre el sostenimiento de dos pobres naturales de aquella villa, págs. 19 al 20
- Pasa á la Contaduría la instancia del Ayuntamiento de Icazteguieta, pidiendo la exencion del pago de

- una cantidad procedente de atrasos de beneficencia, su informe y resolucion, págs. 25, 37 y 48
- Pasa á la comision de beneficencia una instancia de la villa de Arechavaleta pidiendo se le exima del pago de los atrasos de este ramo, su descargo y resolucion, págs. 32 y 48
- No se accede á la instancia que dirige la villa de Eibar pidiendo la exencion del pago de atrasos del ramo de beneficencia, pág. 48
- BULA**: se recomienda á la Diputacion que practique diligencias para conseguir que se siga en Guipúzcoa el sistema antiguo sobre la entrega de los sumarios y recaudacion de sus productos, pág. 18

C

- CADENAS**: pasa á la comision de obras públicas la instancia de los Sres. Blanc y compañía sobre la exencion de peages á los carros que conducen carbon de piedra, su descargo y resolucion, págs. 27 y 46
- Se encarga á la Diputacion el arreglo de las cadenas de la Provincia, pág. 46
- Pasa á la Diputacion la mocion de la representacion de Hernani sobre la exencion del pago del peage de San Sebastian en favor de los habitantes de aquella villa, pág. 49
- CAJA DE AHORROS**: pasa á la Diputacion el punto relativo al establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia, pág. 50 al 51
- CAMINOS**: pasan á la comision de obras públicas varias cuestiones suscitadas por el representante de Ataun sobre el ramo de caminos, su descargo y aprobacion, págs. 19 y 34 al 36
- La representacion de Cestona se satisface de las esplicaciones que se le dan sobre la construccion de una rampa en el camino de la costa, pág. 19
- Pasa á la comision de obras públicas un oficio del director de caminos sobre el mal estado de la reforma de la cuesta de Salinas, su resolucion, pág. 22
- Pasa á la comision de obras públicas la instancia del Ayuntamiento de Aya pidiendo se abra un camino desde dicho pueblo hasta la nueva carretera de la costa, su descargo y resolucion, págs. 24 y 37
- Pasa á la misma comision una instancia de los Sres. Alcaldes de Ataun y Lazcano, sobre la apertura del camino que debe pasar por dichos pueblos, su descargo y resolucion, págs. 24 y 36 al 37
- Pasa á la Diputacion la instancia del Ayuntamiento de Salinas sobre que se repare un trozo de carretera de la cuesta de aquella villa, pág. 25
- No se accede á la instancia del Ayuntamiento de Ibarra por la que pide la mitad del producto de los dos reales en arroba de vino destinados al ramo de caminos, pág. 25
- Pasa á la Diputacion la instancia de las villas de Asteasu y Cizurquil, sobre reparacion del camino que



desde ellas conduce á la de Villabona, pág. 37
—Se declara que los directores de caminos no puedan en lo sucesivo hacer variación alguna en el trazado y alineación de las nuevas carreteras ni disponer ninguna obra adicional sin estar para ello autorizados por la Diputación, pág. 43
—Se acuerda abonar el 10 p. % de la tasación de las obras, al rematante de las de reforma de la cuesta de Salinas, págs. 51 al 54
—Pasa á la Diputación una esposición del representante de Guetaria sobre la construcción del ramal de aquella villa, pág. 63
CAMPANA: pasa á la Diputación la esposición del representante de Guetaria sobre el abono del coste diferencial de una campana, pág. 63
CAPITALISTAS: pasa á la Diputación la instancia de D. José Luis de Garagorri pidiendo se le luya parte de un capital, pág. 63
CARROS DE LLANTA ESTRECHA: pasan á la Diputación las mociones de los representantes de Rentería y Hernani sobre el uso de los carros de llanta estrecha en los casos que indican, pág. 47
—Pasa á la Diputación otra mocion del representante de Oyarzun sobre el uso de los carros de llanta estrecha en el trozo de camino que indica, pág. 49
COMISIONES: su nombramiento, pág. 21
COMISIONES PERMANENTES: se suprimen dichas comisiones á escepcion de la del arreglo de fueros, págs. 56 al 57
COMISION PERMANENTE DE FOMENTO: D. José Manuel de Olascoaga hace renuncia del cargo de vocal de esta comision por las razones que espone, págs. 33 al 34
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA: se entrega la Junta de su descargo, pág. 22
CONVENTO DE LOYOLA: se encarga á la Diputación que procure arrendar la huerta de dicho convento para el uso de los P. P. Jesuitas, pág. 40
CORREGIDOR POLITICO: se separa de la Junta por asuntos del servicio, pág. 47
CUADRO: pasa á la comision de instruccion pública el que presenta un jóven de Azpeitia; resolucion que se adopta, págs. 14 y 62
CUENTAS: el Secretario advierte que las generales de la Provincia se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. 14
—Se aprueban las del último año foral, págs. 41 al 42
—Se establece el modo con que se han de revisar las cuentas de la caja de caminos, pág. 55
CULTO: no se accede á la súplica que dirigia el Ayuntamiento de Vidania, pidiendo un socorro para reparar la derruida Iglesia de aquella Universidad, pág. 25
D
DIPUTACION: se aprueba lo obrado por la del último año foral, pág. 20
DIPUTADOS GENERALES: su nombramiento y aceptación, págs. 9 al 10, 15, 17, 22, 24 y 30
—Que pase á una comision especial el punto levantado por las últimas Juntas generales sobre el nombramiento de Diputados generales, su descargo y resolucion, págs. 13 y 60 al 62
E
ECONOMIAS: se recomienda á la Diputación que las

haga en los ramos que se le indican, págs. 42 al 43
EIBAR: véase Beneficencia.
ESPÓSITOS: pasa á la comision de hacienda la instancia presentada por D.ª Maria Bautista de Reizabal y D. Juan Bautista de Leyaristi sobre pago de la cantidad que dejó á deber á la Provincia D. Joaquin Claudio de Letemendia procedente del ramo de espósitos, su descargo y resolucion, págs. 26 al 27 y 55 al 56
ESTADÍSTICA: pasa á una comision el punto relativo á la rectificacion de los estados de riqueza imponible, su descargo y aprobacion, págs. 49 y 49 al 50

F

FÁBRICA DE ARMAS: se recomienda á la Diputación que practique diligencias para conseguir que á la fábrica de armas de Placencia, se aumente la consignacion actual, pág. 38
FOMENTO: véase comision permanente de fomento.
FUEROS: queda la Junta satisfecha de las esplicaciones dadas sobre la cuestion de fueros por el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, y acuerda que este asunto pase á una comision que nombra, su descargo y resolucion, págs. 22 y 50
FUNCION DE IGLESIA: se fija día para la celebracion de la segunda, pág. 41

G

GANADOS: véase Economias.
GARAGORRI DON JOSE LUIS: véase Capitalistas.
GUANO: se acuerda proporcionar á los Sres. Murrieta y compañía los almacenes que necesitan para depositar en San Sebastian 230 toneladas de guano, págs. 29 y 56
GUETARIA: se recomienda á la Diputación que practique diligencias para que se permita reedificar el barrio de Herrerieta en Guetaria, pág. 38
—Véase Caminos, Puertos y Campana.
GURRUCHAGA DOÑA FRANCISCA: no se le concede la pension que pide, pág. 26

H

HERMOSO DOÑA PASCUALA: no se le concede la pension que pide, pág. 26
HIDALGUÍAS: se autoriza á la Diputación para aprobar la hidalguia de D. Gabriel Ojanguren cuando llene los requisitos que se indican pág. 54

I

ICAZTEGUIETA: véase Beneficencia.
INDULTO CUADRAGESIMAL: se recomienda á la Diputación que practique diligencias para conseguir que el producto que rinda en esta Provincia se destine á objetos de beneficencia de la misma, pág. 18
INSTRUCCION PÚBLICA: pasa á la comision del ramo la instancia del Ayuntamiento de Tolosa, pidiendo se establezca en dicha villa la escuela normal, su descargo y resolucion págs. 25 y 44 al 46
—Pasan á la comision de Instruccion pública los memoriales presentados en demanda de medias becas para el seminario de Vergara, su descargo y resolucion, págs. 27 y 43 al 44
—Se acuerda imprimir una memoria que remite el Director del Seminario de Vergara relativa á las mejoras que se han ejecutado en aquel establecimiento, pág. 33

—Se acuerda no abonar los 20.000 rs. consignados para cubrir el déficit del presupuesto del Seminario de Vergara, puesto que hoy hay sobrantes en él, pág. 42 al 43
—Se encarga á la Diputación que no entregue la cantidad consignada para las obras de ampliacion del Seminario de Vergara sin adquirir la conviccion de que se ejecutan con arreglo al plano formado, pág. 42
—Se acuerda reducir á diez enteras las veinte medias becas que costea la Provincia en el Seminario de Vergara, págs. 43 al 44
—Se recomienda á la Diputación que practique diligencias para conseguir el restablecimiento de la Universidad de Oñate, págs. 62 al 63.

J

JURAMENTO: lo prestan los Señores Procuradores págs. 4, 12 y 24
JUZGADOS: véase Presos.

L

LARDIZÁBAL DON FRANCISCO IGNACIO: véase Lengua Bascongada.
LENGUA BASCONGADA: se entera la Junta del estado de adelantamiento en que se encuentran los trabajos que ejecuta el Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal sobre la lengua bascongada, pág. 23
—El Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal contesta al oficio que le pasó la Diputación, pág. 41
LEYARISTI DON JUAN BAUTISTA: véase Espósitos.
LOYOLA: véase Convento de Loyola.

M

MADERAS: pasa á la Diputación una mocion del representante de Escoriaza, sobre el mal estado en que se hallaba el depósito de maderas que la Provincia tiene en Castañares pág. 25
MEMORIA: D. Eustasio de Amilibia lee una referente al estado de los negocios del país, págs. 4 al 9
MEMORIALES: se acuerda que pasen á la comision de reconocedores para su exámen, pág. 22
MIQUELETES: se encarga á la Diputación que vea si será conveniente situar el destacamento del alto de Salinas en el nuevo puente que se construye en la reforma de la cuesta de dicha villa, pág. 54
MONDRAGON: se le dá un voto de gracias por el esmero con que ha obsequiado á los caballeros Procuradores, pág. 64

O

OBRAS PÚBLICAS: acuerdo sobre las obras de los puertos de Zarauz y Orío, págs. 30 al 31
OJANGUREN DON GABRIEL: véase Hidalguías.
OLASCOAGA DON JOSE MANUEL: véase Comision permanente de fomento.
OÑATE: véase Instruccion pública.
ORIO: véase Obras públicas.
ORADORES: se nombra una comision para dar gracias á los que han predicado los sermones de las Juntas; y su descargo, págs. 40 y 49

P

PASTOS: pasa á la comision de fomento la mocion del representante de Aleria sobre pastos; su descargo y resolucion, págs. 23 y 31 al 32
PENSIONES: se deniegan las que piden varias perso-

nas, pág. 26
PODERES: su entrega y aprobacion, págs. 4 al 12
POSTULACION: se encarga á la Diputación que procure que las licencias para postular para los santuarios y casas quemadas no se concedan sino en casos muy extraordinarios, pág. 20
—Se declara que al santuario de Aranzazu no comprende el acuerdo de 4 del corriente sobre postulacion para hermitas, pág. 63
PREMIOS: véase Animales dañinos.
PREÇOS: se acuerda que los utensilios de los presos paguen los pueblos cabezas de partido, y que la Provincia abone los alimentos de los presos rematados, ya los causen de estancia ó de tránsito en los pueblos, pág. 20
PROCURACIAS: no se accede á la instancia de D. Ramon de Azpiazu por la que pide la futura de la primera procuracia que vague en la Provincia, págs. 25 al 26
PUERTOS: pasa á la Diputación la esposición del representante de Guetaria pidiendo se le exima de lo que se comprometió á pagar para la colocacion de los cuerpos muertos en aquella bahia, pág. 63
PUNTOS: se da cuenta de los levantados y remitidos, págs. 12 al 13

Q

QUEREJETA DON ANTONIO: no se le concede la pension que pide, pág. 26

R

REGISTRO: su lectura págs. 14 y 18
REINA MADRE: véase Viage de la Reina madre.
REIZABAL DOÑA MARIA BAUTISTA: véase Espósitos

S

SIDRA: pasa á la comision de fomento la instancia de varios cosecheros pidiendo se imponga á la sidra foránea igual derecho que se exige en otras Provincias á la de Guipúzcoa, su descargo y resolucion, págs. 26 y 47
—Pasa á la misma comision de fomento la mocion de los representantes de Hernani y Astigarraga sobre la diferencia de los derechos que se exigen en S. Sebastian á la sidra de dicha ciudad y de dichos pueblos, su descargo y resolucion, págs. 26 y 47
SOCORROS: no se les conceden los que piden Maria Ignacia Mendizabal y Timoteo Larrañaga, pág. 26
—Se recomienda á la Diputación que dé un socorro á la madre de Eusebio Lauzurica por haber este muerto al levantar una campana á la torre de Mondragon, pág. 63
SUELDOS: se confirma el acuerdo hecho por las Juntas de 1851 sobre el aumento gradual de los sueldos de los empleados de la Secretaria y Contaduría, pág. 29
SUMINISTROS: se acuerda que se esté á lo resuelto por las últimas Juntas de Cestona, sobre las reclamaciones procedentes de suministros hechos á las tropas carlistas, pág. 26

T

TESORERÍA: se acepta la dejacion que de este cargo hace D. Juan Bautista de Arrizabalaga, y se nombra en su lugar á su hijo D. Juan Francisco despues de una manifestacion del Secretario, págs. 27 al 28



— Se revoca el acuerdo hecho en las Juntas de 1851 sobre la provision de la Tesorería, pág. 29
TOMA DE POSESION: el Sr. Marqués de Roca-Verde toma posesion del cargo de Diputado general en egercicio, pág. 64

V

VIAJE DE LA REINA MADRE: se adoptan disposiciones para obsequiarla en su tránsito por esta Provin-

cia, pág. 15, 17, 22, 24, 30, 33, 41, 49 y 64
VIDANIA: véase culto.
VIUDA DE OLANO: se entera la Junta de la manifes- tacion que hace dicha Señora por las pruebas de apre- cio que la Provincia dió á la memoria de su finado es- poso D. Valentin Olano, págs. 22 al 23

Z

ZARAUZ: véase Obras públicas.

ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
2	42	D. Atanasio de Ureta.	D. Anastasio de Ureta.
4	24	presente.	precedente.
10	4	ejercicio.	ejercicio.
17	21	D. José Maria de Irizar.	D. José Maria de Iriarte.
20	11	estancias.	estancia.
40	21	conciliarlo.	conciliarlos.
47	27	á lo.	á la.
48	19	Vale.	Valle.
53	24	relativo.	relativa.
56	15	imprudencia.	improcedencia.

JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Mondragon, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya; con asistencia del Sr. D. Wenceslao Toral, Corregidor político de esta referida Provincia, y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de la misma, acordó cuanto contiene este registro desde el dia 2 hasta el 10 de Julio de 1853, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.

De la ciudad de San Sebastian: D. Ramon de Serres, y D. Eustasio de Amilibia.
De la villa de Azpeitia: D. Ascensio Ignacio de Altuna, y D. Domingo Maria de Echave.
De la villa de Azcoitia: D. Esteban Hurtado de Mendoza, y D. Francisco de Palacios.
De la villa de Motrico: D. Juan Francisco de Acilona, y D. Julian de Andonaegui.
De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga.
De la villa de Deva: D. Antonio y D. Juan José de Araquistain.
De la villa de Irun: D. Francisco de Rodriguez, y D. Joaquin de Olazabal.
De la villa de Elgueta: D. Felipe Maria de Iturbe, y D. Juan José de Unceta.
De la villa de Eibar: D. Cándido de

De la villa de Tolosa: D. Pablo de Gorosábel, y D. Manuel de Lizarzur.
De la villa de Oñate: D. José Francisco de Bengoa, Marqués viudo de Villagodio, y D. Andres de Lizaur.
De la villa de Vergara: D. Juan Francisco de Echazarreta, y D. Luis Gonzaga de Lesarri.
De la villa de Elgoibar: D. Juan Ramon de Muguerza.
Del valle de Oyarzun: D. Salvador de Rezola, y D. José Maria de Sein.
En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Mondragon.
De la Alcaldía de Sayaz: D. Juan Antonio de Embil, y D. Juan Lorenzo de Fernandez.
De la villa de Hernani: D. Lino de Arámburu Miner, y D. Ramon de Berasategui.



—2—

- Areitio, y D. Feliz de Guisasaola.
De la villa de Anzuola: D. Francisco de Ugalde.
De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel de Zatarain.
De la ciudad de Fuenterrabia: D. José María de Iriarte, y D. Leandro Souza Ladron de Guevara.
De la villa de Andoain: D. Fausto de Medina y D. Joaquin de Leizaur.
De la villa de Zarauz: D. José Antonio de Amilibia, y D. Antonio Maria de Egaña.
- Aquí el Secretario y los Asesores.*
- De la villa de Villafranca: D. José Matias de Campos.
De la Union de Artamalastegui: D. Pedro de Echeverria.
De la villa de Placencia: D. José Maria de Irigoyen.
De la villa de Guetaria: D. Pio de Iriarte.
De la villa de Zumaya: D. Lino de Uriarte.
De la villa de Villabona: D. Martin José de Zaldua.
De la villa de Beasain: D. Martin José de Ibarrolaburu, y D. Juan Martin de Arana.
De la villa de Zaldivia: D. Benito Maria de Echave.
De la villa de Lizarza: D. Juan Francisco de Minteguiaga.
De la villa de Villarreal: D. Manuel de Bagazgoitia.
De la Union del rio Oria: D. Miguel Antonio de Irastorza.
De la villa de Elduayen: D. José Luis de Aguirre.
De la villa de Pasages: D. Atanasio de Ureta.
- Del valle Real de Leniz. Escoriaza.
D. José Ramon de Mendia. Arechavaleta.
D. Pedro de Urrutia.
De la Union de Andatzabea: D. Miguel Joaquin de Lizarraga, y D. José Luis de Garagorri.
De la Alcaldia mayor de Aiztondo: D. Buenaventura de Larreta Azelain, y D. Juan José de Zarauz.
De la villa de Rentería: D. Luis Ignacio de Sorondo.
De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro.
De la villa de Cegama: D. José Miguel de Echeverria.
De la villa de Berástegui: D. José Agustin de Obineta.
De la Union de Santa Cruz de Arguisano: D. Luis Plácido de Aranguren.
De la villa de Legazpia: D. José Tomas de Zavalo.
De la villa de Gaviria: D. Andres de Tellería.
De la villa de Segura: D. Domingo de Alcorta.
De la Union de Bozue-mayor: D. José Domingo de Garmendia.
De la Alcaldia mayor de Areria: D. José Gabriel de Alústiza.
De la Union de Ainsuberruluz: D. Francisco Antonio de Aramburu.
De la villa de Salinas: D. Ramon Nicolas de Uranga.
De la Union de Aizpurua: D. Cayetano de Gastesi.
De la villa de Astigarraga: D. Juan Nepomuceno de Orbe, Marqués de Valde-Espina.
De la villa de Ibarra: D. Miguel Antonio de Barrenechea.
De la villa de Belaunza: D. Juan Bautista de Olano.

En nombre y representacion de esta N. y L. villa de Mondragon asistieron los Sres. siguientes.

D. Nicolas Alvarez Abreu, Marqués de la Regalia, Alcalde, D. Eduardo de Larrea, Teniente de Alcalde, D. Juan Pedro de Viguri, D. Manuel

—3—

de Velasco, D. José Joaquin de Barrena, D. José María de Mendia y D. José María de Sugasti, Regidores, D. Ramon de Mendia, Síndico, y D. Vicente Cándido de Barrutia, vecino concejante.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

"SEÑORES: Vengo siempre con gusto á estas solemnes é interesantes reuniones que la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa celebra desde los tiempos mas remotos.

En las anteriores Juntas generales, y en cuantas ocasiones se han presentado desde que me hallo entre vosotros, he manifestado mis sentimientos de aprecio y mi decidida voluntad de contribuir al bien estar del pais. Creo por lo mismo que no tengo necesidad de repetir lo que tantas veces he dicho; pero me es grato recordarlo, y no puedo menos de hacerlo así movido por los impulsos del corazon, los cuales me escitan á saludar afectuosamente y ofrecer de nuevo mis consideraciones á los Sres. representantes de los pueblos, que conociendo sus necesidades y recursos, vienen, animados de los mejores deseos, á ocuparse en su beneficio.

Recibid, pues, mi cordial felicitacion por el estado satisfactorio en que se encuentra la Provincia, cuyos honrados habitantes dirigen hoy sus pasos á la prosperidad por la senda del verdadero progreso material y moral, conservando con esmero las admirables costumbres de sus antepasados; y entrad á tratar de los asuntos que detenidamente ha preparado la digna Diputacion saliente para someter á vuestra deliberacion.

Acostumbrado á presenciar el orden y maduro exámen con que se ventilan en las Juntas generales los negocios de interes público, no dudo que en las que hoy se abren en la N. y L. villa de Mondragon se observará la misma práctica; y que los Sres. Procuradores corresponderán á la confianza que han merecido, desempeñando utilmente su honrosa mision con el mismo interés y celo que siempre lo han verificado.

El Gobierno de S. M. verá con agrado cuanto hagais en favor de la Provincia; y yo, siguiendo las benéficas inspiraciones de la Augusta Madre de los españoles, cumpliré mi deber, prescindiendo toda la cooperacion posible para alcanzar la prosperidad y la ventura de este noble pais.— Wenceslao Toral."

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Corregidor político, y mandó que se insertase en acta, acordando en su favor un voto de gracias por el vivo interés que tomaba en la prosperidad de esta Provincia.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Mondragon, pronunció igualmente el discurso siguiente.

"La N. y L. villa de Mondragon tiene hoy el honor de ver reunida en su suelo á esta M. N. y M. L. Provincia; y al felicitarla en su nombre, siente mi corazon una emocion sin límites, pues me hace recordar, que aunque nacido en tierra castellana, corre por mis venas sangre del pais; y este pueblo á quien tengo la honra de representar en este momento, espera que animada la Junta como siempre del mayor interés por su Provincia, hará cuanto esté de su parte por el mejor servicio de S. M. la Reina N.ª S.ª y la prosperidad de ella misma. Doy, pues, en nombre de este Ayuntamiento el mas completo parabien á los Sres. Caballeros Junteros, suplicándoles dispensen las incomodidades que tengan en sus pequeños alojamientos y que dicha corporacion ha hecho cuanto ha estado de su parte porque sean las menos posibles.

Tambien tengo que manifestar á la Junta, que en la noche de ayer he recibido una comunicacion por telégrafo, en que se me previene que inmediatamente pase á Madrid para asuntos de grande interés; pero á pesar de su urgencia he pospuesto los intereses personales por conser-

Discurso.

Discurso.



var el puesto en que me hallo, y deseo que conste así en acta como una prueba del agradecimiento que debo á este pueblo por haberme nombrado, sin yo merecerlo, para ocupar este honorífico puesto."

Enterada la Junta del discurso que antecede, dió espresivas gracias al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Mondragon por el celo con que miraban el bienestar de esta Provincia, quedando muy satisfecha de la solicitud con que habian procurado hacer los preparativos necesarios para la celebracion de estas Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Procuraderos.

Poderes.

Inmediatamente todos los Sres. Procuradores junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes, y que estos evacuarán la comision estando reunida la Junta. A propuesta de esta N. y L. villa de Mondragon, fueron elegidos para este objeto los representantes de San Sebastian, Tolosa, Azpeitia, Vergara, Oñate, Motrico, Rentería y Salinas, y para reconocer y examinar los poderes de estos, los representantes de Astigarraga, Sayaz, Ataun y Elgueta, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision; y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que todos los poderes presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles; pero que faltaba el de la representacion de esta N. y L. villa de Mondragon. La Junta quedó enterada del presente descargo verbal dado por los Sres. reconocedores de poderes, y en su vista aprobó todos ellos.

Juramento.

En este estado todos los Caballeros Procuradores junteros, con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender el *Misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres*, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta.

Entrega del baston.

En conformidad á lo acordado en las últimas Juntas generales de Fuenterrabía, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Eustasio de Amilibia, Diputado general que ha sido en ejercicio el último año foral, enviando á este fin una Comision compuesta de dos Sres. individuos del Ayuntamiento de esta villa; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, entregó á la Junta el baston de la Provincia, que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaria.

Memoria.

En seguida dicho Sr. D. Eustasio de Amilibia, pedida y obtenida la correspondiente venia de la Junta, leyó á la misma la siguiente memoria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Diputacion que hace un año tuvo la honra de merecer la confianza de V. S., se presenta hoy á dar cuenta de sus actos, á responder á los cargos que se la dirijan y someterse por último á la censura que le imponga la Junta en uso de su prerogativa; prerogativa basada en los mas acreditados principios de gobierno y administracion y que ella por sí es la recomendacion mas elocuente del sistema foral de esta nobilísima Provincia.

Entre los diferentes asuntos de mas ó menos gravedad de que se ha ocupado la Diputacion, se notan por su importancia los referentes á la modificacion de los fueros, á la administracion económica del pais, á la instruccion y beneficencia, á la agricultura, industria y comercio, y obras públicas. Llamaré, pues, la atencion de la Junta sobre cada uno de ellos por su orden, indicando lo que la Diputacion ha resuelto por sí en uso de sus atribuciones, y lo que propone al exámen y resolucion de este respetable cuerpo, representacion legítima de la Provincia.

Modificacion foral. Graves eran, en concepto de todos, respecto de este interesantísimo punto, las circunstancias de la época en que la Diputacion saliente se encargó de la administracion, por el proyecto de modificacion que en nombre del Gobierno de S. M. se leyó á los comisionados en Corte de las Provincias Vascongadas en 4 de Junio de 1852, y que luego fué reproducido, aunque variando algun tanto sus formas, en la conferencia de 15 de Octubre del mismo año: el acuerdo de la Junta 8.ª de las generales celebradas en la M. N. y L. villa de Tolosa, circulado á su tiempo á los Ayuntamientos, es la mejor prueba de la ansiedad que causó en el pais aquel estado. Persuadida la Diputacion de que era conveniente salir de él y aun precaver para lo sucesivo la repeticion de circunstancias análogas; penetrada de la justicia de su causa, y confiada en la justificacion del Gobierno de S. M., se propuso resueltamente auxiliarle en el plan de modificacion, empezando por manifestar respetuosamente que el proyecto presentado era inaceptable para las provincias Vascongadas, y que fuera de desear que las conferencias aplazadas para el mes de Setiembre, se abrieran bajo bases mas conformes al espíritu y á la letra de la ley de 25 de Octubre de 1839.

Para mejor asegurar este éxito, convocó á las dos Diputaciones hermanas á conferencias que se celebraron en la villa de Tolosa, y segun los acuerdos tomados en ellas, la de Guipúzcoa adoptó desde luego los medios que juzgó mas oportunos, siendo uno de tantos el de implorar la proteccion de altos personajes é ilustres patricios que desde antes tenian dadas pruebas nada equívocas de lo mucho que se interesaban por la causa Vascongada, á fin de que auxiliando á los Sres. comisionados en Corte, procurasen que el Gobierno de S. M. y las Cortes, al acordar la modificacion, fuesen nobles y fieles intérpretes del memorable convenio de Vergara, y de la ley que á su consecuencia sancionó y confirmó los fueros. Me cabe la indecible satisfaccion de anunciar á la Junta, que todos aquellos Sres. á quienes se dirigió la escitacion, correspondieron dignamente ofreciendo sus servicios y prestándose á cooperar en defensa de la causa de la Provincia, en los términos lisongeros que se leen en sus respectivas comunicaciones, incorporadas al expediente de su razon para que los guipuzcoanos conserven siempre la buena memoria de tan esclarecidos amantes del pais vascongado. Los celosos comisionados en Corte nada han omitido por su parte: acudiendo con puntualidad á los llamamientos del Gobierno, asistiendo á las conferencias constantemente y esponiendo en ellas con nobleza y decision los derechos y las necesidades del pais, y cuanto creyeron conducente para formular un proyecto de modificacion aceptable, llenaron cumplidamente su mision. Si no obstante, los resultados, ni aun por esta vez, han correspondido á lo que la Diputacion y los comisionados se prometieron, al menos ha desaparecido aquella inquietud que reinaba hace un año; y de esperar es que cuando el Gobierno de S. M. vuelva á ocuparse de este gravísimo asunto, no desatienda la razon y justicia que resaltan en la luminosa y sentida defensa hecha en las últimas conferencias por los comisionados de las Provincias Vascongadas. Mientras tanto la Diputacion ha elevado respetuosas y fundadas esposiciones, pidiendo reparaciones de suma importancia para el pais y que corresponden al orden de cosas creado por el Real decreto de 4 de Julio de 1844; y se promete del ilustrado Gobierno de S. M. que le serán otorgadas tan pronto que sus arduas atenciones le permitan.

Administracion económica. Una alteracion notable ha sufrido este ramo durante el último año foral. Concluido el remate anterior en 31 de Diciembre, y no habiéndose presentado en las dos subastas celebradas para el nuevo, quien llenase el tipo fijado, la Diputacion se ha visto en el caso de poner en administracion los arbitrios provinciales sobre vino, aguardiente, licores y espíritus, sal y pescado cecial. Hasta ahora lejos de tener motivo para arrepentirse de esta medida, se promete al contrario que de continuar la administracion en todo el bienio presente, término que siempre se ha creído indispensable para calcular las compensaciones necesarias de un





año á otro, los resultados corresponderian todavia mejor á las esperanzas concebidas; sobre todo de esta manera, sin afectar á los recursos ordinarios, la Provincia se proporcionaria datos y noticias que pudieran convenirle para lo sucesivo.

Abundando en la misma idea de preferir la administracion al remate, la Diputacion por delicadeza no se ha ocupado en su tiempo de la adeala de tabaco, cuya contrata concluye en 31 de Diciembre próximo, y á llamar la atencion de la Junta sobre asunto de tanto interes, tiende el 3.º de los puntos levantados.

Instruccion. Quizas habrá pocas Provincias que se esmeren mas que la de Guipúzcoa en la instruccion pública de su pais. Dotadas las escuelas de enseñanza primaria de los pueblos por los respectivos Ayuntamientos con maestros idóneos y laboriosos, la Diputacion contribuye anualmente con cantidades considerables para los gastos del personal y material, ya de la escuela de agricultura de Oñate, ya de la náutica de San Sebastian, ya principalmente para la dotacion de cátedras y obras de ampliacion del Real Seminario científico, industrial é Instituto de Vergara, y todavia para completar el sistema de instruccion provincial y cumpliendo el encargo de la última Junta general de Tolosa, se ha redactado el plan para el establecimiento de una escuela normal, conciliando en lo posible la economía con la conveniencia del pais, á quien interesa tener maestros instruidos y autorizados en los pueblos, cuyo plan se somete al exámen y resolucion de esta Junta.

En virtud de otro de los encargos de la Junta de Tolosa, valiéndose de los conocimientos especiales que posee en el ramo el recomendable guipuzcoano D. Policarpo de Balzola, y despues de oír la brillante censura que mereció su obra á los acreditados profesores y celosos vocales de la Junta inspectora del Seminario de Vergara, se ha impreso y publicado la aritmética con la esplicacion del sistema métrico y el cálculo decimal con las tablas de correspondencia de todas las pesas y medidas de esta provincia y de otras mas principales y del extranjero, de cuya obra ha remitido egemplares la Diputacion á los Ayuntamientos y maestros de instruccion primaria de toda la provincia, recomendando al propio tiempo su adquisicion á los padres de familia; y ha apoyado tambien con toda eficacia cerca del Gobierno de S. M. una instancia elevada por el autor, á fin de que previos los informes necesarios, se declare la referida aritmética para testo de las escuelas del Reino. En ella y en las tablas de correspondencia hallarán los habitantes de Guipúzcoa todos los conocimientos é instruccion que se requieren en las oficinas públicas y privadas, en el comercio, en los contratos y en toda clase de contabilidad y mediciones, el día que se ponga en egecucion la ley que prescribe el sistema métrico y cálculo decimal como únicos que deben regir en España.

La Diputacion ha prestado igualmente su cooperacion á D. Pio Zuazua para la reimpression del interesante diccionario trilingüe de Larramendi, suscribiéndose por cien ejemplares, recomendando su adquisicion por medio de una circular á los pueblos y autorizando con su credencial al encargado de recoger las suscripciones.

Asi bien ha recomendado con empeño y agradecimiento la continuacion de los trabajos al tan respetable como modesto Sacerdote D. Francisco Ignacio de Lardizábal, quien con un celo y laboriosidad que le honran, está escribiendo la gramática vascongada y el doble diccionario de Vasconce al Castellano y viceversa, que algun día harán brillar el mérito del autor en gloria de la Provincia, contribuyendo á que se conserve en su pureza el simpático idioma Vascongado.

Beneficencia. Desde que en virtud de la autorizacion concedida en la 7.ª de las Juntas generales de Tolosa, la Diputacion dió su circular de 5 de Agosto prescribiendo reglas para la mejor observancia y cumplimiento del reglamento vigente, y conciliando el buen servicio con las necesidades de los pueblos, el ramo de beneficencia ha quedado completamente regularizado. En su consecuencia se socorre y ampara al desvalido, cual en ninguna otra época, evitando al propio tiempo los abusos é inconvenientes de toda clase á que daban lugar la vagancia y la postulacion.

Satisfecha, pues, esta primera necesidad de un modo que sorprende, la Diputacion escogitando los medios de economizar sucesivamente los gastos de las casas de socorro, y de mejorar, moralizando las costumbres, la suerte de los menesterosos, ha pensado en el estableci-

miento de una caja de ahorros, institucion eminentemente benéfica y encaminada á estimular á las clases del pueblo á la laboriosidad y economía, á fin de que depositando sus ahorros bajo garantías conocidas, y haciéndolos productivos, se encuentren algun día con recursos propios, suficientes para satisfacer sus necesidades sin recurrir á la caridad pública. Este pensamiento, en concepto de la Diputacion saliente, es adaptable sin ningun nuevo recargo en los gastos que no sea inmediatamente compensado, y en esta persuasion, como interesada en los adelantos de la culta Guipúzcoa, y animada del mejor celo, se ha atrevido á redactar el proyecto que somete con gusto al superior exámen y resolucion de la Junta.

Agricultura. Ademas de la especial proteccion que dispensa la Provincia á la escuela de agricultura de Oñate, tiene pensionados en el acreditado establecimiento de Grignon dos alumnos que se han hecho recomendables por su aplicacion y aprovechamiento. Estos jóvenes, obtenida previamente la vénia de la Diputacion, han estado en el pais durante las vacaciones del mes de Mayo, han asistido á la esposicion de ganado celebrada en Loyola, y han recorrido toda la Provincia estudiando su terreno con el objeto de redactar una memoria que, mereciendo la aprobacion de la ilustrada comision de fomento y la Diputacion, pueda en su dia servir para establecer en el pais una ó mas escuelas prácticas de agricultura bajo la direccion de los mismos alumnos. Esta escuela práctica enlazada con la de teórica de Oñate, prestará instruccion á cuantos quieran dedicarse á tan nobles tareas; y de ahí con el tiempo se difundirán en la provincia los conocimientos necesarios para el fomento y mejora de nuestra agricultura en todos sus ramos.

Actualmente la mejora de la raza de ganado vá haciendo progresos notables, desde que con tanto acierto se establecieron las esposiciones públicas. La celebrada este año en el pintoresco prado de San Ignacio de Loyola, ha superado, segun los inteligentes, á todas las anteriores, y es de esperar de la ilustracion y celo de los Señores vocales de la comision de fomento y de cuantos tengan conocimientos especiales en el ramo y se interesan en el bien de la Provincia, contribuirán por su parte á que para las esposiciones sucesivas se mejoren todavia mas las condiciones de aquella raza de ganado que mas propio se crea para los trabajos y necesidades del pais.

La repoblacion de los montes continúa sin interrupcion, y la Diputacion por su parte la fomenta adjudicando los premios de reglamento á los que se hubiesen hecho acreedores; á cuyo efecto y para evitar todo abuso, en su circular de 22 de Noviembre recordó los artículos de reglamento que hacen necesaria la presentacion oportuna de los estados y certificaciones que acrediten las plantaciones y los viveros de donde se estraen los plantíos. Pudiendo estar destinados el arbolado y el ganado á formar, dentro de un tiempo mas ó menos lejano, los ramos principales de la agricultura del pais, todas las medidas que desde ahora se tomen para su fomento y mejora son laudables y merecen ademas el dictado de previsoras.

Habiéndose manifestado á la Diputacion de parte de una respetable casa de comercio de Londres que trata de hacer por su cuenta expediciones de guano á este pais, las ventajas que reportaria el mismo de que se proporcionasen por la provincia almacenes en San Sebastian, no tuvo reparo en asegurárselos con tal de que la espendicion del guano entre sus habitantes se hiciese á precios mas equitativos que los que cuesten hasta el día; y con este motivo se ha instruido un espediente que entre los puntos remitidos se pasa á la resolución de la Junta.

Industria y comercio. No era posible que la Diputacion desatendiese estos dos ramos que, juntamente con la agricultura, son los principales agentes de la riqueza pública. No ha perdido por lo tanto ocasion alguna para protegerlos y fomentarlos en el pais; y obrando en este sentido y á solicitud de varios industriales, propone á la resolución de la Junta una reforma, ó mejor, una aclaratoria del espíritu del artículo 9.º del arancel vigente en favor de la industria en general, y de la minera en particular; con lo que recibirá un impulso provechoso á todas las clases del pueblo. Las mismas consideraciones y el mismo interés ha merecido á la Diputacion el comercio, todas las veces que de su parte se haya reclamado proteccion y auxilio ya para las resoluciones de la competencia de la misma corporacion provincial, ya respecto de las que se promovían cerca del Gobierno de S. M.

Las nobles artes han sido tambien objeto de la solicitud de la Diputacion por la proteccion



que ha prestado al aprovechado alumno de pintura D. Eugenio de Azcue, que habiendo estado pensionado por la Provincia en Madrid bajo la direccion de acreditados profesores, ha pasado en la misma clase, y habilitado por la Diputacion, á Italia á perfeccionarse en aquellas escuelas de tan merecida nombradía.

Obras públicas. Este ramo es uno de los mas adelantados de la administracion del pais, el que mas sacrificios exige, y de consiguiente el que mas ocupa á la Diputacion, á cuyo cargo estan hoy cerca de 60 leguas de carretera, sin contar con los trozos que, aunque de territorio jurisdiccional de la Provincia, pertenecen todavia á empresas particulares.

Despues de la visita de inspeccion pasada en Noviembre último en todos los caminos de la Provincia, se estendió una suscinta memoria donde se anotan el estado de su conservacion, que en general es muy satisfactorio y las mejoras y reparaciones que sucesivamente admiten. A consecuencia se ha corregido uno de los defectos mas notables que tenia la carretera general en la calle de Zumarraga, y previos los correspondientes remates, están hoy en construccion las importantes modificaciones de las cuestas de Icazteguieta y de la que parte desde el puente llamado Burdineruz hasta el de Arizti cerca de Anzuola, ambos en la carretera general, y la de la peligrosa cuesta de Calzada-zurieta, jurisdiccion de Motrico, en el ramal del rio Deva. Se han dispuesto igualmente varias mejoras y reparaciones, ya entre Behobia é Irun con la idea de dar mas ensanche y de poner en el estado de perfeccion que exige aquel trozo; ya en la cuesta de San Bartolomé de San Sebastian; ya en el puente de Elgoibar, ya en el punto de Isasondo, ya en fin en otros diferentes trozos de la carretera general y ramales donde mas falta hacian.

Durante el último año foral, se han recibido y abierto al servicio público; las modificaciones de la cuesta de Salinas, las de las calles de Villabona y Eibar, y las nuevas carreteras de Oyarzun á Renteria, de Errastiola á Salvatore y de Lasarte á Iraeta con un ramal á Guetaria; debiendo con este motivo poner en conocimiento de la Junta, que el Gobierno de S. M. ha entregado religiosamente en acciones sobre carreteras la tercera parte del coste total de la espresada de Lasarte á Iraeta, en compensacion de la consignacion anual que tenia hecha, cuya consignacion, y de consiguiente las acciones entregadas en equivalencia, que por escritura de convenio habian de percibir los accionistas al préstamo de 1.862.000 rs. destinados á la construccion de la referida carretera, han sido cedidas á su vez por los prestamistas en favor de la Provincia, solo en obsequio y por consideraciones debidas á la misma.

En cumplimiento del plan de iguala se ha dado principio á la construccion del proyectado ramal de Lusagasti á Otsarte pasando por Segura y Cegama, y á consulta de la comision designadora se ha aprobado y colocado en el correspondiente turno el proyecto de un pequeño ramal, que partiendo de Lasarte vá á empalmarse con la nueva carretera de la Costa en jurisdiccion de Usurbil.

En uso de la autorizacion dada en la 6.^a de las Juntas generales de Tolosa, la Diputacion, previos los informes del director general de caminos y de los pueblos interesados, y á consulta tambien de las comisiones designadora y económica, ha rectificado el primitivo proyecto del ramal de Beasain á Lizarrusti pasando por Lascano y Ataun, haciendo que parta igualmente del puente del Lascaibar en Villafranca; y siendo esta rectificacion causa de algun aumento en el coste de la obra, ha aumentado tambien en 10.000 rs. la consignacion de 30.000 que tenia dicho ramal desde el presupuesto de 1852. La Diputacion ha hecho por lo tanto de su parte cuanto debia para que este camino estuviese ya en construccion; y si no le ha sido posible coronar este deseo, el espediente de su razon instruirá á la Junta en que ha consistido que se hayan frustrado todos los medios puestos en juego por la Diputacion.

Cumpliendo con los encargos de la Junta, la Diputacion presenta los espedientes sobre la construccion de un muelle en el puerto de Zarauz, y sobre la limpia y mejora del de Orio, ampliados ambos con los respectivos planos y presupuestos.

Siguiendo igual encargo se han colocado dos boyas ó cuerpos muertos en la bahia de Guetaria, cuyo coste ha escedido bastante al presupuesto que la Junta tuvo á la vista y que el mismo Director se vió en el caso de rectificarlo; pero habiendo sido recomendada aquella obra

somo de una necesidad urgente, y teniendo un sobrante de otras obras del mismo puerto con que cubrir en su mayor parte el esceso del nuevo presupuesto; la Diputacion se ha creido en la obligacion de ejecutarla, esperando que su conducta merecerá la aprobacion de la Junta.

Las obras de la escollera de Pasages se han rematado tambien, merced á los auxilios que la Diputacion se ha comprometido á prestar para el efecto, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Tolosa.

El arreglo ó la colocacion conveniente de las cadenas, ha sido igualmente una de las atenciones que ha ocupado á la Diputacion; y no creyendo prudente aventurar desde luego el plan definitivo, se ha limitado á establecer y proponer las bases que, mereciendo la aprobacion de la Junta, puedan servir á la Diputacion entrante para llevar á su ejecucion el arreglo deseado.

Cuentas y presupuestos. En la forma acostumbrada se presentan las cuentas documentadas del año foral que ha espirado, y los presupuestos de ingresos y gastos para el año inmediato. Se han cubierto todas las obligaciones pendientes hasta el dia, sin salir de las prescripciones del último presupuesto, y recomiendo á la Junta que tanto las cuentas como los presupuestos examine con la escrupulosidad que acostumbra y exige la materia.

Tales son las tareas á que principalmente se ha dedicado la Diputacion saliente. Si á ellas han presidido, como era de desear, la inteligencia y el acierto, á la Junta es á quien toca decidir, pudiendo de mi parte asegurar, que todos hemos trabajado con igual celo, con igual amor al pais, auxiliados, cuando ha sido necesario, con la eficaz cooperacion del Sr. Corregidor político, digno Gobernador civil de esta provincia. Mondragon 2 de Julio de 1853.—Eustasio de Anilibia."

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y se repartiera.

En este estado se dió principio á la lectura de los fueros, y al llegar al cap.^o 4.^o, tít.^o 6.^o de ellos que trata del Presidente ó Asesor de la Junta, el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa dijo: que el Ayuntamiento de la misma no proponia ningun Letrado para Asesor Presidente de la Junta; por lo que acordó esta que las dudas que ocurriesen sobre puntos de derecho, fuesen consultadas con el Sr. D. Miguel Teodoro de Garmendia que se hallaba presente como uno de los Asesores de la Provincia.

Continuando en la lectura de los fueros, se llegó á su cap.^o 7.^o que habla de los Sres. Diputados generales, y el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa espuso: que el Ayuntamiento de la misma, por falta de conformidad en los votos de los Sres. individuos de que se componia, no hacia propuesta alguna para Diputados generales y demas empleados de la Provincia; por cuya razon y teniendo presente lo acordado sobre el particular por las últimas Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Elgoibar por Julio del año 1833, acordó el Congreso que por votacion nominal se procediera al nombramiento de una comision compuesta de siete personas, con el fin de que propusiese á la Junta una nómina para Diputados generales y demas empleados de la Provincia. Verificada la votacion resultaron nombrados por su órden para individuos de dicha comision los Sres. D. Ascensio Ignacio de Altuna, D. Pablo de Gorosabel, D. Buenaventura de Larreta Azelain, D. José Francisco de Bengoa, D. José Maria de Sein, D. Juan José de Unceta y D. Francisco de Palacios. Dichos Sres. se separaron á una pieza inmediata con el fin de eva-

Asesor de la Junta.

Diputados generales.



cuar su comision , y habiendo vuelto á la sala dentro de un breve rato, presentaron á la Junta la siguiente propuesta para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

Diputados generales en ejercicio.

Diputado general en egercicio: el Sr. Marqués de Rocaverde.
Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. Agustin de Iturriaga.
Diputado general adjunto 2.º: el Sr. Baron de Oña.

Diputados generales de tanda y partido.

San Sebastian: Diputado general: el Sr. D. Joaquin de Calveton.
su adjunto: el Sr. Conde de Alacha.
Tolosa: Diputado general: el Sr. D. Ladislao de Zavala.
su adjunto: el Sr. D. Manuel de Lizaraburu.
Azpeitia: Diputado general: el Sr. D. Ignacio M.º de Zavala Anchieta.
su adjunto: el Sr. D. Rafael de Zuazola.
Azcoitia: Diputado general: el Sr. D. Antonio María de Zavala.
su adjunto: el Sr. D. Mauricio de Egaña.
Primer partido: Diputado general: el Sr. Marqués de Valde-Espina.
su adjunto: el Sr. D. Juan José de Olazabal.
Segundo partido: Diputado general: el Sr. D. Juan Carlos de Alzaá.
su adjunto: el Sr. D. Benito Maria de Echave.
Tercer partido: Diputado general: el Sr. D. José María de Arratabe.
su adjunto: el Sr. D. Roque de Gaztañaduy.
Cuarto partido: Diputado general: el Sr. D. Domingo de Ibarra.
su adjunto: el Sr. D. Juan Francisco de Acilona.

Comisarios de tránsito.

En Oyarzun : . . D. Salvador de Rezola.
En Hernani: . . D. Ramon Berasategui.
En Tolosa: . . . D. Antonio de Gorostegui.
En Villafranca: D. Joaquin Aizpurua.
En Villareal: . . D. Manuel de Bagazgoitia.
En Vergara: . . D. Juan Ignacio de Iraola.
En Mondragon: D. Juan de Viguri.
En Escoriaza: . D. José Domingo de Jausoro.
En Salinas: . . D. Pedro Antonino de Izaga.

Comisarios de Marina.

En Motrico: . . D. Julian de Andonaegui.
En Deva: D. Juan José de Araquistain.

En Zumaya: . . D. Lino de Uriarte.
En Guetaria: . . D. Felix de Gorostidi.
En Zarauz: . . D. Juan José de Alzuru.
En Orio: D. José María de Irigoyen.

Veedores de Hidalquias.

Los representantes de Oyarzun y Villareal.

Escritores de cartas.

Los representantes de Elduayen é Ibarra.

Reconocedores de memoriales.

Los representantes de Azpeitia, Cestona y Deva.

La Junta aprobó dicha propuesta y nombró á los Sres. que se hallan comprendidos en ella para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

Los Sres. D. Manuel de Lizaraburu, D. Benito Maria de Echave y D. Juan Francisco de Acilona, que se hallaban presentes, aceptaron sus respectivos cargos, dando á la Junta las gracias mas espresivas por la confianza que habian merecido de ella, y manifestando que procurarian corresponder á tan honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasáran los correspondientes oficios de comunicacion, del mismo modo que á las Diputaciones de Alava, Vizcaya y Navarra, y á los Sres. Comisionados en Corte por esta Provincia que no estuvieren presentes en la Junta, remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Sres. Diputados generales.

En este estado y antes de levantarse la sesion el Sr. Alcalde de la N. y L. villa de Mondragon manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podria celebrarse el jueves de la próxima semana la segunda funcion de Iglesia; y conforme en un todo con esta indicacion, acordó el Congreso que se hiciera asi.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

Funcion de Iglesia.



JUNTA II.

En la N. y L. villa de Mondragon á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

El Ayuntamiento de la N. y L. villa de Mondragon presentó á la Junta el poder que habia otorgado á favor de D. Vicente Cándido de Barrutia, vecino de la misma, para que pudiese representarla en este Congreso; y despues de oír el parecer de la Comision de poderes, á la que pasó para su exámen, fué aprobado por la Junta por estar estendido con arreglo al formulario.

En su consecuencia entró en la sala y prestó el juramento prescrito por el fuero el referido Sr. D. Vicente Cándido de Barrutia, del mismo modo que los Sres. D. Luis Gonzaga de Lesarri, uno de los representantes de la villa de Vergara, y D. José Ramon de Mendia que lo es de la villa de Escoriaza.

En seguida se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS PRÓXIMAS JUNTAS GENERALES QUE DEBEN CELEBRARSE EN LA N. Y L. VILLA DE MONDRAGON.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º El establecimiento de una escuela normal en esta Provincia.
- 2.º El establecimiento de una caja de ahorros en la misma.
- 3.º La conveniencia de poner en administracion los ramos de tabaco y arbitrios provinciales.
- 4.º La conveniencia de imponer un derecho al aguardiente elaborado con heces de sidra.
- 5.º El arreglo de las cadenas situadas en los caminos de esta Provincia.
- 6.º Dar cuenta á las Juntas del estado en que se encuentra el punto relativo á la modificacion de los fueros.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º La modificacion propuesta por la comision económica de caminos.

sobre el modo de producir en lo sucesivo las cuentas relativas á la caja especial de iguala de caminos.

2.º La adquisicion de una casa destinada á depósito de guano en el barrio de San Martin de la ciudad de San Sebastian.

3.º Los proyectos de construccion de un muelle en el puerto de Zarauz y de varias obras de mejora en la barra de Orio.

4.º La instancia de D. Gracian de Celaya, empresario de las obras de modificacion de la cuesta de Salinas, solicitando la indemnizacion de los perjuicios que asegura haber tenido en la ejecucion de ellas.

5.º Dar cuenta de la manifestacion de gratitud hecha á la Provincia por la Sra. Viuda de D. Valentin de Olano.

6.º Dar cuenta del estado de adelantamiento en que se encuentran las obras que por encargo de la Provincia está trabajando el Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal, presbítero Beneficiado de la Iglesia parroquial de Zaldivia, sobre la lengua bascongada.

7.º Las cuentas de la Tesoreria de la Provincia examinadas por la Contaduria, por la comision permanente de hacienda y por los dos Sres. Diputados nombrados con arreglo á fuero por la Diputacion extraordinaria.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

PUNTOS LEVANTADOS.

El 1.º: que pase á una comision de instruccion pública.

El 2.º: que pase á una comision de hacienda.

El 3.º: que pase á la misma comision.

El 4.º: que pase á la misma comision.

El 5.º: que pase á una comision de obras públicas.

El 6.º: que quede reservado para la misma Junta, poniendo de manifiesto el espediente relativo á la modificacion de los fueros en la mesa de la Secretaría, para que los Caballeros Procuradores junteros puedan enterarse á fondo del estado en que se encuentra este importante asunto.

Con este motivo se dió tambien cuenta del punto levantado por las últimas Juntas de Tolosa sobre la necesidad de modificar el método que en el dia rige para el nombramiento de Diputados generales, formando un reglamento al efecto, y se acordó que pasara á una comision especial, para que propusiera á la Junta lo que creyese mas conveniente sobre el particular.

PUNTOS REMITIDOS.

El 1.º: que pase á la comision de hacienda.

El 2.º: que pase á una comision de fomento.



El 3.º: que pase á la comision de obras públicas.

El 4.º: que pase á la comision de hacienda.

El 5.º: que quede reservado para la Junta.

El 6.º: que quede tambien reservado para la Junta.

El 7.º: que pase á la comision de hacienda, dando antes cuenta á la Junta del descargo de la comision permanente de hacienda sobre las cuentas de la Tesoreria general de la Provincia.

Cuentas.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaria, para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesoreria por el tiempo que señala el reglamento.

Cuadro.

Uno de los Sres. representantes de la villa de Azpeitia hizo presente á la Junta: que habia en aquella villa un jóven que por su decidida aficion á la pintura estaba siguiendo esta carrera bajo la direccion de un profesor que residia en la villa de Bilbao: que agradecido sin duda á la demostracion que antes de ahora le hizo la Provincia por un cuadro que tuvo la atencion de dedicar á ella, habia ejecutado otro que representaba la esposicion de ganados que últimamente se habia celebrado en el prado de Loyola y lo presentaba á la Provincia, en la esperanza de que tendria á bien el aceptarlo como una prueba de su profundo reconocimiento. La Junta se enteró de la precedente manifestacion hecha por uno de los representantes de la villa de Azpeitia, y acordó que pasára á la comision de instruccion pública, para que en su vista y teniendo presente el mérito del nuevo cuadro dedicado á la Provincia, propusiera aquello que le pareciese mas conveniente.

Lectura del registro.

Conforme á lo que dispone el reglamento de Juntas, se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones, y se continuó en ella hasta que llegó la hora del reglamento, en cuyo tiempo se suspendió para terminarla en la sesion de mañana.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA III.

En la N. y L. villa de Mondragon á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que dirigian á la Junta los Sres. Marqués de Rocaverde, D. Agustin de Iturriaga, Baron de Oña, D. Joaquin de Calveton, D. Ignacio José de Zavala Anchieta, D. Rafael de Zuazola, D. Antonio Maria de Zavala, D. Mauricio de Egaña, D. Juan Carlos de Alzaá y D. José Maria de Arratabe, aceptando sus respectivos cargos, los tres primeros de Diputado general, 1.º y 2.º adjuntos en ejercicio, el cuarto de Diputado general de San Sebastian, el quinto y sexto de Diputados general y adjunto de Azpeitia, el sétimo y octavo de Diputados general y adjunto de Azcoitia, el noveno de Diputado general del 2.º partido y el décimo de Diputado general del 3.º partido; y se acordó que constáran por registro.

Igualmente se leyó y se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiéndole un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados de esta M. N. y M. L. Provincia.

Finalmente se dió cuenta á la Junta del oficio que con esta fecha pasaba á la misma el Sr. Corregidor político de esta Provincia, y cuyo tenor es como sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden siguiente.

"S. M. la Reina Madre ha determinado salir de Aranjuez en la tarde del 4 del actual y trasladarse á Francia, donde se propone permanecer durante la estacion del calor. En su vista y á fin de que puedan adoptarse en todos los pueblos de su tránsito las disposiciones convenientes para que sea recibida y hospedada con toda su familia de la manera que corresponde á su alta dignidad, la Reina (q. D. g.) su augusta hija se ha servido resolver que lo comunique á V. S., como lo verifico acompañando adjunto el itinerario del viage, para que se halle preparado todo lo necesario al espresado objeto, en la inteligencia de que S. M. deberá detenerse en esa Capital en los dias 6 y 7 segun se espresa en el itinerario, á cuyo fin deberán estar preparadas dos mesas, la principal de catorce cubiertos y otra de diez, con todo lo demas que corresponda á su obsequioso recibimiento; advirtiéndole á V. S. que esto no obstante S. M. desea que se eviten en todo lo posible molestias y gastos de toda especie á las autoridades y Corporaciones municipales de los pueblos del tránsito. Así mismo deberá V. S. disponer que los destacamentos de la Guardia civil cubran el camino de la manera mas conveniente y cuidará de adoptar todas las demas disposiciones que considere oportunas para facilitar á S. M. la Reina Madre cuantas comodidades y auxilios pudiera necesitar en su tránsito por esa provincia de su mando. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes."

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. incluyéndole la adjunta copia del referido itinerario para su conocimiento y fines que estime convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Mondragon 4 de Julio de 1853.—Wenceslao Toral.—A la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Mondragon.

ITINERARIO

del viage de S. M. la Reina Madre á Francia.

Salida de Aranjuez. El 4 Julio á las 7 de la tarde,

Llegada á Madrid á las 8.

Salida á las 8.

Tránsito de la Reina Madre.



- Día 5. Almuerzo en Aranda á las 9 1/2 mañana.
Comida en Burgos á las 6 tarde.
- Día 6. Almuerzo en Vergara á la 1 tarde.
Comida en Tolosa á las 6 tarde.
Se hace noche en Tolosa.
- Día 7. Almuerzo á las 8.
Salida á las 10 de la mañana.
Los coches son uno de cuatro asientos y una góndola de Casa Real.
Las caballerías serán 18 para los dos.
Las mesas de almuerzo y comida serán dos; una principal del 14 cubiertos y otra de 10.
Igual advertencia se hace respecto de camas para el descanso en Tolosa: advirtiéndose que deberán estar en una misma casa 7 personas y tres criados.
En las fondas donde se coma ó se descanse se pagará en el acto para evitar toda complicación de cuentas. Madrid 1.º de Julio de 1853.—Egaña—Es copia.—Toral.

Enterada la Junta de la Real órden que viene inserta en la precedente comunicacion, y deseosa de hacer cuanto estuviere á su alcance en obsequio de S. M. la Reina Madre y su ilustre familia, acordó que sin pérdida de tiempo se procediese al nombramiento de una comision que, atendida la urgencia del caso, propusiese á la Junta todas aquellas medidas que le pareciesen convenientes para dejar satisfechos los deseos de S. M. la Reina N.ª S.ª. En su consecuencia y á propuesta de esta N. y L. villa de Mondragon fueron nombrados para dicha comision los Sres. representantes de Tolosa, Azpeitia y Vergara, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision, y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta el siguiente descargo verbal.

Disposiciones de recibimiento y obsequio.

“La Comision nombrada para proponer las medidas que pudieran adoptarse para hacer á S. M. la Reina madre el recibimiento que corresponde á su alta dignidad en su tránsito por esta Provincia, hizo presente á la Junta, que en su concepto podrian adoptarse las determinaciones siguientes:

1.ª Que se nombre una comision compuesta de los Señores D. Eustasio de Amilibia y D. Buenaventura de Larreta Azelain, Diputados general y adjunto en ejercicio salientes, y de los Señores D. José Maria de Arratabe y D. Roque Maria de Gaztañaduy, Diputados general y adjunto entrantes del 3.º partido, para que saliendo al confin de Alava, reciba á S. M. la Reina madre y su ilustre familia, y les ofrezca en nombre de esta Provincia, sus respetos y servicios.

2.ª Que se nombre otra comision compuesta de doce individuos del seno de la Junta y presidida por el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa, para que presentándose á S. M. la Reina madre y su ilustre familia en su tránsito á Francia por esta referida villa, la ofrezca en nombre de esta Provincia el homenaje de respeto y fidelidad con que ella ha mirado siempre á las personas Reales.

3.ª Que se nombre otra comision compuesta de los Señores D. José Francisco de Bengoa, D. Juan Carlos Alzáa y D. Vicente de Artazcoz, y presidida por el Sr. D. Antonio Maria de Egaña, Alcalde de Vergara, para que disponga lo necesario para el almuerzo que S. M. la Reina madre y su ilustre familia tratan de tomar en aquella villa.

4.ª Que igualmente se nombre otra comision compuesta de los Señores Marques de Rocavérde y D. Agustín de Iturriaga, Diputados general y adjunto en ejercicio recientemente nombrados por la Junta, D. Ladislao de Zavala, Diputado general de la villa de Tolosa, y D. Nicasio Santos, Teniente Alcalde de la misma villa, para que teniendo presente la urgencia del caso

disponga lo necesario para el alojamiento de S. M. la Reina madre y su ilustre familia en la villa de Tolosa, y para la comida y almuerzo que han de hacer en ella.

5.ª Que así bien se nombre en Irun otra comision compuesta de los Señores Baron de Oña, D. Juan José de Olazabal y D. Ramon de Lardizabal, y presidida por el Sr. Diputado general en ejercicio Marqués de Rocaverde, (que deberá trasladarse allí oportunamente desde la villa de Tolosa), para que presentándose en nombre de la Provincia á S. M. la Reina madre, se despida de ella, ofreciéndola el homenaje de respeto y fidelidad que siempre ha tenido esta Provincia á los Reyes de España.”

Enterada la Junta de la precedente propuesta, la adoptó en todas sus partes y acordó: que con toda premura se pasáran los correspondientes oficios á las personas que debian formar las comisiones de que se hace mérito en la preinserta propuesta, y que no estuviesen presentes en esta Junta, teniendo cuidado de acompañarles para su conocimiento y gobierno una copia del itinerario señalado para el viage de S. M. la Reina madre y su ilustre familia.

A propuesta de esta N. y L. villa de Mondragon fueron nombrados para la comision á que se refiere la disposicion 2.ª, los Sres. D. Ramon de Serres, D. Ascensio Ignacio de Altuna, D. Pablo de Gorosabel, D. Andres de Lizaur, D. Esteban Hurtado de Mendoza, D. José Ramon de Mendia, D. José Maria de Sein, D. Juan Francisco de Echezarreta, D. Lino Maria de Aramburu Miner, D. José Maria de Irizar, D. Lino de Uriarte y D. José Ramon de Muguerza.

En este estado el Sr. Corregidor político de esta Provincia hizo á la Junta la siguiente manifestacion.

“Asuntos de la mayor urgencia reclaman mi presencia en Tolosa. Me veo, pues, en la sensible necesidad de separarme por ahora. Espero que la Junta continuará sus sesiones con la moderacion y cordura que las ha comenzado, y en cuanto á mis funciones en este lugar, las dejo encargadas y confiadas á la misma Junta, seguro de la lealtad guipuzcoana, del amor de todos los Sres. Procuradores á la Reina N.ª S.ª y de su respeto á las leyes y al Gobierno de S. M.

Doy gracias á la Junta por su noble conducta y por la benevolencia con que ha oido cuanto he tenido el honor de manifestarla, y me despido reiterando mis sentimientos de aprecio y consideracion.”

Enterada la Junta de la precedente manifestacion, acordó un voto de gracias á favor del Sr. Corregidor político, tanto por la confianza con que honraba á la Junta, como por los sentimientos de aprecio y consideracion que mostraba en favor de la Provincia.

El Sr. Marqués de Valde-Espina, Diputado general nombrado para el 1.º partido, hizo presente á la Junta: que por no haber asistido á la session de ayer, no pudo dar gracias á la misma por la confianza que habia merecido de ella; y que al hacerlo hoy, debia manifestar que no solo aceptaba el cargo de Diputado general del 1.º partido, sino que procuraria corresponder á tan honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de él.

Manifestacion.

Se continuó en la lectura del registro de Diputaciones hasta que se dió fin á ella.

En seguida se dió principio á la de las anotaciones y en virtud de una que hizo la representacion de la villa de Deva , se ocupó la Junta de la forma inusitada en que los recaudadores de la bula se dirijian á los pueblos y sobre la gravosa condicion que querian imponerles , obligando á que enviasen á las cabezas de partido , personas encargadas de recoger la bula y de hacer el pago de su importe, como habia sucedido recientemente con la universidad de Aya , por cuya razon el representante de la Alcaldia de Sayaz llamó sériamente la atencion de la Junta sobre este importante asunto, para que interponiendo su valimiento y su autoridad, hiciese que el Sr. Corregidor político de esta Provincia no obligase á los pueblos, como habia obligado al de Aya , á enviar á las cabezas de partido personas encargadas de recoger la bula y de hacer el pago de su importe. Por todas estas consideraciones y porque siempre habia sido constante en la Provincia la práctica de que los mismos recaudadores fuesen los que se presentasen en los pueblos á entregar la bula y recaudar su importe, se acordó que se recomendára eficazmente este punto á la Diputacion, para que valiéndose de los medios que creyese mas conducentes, hiciese que los recaudadores de la bula, volviesen á la práctica anterior, sin permitirles innovaciones que fuesen perjudiciales á los pueblos, ni consentirles que dejasen de guardar con los Sres. Alcaldes de los mismos todas aquellas consideraciones que reclamaba su autoridad.

Con este motivo tambien se ocupó la Junta del derecho que asistia á la Provincia para reclamar de los Diocesanos el producto del indulto cuadregesimal para objetos de beneficencia , segun lo dispone la Real órden de 18 de Agosto de 1804 y el último Concordato celebrado por S. M. la Reina de España con la Santa Sede ; y una vez que habian sido infructuosos los ensayos que hasta ahora se habian hecho á este fin por la Diputacion, se acordó encargarla de nuevo el cuidado de procurar obtener de los Ilustrisimos Sres. Obispos de Pamplona y Calahorra el cumplimiento de dicho Concordato en la parte relativa á la aplicacion que debe darse al producto del indulto cuadregesimal.

A virtud de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Hernani , llamó la atencion de la Junta sobre el método que últimamente se habia adoptado por la Diputacion para hacer que los mendigos que fuesen cogidos postulando públicamente, fuesen conducidos á las casas de socorro de su distrito y no á las de beneficencia de los pueblos de su respetiva naturaleza ó vecindad, ocasionando con esto gastos que seria fácil evitar observando la práctica anterior de dirijir los mendigos á los pueblos de su naturaleza ó vecindad, segun lo prevenia el reglamento de las casas de socorro. La Junta se enteró de la precedente esposicion ; pero recordando que las determinaciones adoptadas por la Diputacion fueron dictadas á consecuencia de la autorizacion amplia que las Juntas generales de Tolosa

le dieron para arreglar el importante ramo de beneficencia , declaró que no encontraba motivo para reformar el método establecido por la Diputacion , puesto que por otra parte reconocia ser este el único medio eficaz para hacer que los pueblos tuviesen cuidado de que sus pobres no saliesen á mendigar.

A consecuencia de una anotacion hecha por el representante de la villa de Zaldivia, la Junta se ocupó de la desproporcion con que estaban formados los estados de riqueza imponible de los pueblos; y deseando poner el conveniente remedio á este mal que un dia podia llegar á ser muy trascendental, acordó que, no obstante las poderosas y justificadas razones que habia tenido la Diputacion saliente para no evacuar el encargo que sobre el particular le dieron las últimas Juntas generales de Tolosa, pasase este punto á una comision especial, para que examinando la materia con la madurez que requeria su naturaleza, propusiese aquello que en su concepto fuese lo mas conveniente.

Aprovechándose de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Ataun, pero sin intencion de dirijir un cargo á la Diputacion saliente, manifestó á la Junta las dudas que le ocurrian sobre varios puntos relativos á la construccion de nuevos caminos, por cuya razon deseaba que la Junta, oyendo préviamente á una comision, tuviese la bondad de aclararlas, resolviendo las siguientes tres cuestiones. 1.^a Si es la Provincia ó los pueblos por donde ha de pasar una nueva carretera, los que han de proporcionar fondos para su construccion. 2.^a Si puede ó no abrirse un camino, habiendo otro señalado en turno con antelacion. Y 3.^a Si una nueva carretera designada como útil por la Diputacion extraordinaria, pierde ó no su turno y la consignacion hecha á su favor por no haber quienes espontáneamente anticipen fondos para su construccion. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pasase á la comision de obras públicas, para que examinando detenidamente todos los antecedentes relativos á esta materia, manifestase su parecer sobre las tres cuestiones propuestas por la representacion de la villa de Ataun.

La representacion de la villa de Cestona, en virtud de otra anotacion que hizo sobre una rampa que desde la nueva carretera de la costa conduce á la regata de Alzolaras, sita en jurisdiccion de aquella villa, manifestó los deseos de saber el término que habia tenido la correspondencia seguida con motivo de dicha rampa; y en vista de las esplicaciones que le dió el Sr. Diputado general saliente dijo, que quedaba satisfecha tanto sobre el punto anotado como sobre otros que por incidencia se tocaron en la diseusion.

Por otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Zaldivia , pidió á la Junta aclaraciones sobre ciertas dudas que le ocurrian en punto al pago de estancias causadas por dos pobres que, aunque eran naturales de aquella villa, habian vivido muchos años fuera de ella. La Junta oyó las esplicaciones que con este motivo dió el Sr. Diputado general saliente, y



Se dá fin á la lectura del registro.

Anotaciones.

Bula de la Cruzada.

Indulto cuadregesimal.

Mendigos.

Estadística.

Caminos.

Id.

Pobres.



satisfecha de ellas, quedó sin resultado la mocion hecha por el representante de la villa de Zaldivia.

Se dió cuenta en seguida de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Tolosa acerca del pago de utensilios de presos pobres en las cárceles de los Juzgados; y despues de discutido el punto con aquella amplitud que reclamaba su naturaleza, la Junta declaró: que asi como la Provincia abonaba el importe de los alimentos de presos, debian los pueblos cabezas de partido satisfacer el gasto que ocasionaba el utensilio de ellos. Igualmente se declaró que la Provincia debia seguir como hasta ahora con la obligacion de abonar el importe de los alimentos de los presos rematados, ya los causasen de estancias ó de tránsito en los pueblos.

Las representaciones de la ciudad de San Sebastian y de la villa de Tolosa dijeron, que no podian prestar su conformidad á la declaracion que hizo la Junta sobre el pago del utensilio de los presos en las cárceles de los Juzgados de esta Provincia.

Finalmente la representacion de la villa de Deva, en uso de otra anotacion que hizo sobre las licencias que se concedian para postular por los santuarios y casas quemadas, espuso á la Junta: que en su concepto debia procurarse poner coto á la facilidad con que se dispensaban estas gracias en perjuicio de los habitantes de esta Provincia, que por otra parte contribuian al sostenimiento de los pobres de sus respectivos pueblos, y no obstante las muchas formalidades que en el dia se exigian para conseguir dichas licencias, la Junta acordó remitir este punto á la Diputacion, para que, poniéndose de acuerdo con el Sr. Corregidor político de esta Provincia, hiciese que estas licencias no se concediesen sino en casos muy determinados, procurando que aun entonces la postulacion se limitase á la jurisdiccion del pueblo donde existiese el Santuario ó hubiese tenido lugar el incendio.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Eustasio de Amilibia, Diputado general en ejercicio del último año foral, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais durante dicho periodo.

El referido Sr. D. Eustasio de Amilibia, al tributar á la Junta las gracias mas espresivas por si y en nombre de los Sres. vocales de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, hizo presente á la misma que creia de su deber el ofrecerse de nuevo al servicio de la Provincia, en la segura inteligencia de que tanto él como sus dignos compañeros tendrian á mucha honra el poder contribuir con sus esfuerzos al bien y prosperidad de esta nobilísima Provincia.

Dicho Sr. D. Eustasio de Amilibia fué á ocupar en seguida su asiento como uno de los representantes de la ciudad de San Sebastian, prestando

Presos.

Postulacion,

Fin de la residencia.

al efecto el juramento prescripto por el fuero.

Igualmente prestó juramento y fué á ocupar su asiento D. Ramon de Berasategui, uno de los representantes de la villa de Hernani.

La representacion de la N. y L. villa de Mondragon, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes comisiones.

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la comision de instruccion pública, á la que pasa el punto 1.º de los levantados: las representaciones de San Sebastian, Vergara, Oyarzun, Tolosa y Oñate.

Para la comision de hacienda, á la que pasan los puntos 2.º, 3.º y 4.º de los levantados, y 1.º, 4.º y 7.º de los remitidos: las representaciones de San Sebastian, Tolosa, Oñate, Azpeitia, Cestona, Ataun y Hernani.

Para la comision de obras públicas, á la que pasan el punto 5.º de los levantados y el 3.º de los remitidos: las representaciones de Irun, Fuenterrabia, Beasain, Vergara, Elgoibar, Motrico y Salinas.

Para la comision de fomento, á la que pasa el punto 2.º de los remitidos: las representaciones de Azcoitia, Villafranca y Pasages.

Para la comision especial que ha de entender en el punto levantado por las últimas Juntas generales de Tolosa sobre la modificacion del método que rige en el dia para el nombramiento de Diputados generales y demas empleados de la Provincia: las representaciones de San Sebastian, Tolosa, Deva, Rentería, Beasain, Azpeitia y Azcoitia.

Con este motivo dispuso la Junta que la representacion de la villa de Mondragon quedase encargada de proponer las representaciones de que se habia de componer la comision de fueros.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

Comisiones.

JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Mondragon á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que



dirijian á la Junta los Sres. D. Ladislao de Zavala , D. Domingo Maria de Ibarra , el Conde de Alacha, D. Juan José de Olazabal y D. Roque Maria de Gaztañaduy , aceptando sus respectivos cargos , el primero de Diputado general de Tolosa , el segundo de Diputado general del 4.º partido, el tercero de Diputado general adjunto de San Sebastian, el cuarto de Diputado general adjunto del 1.º partido, y el quinto de Diputado general adjunto del tercer partido ; y se acordó que constáran por registro.

Igualmente se acordó que constára por registro el oficio que dirijía á la Junta el Sr. D. Vicente de Artazcoz , aceptando el nombramiento hecho en él por la misma para uno de los individuos de la comision que debia disponer lo necesario para el almuerzo que S. M. la Reina madre y su ilustre familia trataban de tomar en la villa de Vergara el dia 6 del corriente.

Gastos.

A consecuencia de una mocion que con este motivo hizo el Sr. Alcalde de esta villa , declaró la Junta que con arreglo á costumbre se abonasen por la Provincia los gastos que ocasionase el tránsito de S. M. la Reina madre y su ilustre familia en los alojamientos que se les preparasen y comidas que tuviesen que hacer en ellos.

Finalmente se dió cuenta de un oficio que dirijia á la Junta D. Mariano José de Lascurain, Director de caminos de esta Provincia , llamando la atencion de la misma sobre el mal estado en que se encontraba el nuevo trozo de camino de la cuesta de Salinas, y proponiendo los medios que en su concepto debian adoptarse para proceder á su pronta reparacion ; y se acordó que pasára á la comision de obras públicas , para que propusiese lo conveniente sobre el particular.

Memoriales.

En este estado se hizo presente á la Junta, que habia reunidos una porcion de memoriales de particulares y esposiciones de los pueblos dirijidos á la misma ; y se acordó que todos ellos y los que en lo sucesivo fuesen presentándose , pasasen á la comision nombrada para reconocerlos.

En virtud de lo acordado en sesion del dia 3 del corriente, se dió cuenta y quedó enterada la Junta del descargo de la comision permanente de hacienda.

Fueros.

Continuando en el despacho de los negocios pendientes, la Junta acordó que se diese cuenta del estado en que se encontraba el punto relativo á la modificacion de los fueros, y al hacerlo asi , el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna , uno de los comisionados en Corte por esta Provincia , pidió la palabra y dió á la Junta francas y amplias esplicaciones sobre cuanto se habia obrado en este importante asunto desde las últimas Juntas generales y sobre el estado en que en el dia se encontraba este negocio. La Junta quedó satisfecha de las esplicaciones dadas por el referido Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, y acordó que este punto pasára á la comision de fueros, que á propuesta de la N. y L. villa de Mondragon quedó formada de las representaciones de San Sebastian , Tolosa , Azpeitia , Azcoitia , Ataun, Elgueta y Escoriaza.

Vinda de Olano.

Tambien se dió cuenta á la Junta de la manifestacion de gratitud que

hacia á la Provincia la Sra. D.ª Maria Concepcion de Altuna, viuda de D. Valentin de Olano; y altamente satisfecha de los nobles sentimientos que demostraba en favor del pais por las pruebas de aprecio y estimacion que habia dado á su malogrado esposo , erijiendo á su memoria un precioso monumento , acordó que se hiciera constar asi en acta.

La Junta se enteró con agrado del estado de adelantamiento en que se encontraban las obras que por encargo de la Provincia estaba trabajando el Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal , Presbítero Beneficiado de la Iglesia parroquial de Zaldivia , sobre la lengua bascongada ; por cuya razon y para que le sirviese de estímulo en la continuacion de sus tareas literarias , acordó que se le diera á entender la satisfaccion con que habia llegado á saber el afanoso empeño con que se dedicaba al estudio de la lengua bascongada con el objeto de escribir una gramática, un diccionario doble y una obra que sirviese de testo para la traduccion del bascuence al castellano, no dudando que continuaria en esta tarea con aquella constancia que la Provincia se prometia de su celo y claro talento.

Lengua bascongada.

La representacion de la Alcaldia mayor de Azeria llamó la atencion de la Junta sobre los daños y perjuicios que ocasionaba á los habitantes de los pueblos de Arriarán é Ichaso la determinacion que habia adoptado el Sr. D. Luis Gaytan de Ayala de prohibir absolutamente la pasturacion de ganado en los montes de su propiedad , sin tener en cuenta la libertad que con arreglo á fuero tenia el ganado para pasturar en los montes no acotados durante las horas del dia, ó lo que es lo mismo , de sol á sol. Por cuya razon y porque eran muy considerables las multas que los habitantes de aquellos pueblos habian tenido que satisfacer por via de prendaria y costas de diligencias judiciales , pedia á la Junta se sirviese hacer una declaracion que , siendo conforme á las disposiciones forales , pudiese dejar á los habitantes de aquellos pueblos en el uso y goce de la prerogativa que hasta ahora habian tenido de hacer pasturar libremente á su ganado en los montes que no estuviesen acotados , retirándolo á sus moradas á las horas en que entraba el sol. Enterada la Junta de la precedente esposicion , acordó que pasára á la comision de fomento , para que en su vista propusiera aquello que le pareciese mas conforme al espíritu del fuero.

Pastos.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca.*

JUNTA V.

En la N. y L. villa de Mondragon á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Pro-



curadores que en la sesion de ayer , sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entró en la sala y prestó el juramento prescripto por el fuero el Sr. D. Cándido de Areitio , uno de los apoderados de la villa de Eibar.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por un oficio que con fecha de ayer dirijia á la Junta el Sr. Marqués de Rocaverde , Diputado general en ejercicio de esta Provincia , manifestando que se hallaba ya reunida en la villa de Tolosa la comision nombrada para el recibimiento de S. M. la Reina madre y su ilustre familia, y que estaba ocupada en hacer los preparativos necesarios para el alojamiento que habian de ocupar y comida que habian de hacer en dicha villa aquellas augustas Personas ; y se acordó que constára por registro.

Igualmente se acordó que constára por registro otro oficio que con la misma fecha dirijian á la Junta los Sres. D. Ladislao de Zavala y D. Nicasio Santos , Diputado general y Teniente Alcalde de aquella villa, dando cuenta de los preparativos que se estaban haciendo en la misma para el recibimiento y alojamiento de S. M. la Reina madre y su ilustre familia.

Asi bien se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion provincial de Navarra, acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiéndole un egemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia.

Se dió cuenta á la Junta de la esposicion que dirijia á la misma el Ayuntamiento de la universidad de Aya, suplicando se sirviese disponer lo conveniente para la apertura de un camino vecinal desde la calle de aquella universidad hasta la nueva carretera de Iraeta á Lasarte, empalmándose en uno de los dos puntos de Zudugaray ó Arratola, á cuyo fin, puesto que no le era dado atender con sus recursos á los gastos que habia de acarrear la apertura de dicho camino, cedia á la Provincia para su reintegro por el tiempo que bastase el producto de medio real que cobraba de impuesto en cada arroba de vino que se consumia en su jurisdiccion. La Junta se enteró de la precedente esposicion y acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Tambien se acordó que pasára á la misma comision de obras públicas otra esposicion de los Sres. Alcaldes de Ataun y Lazcano, manifestando las razones porque en su concepto debia la Provincia proceder sin pérdida de tiempo á la apertura del camino que, arrancando desde el puente de Lazcaibar en Villafranca y pasando por dichos dos pueblos, haya de terminar en el punto de Lizarrusti confin de Navarra, á cuyo fin y para el caso en que no estuviese la Provincia en disposicion de llevar adelante este proyecto, ofrecian realizarlo por su cuenta, siempre que les cediese la Real facultad obtenida para la apertura de dicho camino y les hiciese una

Caminos.

Idem.

consignacion de 20.000 rs. anuales pagaderos de la caja de iguala de caminos de esta Provincia.

Enterada la Junta de otra esposicion que dirijia á la misma el Ayuntamiento de la villa de Icazteguieta sobre pago de 791 rs. 27 mrs. procedentes de estancias de pobres en la casa de socorro del distrito de Tolosa; acordó que pasára á informe de la Contaduría, para que teniendo presente los antecedentes del caso, espusiese su parecer.

Se acordó que pasase á la comision de instruccion pública la esposicion que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de la M. N. y L. villa de Tolosa, manifestando las razones porque en su concepto debia establecerse en aquella villa la escuela normal que proyectaba plantear la Provincia con preferencia á cualquier otro punto de la misma.

Tambien se acordó que pasase á la Diputacion otra esposicion del Ayuntamiento de la villa de Salinas, para que obteniendo préviamente el informe del Director de caminos de esta Provincia, resolviese lo conveniente sobre la reparacion de un trozo de carretera en la cuesta de aquella villa.

Con este motivo la representacion de la villa de Escoriaza llamó la atencion de la Junta sobre el mal estado en que se encontraba y las mermas diarias que sufría el depósito de maderas que tenia la Provincia en el punto de Castañares con el objeto de atender á las reparaciones que continuamente reclamaba el mal estado de la carretera en aquella cuesta; y atendida la relacion que este punto tenia con el que acababa de resolverse por la Junta, se acordó que tambien pasára á la Diputacion, para que informándose del estado en que se encontraba dicho almacen de maderas, adoptase aquella determinacion que le pareciese mas conforme á los intereses de la Provincia.

Se declaró que no podia accederse á la súplica que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de la N. y L. universidad de Vidania, pidiendo un socorro para atender á la reparacion de su derruida iglesia parroquial, puesto que los fondos de que ella podia disponer para aquella obra, no alcanzaban á cubrir el presupuesto de su coste.

Tambien se declaró que no podia accederse á la súplica que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Ibarra, pidiendo el abono de la mitad del producto que rindiese en aquella villa el nuevo impuesto de un real en arroba de vino, porque hallándose aquella villa á menos distancia del ramal de Navarra que la de la media legua señalada por la regla 10.^a del plan de iguala de caminos de esta Provincia, no podia otorgarse á ella la gracia que pedia, sin que al mismo tiempo se hiciese estensiva á todas las repúblicas que se hallasen en igual caso, gravando á la Provincia con esta nueva carga en perjuicio de los intereses generales de la misma.

En vista del dictámen emitido por la comision de memoriales, la Junta adoptó con respecto á ellos las resoluciones siguientes.

1.^a Se declara que no puede accederse á la súplica de D. Ramon de Azpiazu y Aguiriano, vecino de la villa de Azpeitia, sobre que se le con-

Estancias de pobres.

Escuela normal.

Carreteras.

Maderas.

Iglesia.

Caminos.

Memoriales.



ceda desde luego la futura que pide para la primera vacante que resulte de procurador en los Juzgados de esta Provincia.

2.^a Se acuerda que se esté á lo resuelto por las últimas Juntas generales de Cestona sobre las solicitudes que dirigen varios particulares, reclamando el pago de suministros hechos á las tropas carlistas, durante la última guerra civil en virtud de contratas celebradas con la Diputación á guerra de esta Provincia.

3.^a Se declara que la Junta no está en el caso de conceder las pensiones que piden; 1.^o D. Antonio de Querejeta, vecino de la villa de Tolosa, y procurador que ha sido de la Provincia en el Corregimiento de la misma; 2.^o D.^a Pascuala Hermoso de Hordorica, soltera, vecina de la villa de Azpeitia é hija del finado D. José Joaquín, Contador que fué de esta Provincia; 3.^o D.^a Francisca de Gurruchaga, vecina de la villa de Tolosa y viuda de D. José Francisco de Sarálegui, portero que fué de la Diputación de esta Provincia; y 4.^o D.^a Ramona de Arbildi, vecina así bien de la referida villa de Tolosa y viuda de D. José Antonio de Larrondobuno, Tesorero que fué de esta Provincia.

4.^a Igual providencia se adopta respecto de las dos instancias siguientes: 1.^a la que dirige á la Junta Maria Ignacia de Mendizabal, vecina de esta villa, pidiendo un socorro en consideración al deplorable estado en que se encuentra por la muerte alevosa que el día 25 de Agosto último dieron á su esposo José Antonio de Echeverría sobre el mismo carro donde iba en busca de carbon; y 2.^a la que dirige Timoteo de Larrañaga, vecino de la villa de Azcoitia y merino que ha sido del Corregimiento de esta Provincia, pidiendo un socorro para aliviar la miseria en que se encuentra.

5.^a Se acuerda que pase á la comisión de fomento la reclamación que dirigen á la Junta varios propietarios y cosecheros de sidra pidiendo que se impongan á la sidra que se importe de otras Provincias los mismos derechos que se exigen en ellas á la que se esporta de esta de Guipúzcoa.

6.^a Igualmente se acuerda que pase á la comisión de fomento la moción que con este motivo hicieron las representaciones de las villas de Hernani y Astigarraga sobre la injusta desigualdad con que se cobra el derecho impuesto á la sidra que se consume en San Sebastian, exigiendo real y medio en carga á los habitantes de aquella ciudad, cuando á los que lo son de otros pueblos exigen doble derecho.

7.^a Se acuerda que pasen á la comisión de hacienda las reclamaciones que dirigen á la Junta varios propietarios, cosecheros, tratantes y fabricantes de aguardiente, suplicando se digne acordar que continúe libre de impuestos el aguardiente elaborado en el país con heces de sidra.

8.^a También se acuerda que pasen á la comisión de hacienda los memoriales que dirigen á la Junta D.^a Maria Bautista de Reizabal, vecina de Tolosa y viuda de D. Joaquín Claudio de Letemendia, Secretario que fué de la Junta de espósitos del partido de aquella villa, y D. Juan Bautista de Leyaristi, vecino de Cizurquil, y fiador del referido Letemendia, pidiendo

la primera la gracia de que se le fijen plazos que sean compatibles con su deplorable estado para el pago de los 12,516 rs. y 9 mrs. que ha dejado á deber su difunto marido; y el segundo la de que se le exonere de la responsabilidad del pago de dicha cantidad.

9.^a Se acuerda que pase á la comisión de obras públicas la solicitud que dirigen á la Junta los Sres. Frois, Silva, Blanc y compañía de Vergara, en reclamación de que se exima del pago de la mitad del peaje á los carros que conducen carbon de piedra á la fábrica de aquella villa, del mismo modo que se hace á los que lo conducen á las fraguas y ferrerías del país.

10.^a Se dió cuenta á la Junta de varios memoriales presentados á la misma, en solicitud de medias becas en el Real Seminario científico é industrial de Vergara; y se acordó que todos ellos, unidos á los que antes existiesen en la Secretaría de esta Provincia, pasasen á la comisión de instrucción pública.

11.^a Así bien se dió cuenta de la esposición que con fecha 1.^o del corriente dirijia á la Junta el Sr. D. Juan Bautista de Arrizabalaga Tesorero general de esta Provincia, manifestando á la misma que imposibilitado como se hallaba por su avanzada edad y frecuentes achaques para continuar desempeñando, según correspondia y descaba, aquel honorífico destino, se veía en la sensible precisión de resignarlo en la Junta. Accediendo esta á los justos deseos que manifestaba dicho Sr. D. Juan Bautista de Arrizabalaga, acordó aceptar la dejación que hacia de su destino de Tesorero general de esta Provincia, quedando muy satisfecha de su buen desempeño y de los nobles sentimientos que al separarse del servicio de esta Provincia manifestaba en favor de la misma, y dejando al cuidado de la Diputación el punto relativo á la cancelación de sus fianzas.

Acto continuo se dió cuenta también á la Junta del memorial que dirijia á la misma el Licenciado D. Juan Francisco de Arrizabalaga, vecino de la villa de Tolosa, suplicando que en consideración á sus servicios y á los de su Sr. padre D. Juan Bautista de Arrizabalaga, se dignase nombrarle para el destino de Tesorero general de esta Provincia que ha quedado vacante por desistimiento que ha hecho el referido su Sr. padre; pero antes de adoptarse resolución alguna, la representación de la villa de Rentería llamó la atención de la Junta sobre el acuerdo que las últimas generales celebradas en la N. y L. villa de Motrico hicieron acerca del modo de proveer en lo sucesivo las vacantes que resultasen en la Tesorería de la Provincia. Iba á abrirse la discusión sobre este punto, cuando el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, pedida y obtenida la correspondiente venia de la Junta, hizo á la misma la siguiente manifestación.

"Cualquiera que conozca mi carácter, conocerá también que no soy yo la persona mas propia para ocupar el puesto de Tesorero general de la Provincia. Nunca he tenido afición á este destino; antes al contrario he repugnado siempre todo lo que sea manejo de fondos ajenos. Bajo este supuesto debo declarar, como declaro solemnemente á la Junta, que jamás he aspirado á la Tesorería de la Provincia, ni la deseo en el día, estando como estoy muy satisfecho con el

Tesorería.

Manifestación.



honorífico empleo que ejerzo desde el año de 1840. Renuncio pues desde ahora el derecho que pudiera alegar á la Tesorería de esta Provincia en virtud del acuerdo que las últimas juntas generales de Motrico hicieron sobre el particular, dejando libre á la Provincia para que pueda proveerla en la persona que consideré mas competente para desempeñarla.

Creo que esta es la mejor contestacion que puedo dar á los que, por no conocerme sin duda, han llegado á sospechar y aun suponer, que el mencionado acuerdo de las Juntas de Motrico se hizo por influencias mias y por manejos que no dejaban de ser una intriga como cualquiera otra. En justificacion de mi conducta que siempre ha sido franca y leal, puedo asegurar á la Junta, sin miedo de ser desmentido, que no tuve la menor intervencion en aquel negocio, ni llegó á mi conocimiento hasta la mañana del dia en que se presentó á la Junta; y aunque pedí con empeño que se descartase de la proposicion que fué adoptada por decreto, la parte relativa á la Tesorería general de esta Provincia, todas mis súplicas quedaron sin resultado y espuesto yo, como se ha visto, á los tiros de la maledicencia. Por otra parte desde que soy Secretario de esta Provincia jamas he pedido para mi gracia alguna, ni he andado de casa en casa buscando votos para conseguirla; y en prueba de ello apelo al testimonio de los Señores que me conocen y que asistieron á las últimas Juntas de Motrico como Procuradores de los pueblos.

Siento tener que ocupar la atencion de la Junta con una cuestion personal; pero son tantos y tan amargos los sinsabores que me ha ocasionado este asunto, que no dudo que ella conocerá mi posicion delicada y que me dispensará la molestía que le causo con esta manifestacion. Necesitaba este desahogo para recuperar mi calma y creo que para conseguirlo no podia ofrecerse ocasion mas propia y oportuna. Dos años he sufrido en el silencio, mas me tocaba romperlo, y lo hago, hablando con la franqueza que acostumbro ante la representacion mas solemne de la Provincia, para que ella conozca con cuan poca razon se ha tratado de ajar mi reputacion, poniendo en duda mi probidad y mi honradez.

Al terminar aquí esta manifestacion, debo hacer presente á la Junta que tanto el Contador de la Provincia como el oficial 1.º de la Secretaria de la misma, me han autorizado para hacer conmigo ante la Junta la renuncia de cualquiera derecho que pudiera darles para la opeion de la Tesorería el acuerdo ya citado de las Juntas generales de Motrico; no dudando que por su parte aprobarán esta conducta, y se adherirán á ella los demas oficiales de la Secretaria y Contaduría de esta Provincia."

La Junta se enteró con agrado de la preinserta manifestacion; y altamente satisfecha de los nobles y generosos sentimientos que el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones consignaba en ella, acordó que constára en acta para los efectos que hubiese lugar.

A consecuencia de la precedente manifestacion y de la renuncia que el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones hacia en ella por sí y en nombre del Contador y de los oficiales de la Secretaria y Contaduría de esta Provincia, la Junta hizo el nombramiento de Tesorero de la misma con el sueldo que le correspondia en el Licenciado D. Juan Francisco de Arrizabalaga, encargando á la Diputacion el cuidado de arreglar el punto relativo á las fianzas que habia de dar para garantía del buen desempeño de su nuevo destino, con todo lo demas que creyese indispensable para la seguridad de los fondos públicos.

Con este motivo se ocupó la Junta del acuerdo hecho por las últimas generales celebradas en la N. y L. villa de Motrico sobre aumento de sueldos de los empleados de la Secretaria y Contaduría de esta Provincia, y sobre el modo de proveer las vacantes que resultáren en la Tesorería de la

misma; y deseosa de evitar los inconvenientes que en lo sucesivo podia ofrecer la aplicacion de esta segunda parte del decreto, acordó revocarla, dejando confirmada y subsistente la primera parte relativa al aumento progresivo de los sueldos.

En este estado entró en la sala el representante de la villa de Ataun y enterado de lo que acaba de resolver la Junta dijo, que queria constase en acta, que por una ocupacion legitima no habia podido hallarse en la Junta, cuando ella adoptó la resolucion de proveer la Tesorería de esta Provincia, vacante por desistimiento de D. Juan Bautista de Arrizabalaga.

A propuesta de esta N. y L. villa de Mondragon la Junta nombró para la comision especial de estadística á los Sres. representantes de Astigaraga, Azpeitia, San Sebastian, Vergara, Tolosa, Zaldivia y Azcoitia.

La comision de fomento, nombrada para dar su dictámen sobre el 2.º punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Guano.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento, nombrada por V. S. en su junta 3.ª, se ha enterado del punto 2.º de los remitidos relativo á la compra de un almacen para depósito del guano que se propone traer directamente al puerto de San Sebastian el Sr. Murrieta del comercio de Londres; y cree que se está en el caso de facilitar á dicho Sr. el almacen de que se trata, por ser ya de una utilidad conocida el uso del guano cuya espendicion va cada dia en aumento, y ser este un artículo necesario para el fomento de la agricultura por los buenos resultados que ha producido, en términos que su falta se haria sentir por la escasez de los demas abonos. Esto no obstante, ascendiendo á 88.000 rs. el importe de la casa que se proyecta comprar para aquel objeto, opina la comision que por ahora pudiera V. S. limitarse á encargar á la Diputacion que alquile los almacenes necesarios para el depósito de guano, sin perjuicio de que, si mas tarde creyese V. S. conveniente, disponga la adquisicion en propiedad de los almacenes necesarios para el mencionado fin.

Tal es el dictámen que la comision somete á la superior ilustracion de V. S. Mondragon 6 de Julio de 1853.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—José Matias de Campos.—Anastasio Ureta."

Enterada la Junta del precedente descargo y deseosa de no entrar en compromisos que fuesen superiores á los recursos de que podia disponer la Provincia, acordó que tanto este descargo, como todos los demas que tuviesen por objeto la inversion de algunos fondos, se suspendiesen hasta ver el estado de las cajas por el resultado que arrojaban las cuentas y presupuestos.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca.*

JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Mondragon á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Pro-



curadores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que el Sr. Presidente de la Junta recibió con fecha de ayer del Sr. Diputado general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, trasmitiendo el parte telegráfico que con la misma fecha se habia recibido en la ciudad de Vitoria sobre la variacion que en su viaje habia acordado S. M. la Reina madre, disponiendo salir de Burgos á las siete de la tarde de ayer para descansar en Vitoria hasta la tarde del dia de hoy en que saldria para Tolosa. La Junta se enteró de esta comunicacion y de las esplicaciones que con este motivo dió el Sr. Presidente sobre las disposiciones que habia adoptado para contestar á ella y transmitir el parte telegráfico á las comisiones nombradas para el recibimiento de S. M. la Reina madre en el confin de Alava, en esta villa de Mondragon y en las de Vergara, Tolosa é Irun; y satisfecha de la puntualidad con que todas ellas habian procurado llenar su mision, acordó que, pues parecia escusada, segun el nuevo itinerario de S. M. la Reina madre, la comision nombrada para el punto de Vergara, podia retirarse cuando gustase, dando despues cuenta del resultado de su mision.

Se leyó con agrado, y se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, acusando el recibo del que se le pasó, remitiéndole la nómina de los Sres. Diputados generales y adjuntos de esta Provincia.

La comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los remitidos presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas ha estudiado con el interes y la madurez que requiere su importancia, el espediente relativo al tercer punto de los remitidos, y pasa en consecuencia á emitir su dictámen.

La comision cree, que ante todo debe establecerse el principio general, de que ni la construccion de un muelle en el puerto de Zarauz, ni las obras de mejora en la barra de Orio, ni ninguna otra de semejante naturaleza deben ejecutarse, como no se han ejecutado hasta ahora, por cuenta de la Provincia.

El estado de escases en que se encuentran los fondos de la misma, el considerable déficit que su presupuesto presenta, y las graves, continuas y perentorias atenciones que pesan sobre sus cajas, son en concepto de la comision motivos mas que suficientes, para no acceder á las instancias de Zarauz y Orio por atendibles que en si sean.

La generosidad proverbial de V. S. en coadyuvar á la realizacion de iguales ó análogos proyectos, y en proteger á pueblos, corporaciones y particulares que todos los años recurren á sus Juntas generales en demanda de socorros, no han podido menos de lastimar y afectar vivamente el estado pecuniario de la Provincia, y preciso es, que alguna vez se ponga remedio á este mal; y la comision no encuentra otro, que el de oponer al sistema de concesiones, el principio de negativas, decretándose tal número de ellas, como el de las gracias y concesiones que con tanta prodigalidad se han decretado hasta aqui.

Aparte de todo esto, la comision cree que es preciso hacer un estudio mas profundo de las obras que Zarauz y Orio desean y pretenden llevar á egecucion: que fijen los arbitrios con que

Puertos de Zarauz y Orio.

deban atender á su costo, y que digan despues de todo, que auxilio necesitan para realizarlas; y la Provincia podrá prestarles en caso, cuando el estado de sus arcas y de sus presupuestos sea mas lisongero que el que presentan hoy. Tal es en suma, el sucinto dictámen que la comision somete muy gustosa á la censura de V. S. Mondragon 7 de Julio de 1853.—Francisco de Rodriguez.—Joaquin de Olazabal.—José Maria de Iriarte.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Martin José de Ibarrolaburu.—Luis Gonzaga de Lesarri.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Ramon de Muguerza.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Juan Martin de Arana."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto y encargando á la Diputacion el cuidado de ampliar los espedientes en los términos que propone la comision para presentarlos á las próximas Juntas generales.

La misma comision de obras públicas presentó tambien otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas á cuyo informe pasó V. S. en sesion de ayer la comunicacion de su Director de caminos relativa al estado en que se encuentran las obras de la importante reforma de la cuesta de Salinas, despues de haberla examinado con toda la madurez que requiere semejante asunto, debe proponer á V. S. que adopte desde luego el cumplimiento de las disposiciones que contiene la espresada comunicacion, comunicándola al efecto al rematante de dichas obras y al Subdirector de caminos de este distrito D. Santiago de Sarasola, manifestando al propio tiempo al Sr. Director general D. Mariano José de Lascuain, que para hacer cumplir y ejecutar las condiciones de remate de las obras que la Provincia ha confiado á su direccion y vigilancia, no tenia necesidad alguna de dirigirse á la Junta.

La comision que informa tiene noticia de que en la de hacienda existe un espediente de una reclamacion de considerable valor que el rematante de las obras en cuestion tiene dirigida á la Diputacion; y en consecuencia opina tambien que la comunicacion de la Direccion general de caminos con este informe pase á aquel espediente para los efectos que á dicha comision de hacienda le parezcan conducentes. Sin embargo V. S. en su superior ilustracion resolverá como siempre lo que crea mas justo y conveniente. Mondragon 6 de Julio de 1853.—Francisco de Rodriguez.—Joaquin de Olazabal.—José Maria de Iriarte.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Martin José de Ibarrolaburu.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—José Ramon de Muguerza.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Ramon Nicolas de Uranga."

Recordando la Junta que en la comision de hacienda habia pendiente una reclamacion del rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Salinas sobre abono de daños y perjuicios, mandó suspender este descargo hasta que se presentase el de aquella comision, para que examinando á la vez uno y otro, por la analogia que entre si tienen, pudieran resolverse los dos puntos con mas tino y acierto.

La comision de fomento, encargada de dar su dictámen sobre la mocion hecha por la representacion de la Alcaldia mayor de Areria, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la mocion que la representacion de la Alcaldia mayor de Areria hizo con motivo de haber D. Luis de Gaytan de Ayala prohibido la pasturacion del ganado en ciertos montes de su propiedad y sido mul-

Cuesta de Salinas.

Pasturacion.



tados algunos habitantes de Arriarán é Ichaso por introducir su ganado en aquellos. Dicha mocion tiene por objeto el que haga V. S. una declaracion conforme al fuero, en cuya virtud puedan los mencionados habitantes continuar en el uso y goce de la libertad que tuvieron de hacer pastar su ganado en los montes no acotados, retirándole para la noche á sus moradas. Habiendo á consecuencia de la indicada mocion acordado V. S. que esta comision le proponga lo que le parezca mas conforme al espíritu del fuero y de las leyes vigentes, debe en desempeño de su cometido espresar á V. S. : que consiguientemente á lo que se halla ordenado por el fuero en su título cuarenta, los habitantes de los citados pueblos de Arriarán é Ichaso y los demas del pais tienen la facultad de hacer pastar su ganado en los montes de Guipuzcoa de sol á sol, saliendo por la mañana de las moradas en que se alberga y volviendo á ellas por la tarde, y que mientras usen de esta libertad en los terrenos abiertos ó no debidamente cerrados con las restricciones ó limitaciones que establece dicho título foral, no deben ser castigados. Pero para el caso de que lo sean y se quejen por ello á la Diputacion, podia V. S. servirse encargar á la misma que gestione donde corresponda, á fin de que nadie sea castigado en lo sucesivo por hacer pastar su ganado en terrenos abiertos ó no debidamente cerrados ni exceptuados por el fuero de la libre pasturacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mondragon seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Matias de Campos.—Anastasio de Ureta."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Beneficencia.

Se dió cuenta en seguida de la esposicion que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de Arechavaleta, manifestando las razones porque en su concepto no estaba obligado al pago de 2.530 rs. 3 mrs. que se le exijan por resto de la deuda procedente de estancias de pobres en la casa de socorro del distrito de Tolosa, y suplicando se le dispensase de esta obligacion contraida sin voluntad y sin la debida prevision. Despues de una breve discusion á que dió lugar la lectura de dicha esposicion, acordó la Junta que dicha esposicion y otras de igual naturaleza pasáran á la comision de beneficencia, para que examinando la cuestion bajo todos sus aspectos, propusiera aquello que mejor le pareciese.

A propuesta de la N. y L. villa de Mondragon fueron nombrados para la comision de beneficencia las representaciones de Sayaz, Zaldivia y Elgueta.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca.*

JUNTA VII.

En la N. y L. villa de Mondragon á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor por

lítico de esta Provincia y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que el Sr. Presidente de la Junta recibió con fecha de ayer del Sr. Diputado general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, manifestándole que S. M. la Reina madre con su ilustre familia y servidumbre habia llegado sin novedad á la ciudad de Vitoria á las seis y media de la mañana, y se proponia salir de ella con direccion á esta Provincia sobre las siete de la tarde del mismo dia. La Junta oyó con agrado la lectura de este oficio que el Sr. Diputado general de Alava dirijia en justo obsequio de la buena correspondencia que siempre ha habido entre las tres Provincias hermanas; y acordó que se le contestase, diciendo lo mucho que ella habia agradecido tan fina atencion.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion que con la misma fecha dirijia á la Junta el Señor Corregidor político de esta Provincia, acusando el recibo del que se le pasó, enterándole de las determinaciones tomadas por la misma para recibir y obsequiar dignamente á S. M. la Reina madre y su ilustre familia en su tránsito para Francia; y se acordó que constára por registro.

Ultimamente se leyó otra comunicacion que dirijia á la Junta el Sr. Director del Real Seminario científico é industrial de Vergara, remitiendo adjunta una memoria comprensiva de las mejoras que se habian ejecutado en aquel establecimiento desde el año de 1850 á esta parte; y se acordó que se imprimiera y se circulará á los pueblos, acusando antes el recibo al referido Sr. Director de dicho establecimiento.

A peticion de D. José Manuel de Olascoaga, representante de la villa de Gestoña, se leyó el acuerdo que las últimas Juntas generales de Fuenterabia hicieron sobre la creacion de una Comision permanente de fomento en esta Provincia.

Fundándose en dicho acuerdo y en las disposiciones que en su vista adoptó la Provincia para el fomento de la agricultura, espuso á la Junta: que en su concepto la comision de fomento no habia hecho sino cumplir con los deseos manifestados por la Provincia en las diferentes indicaciones que tuvo ocasion de dirigir á la Diputacion, sobre lo cual pidió que el Sr. Diputado general saliente en ejercicio diese las convenientes esplicaciones. Dadas que fueron estas por el Sr. D. Eustasio de Amilibia con toda aquella amplitud que requería la materia, quedó enterada la Junta de que la Comision permanente de fomento no habia hecho sino cumplir con la mision que le diera la Provincia, emitiendo su parecer sobre los ensayos que pudieran hacerse para mejorar en el pais todos los ramos de la agricultura. Apoyándose, pues, en estas esplicaciones y en las indicaciones que se le habian hecho fuera de este recinto sobre la necesidad de proceder á la supresion de la Comision permanente de fomento por el aumento progresivo que se notaba en los gastos que proponia para llenar mejor su mision.

Fomento.



y que afectaban en demasía las cajas de la Provincia, dicho Sr. D. José Manuel de Olascoaga declaró á la Junta: que su delicadeza no le permitia continuar siendo individuo de la Comision permanente de fomento de esta Provincia, por lo que hizo renuncia de este destino, no obstante la seguridad que tenia de que en su desempeño habia llenado bien y cumplidamente los deseos manifestados por la misma en sus Juntas generales de Fuenterrabía.

Caminos.

La Comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre la mocion hecha por el representante de la villa de Ataun en sesion del dia 4 del corriente, y dividida en dos fracciones desiguales por falta de conformidad en su parecer, presentó en mayoria y minoria dos descargos del tenor siguiente.

Mayoria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision encargada para esponer acerca de las preguntas dirigidas á V. S. por la representacion de la villa de Ataun el 4 del corriente sobre la egecucion del plan de iguala de caminos, despues de haber estudiado con la detencion necesaria esta materia, encuentra.

Que con arreglo á dicho plan de iguala, interpretado por la Diputacion de aquel año y aprobado en la Junta inmediata de Motrico, la Diputacion cumple con su deber haciendo sobre la caja de caminos la consignacion proporcionada al presupuesto del proyecto del nuevo camino de que se trata, debiendo los pueblos interesados proporcionar á la Diputacion en las épocas que se marquen en el convenio, las cantidades necesarias á cubrir las obligaciones de dicho camino.

Que pueden abrirse uno ó mas caminos con antelacion á cualquier otro, que estuviere señalado en turno, debiendo la Provincia en tal caso abonar á los pueblos, que hubiesen proporcionado fondos al efecto el dos y medio por ciento del coste que tuviese el camino, conforme la resolucion acordada en la Junta octava de las celebradas en la villa de Vergara en el año de 1850.

Y finalmente que aunque parece tener derecho el proyecto de camino en turno á la consignacion, que una vez se le ha hecho, no obstante debe entenderse esta concesion sin perjuicio á los demas proyectos aprobados y que están llamados á ocupar su respectivo turno. Por consiguiente los que estándolo no hacen uso de la consignacion dentro de un año, desde que se declaró, deben perder por aquella vez su turno y pasar al inmediato, segun y en los términos propuestos por la comision económica y acordados por la última extraordinaria de verano.

Tal es el dictámen que la comision somete á la decision de V. S. Mondragon Julio 8 de 1853.—Francisco de Rodriguez.—Joaquin de Olazabal.—José Maria de Iriarte.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—José Ramon de Muguerza.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegni.—Ramon Nicolas de Uranga."

Minoria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los que subscriben, parte de los individuos que componen la comision de obras públicas nombrada por V. S. y encargada de dar su dictámen sobre las tres cuestiones suscitadas por el representante de Ataun al tiempo de hacerse la lectura del registro de Diputaciones en la 2.^a de las sesiones de V. S., habiéndose hecho cargo del plan de iguala de caminos, de la instruccion para su egecucion, aprobados por V. S. en sus Juntas generales de Vergara; de un descargo de la comision de caminos aprobado tambien por V. S. en las generales de Motrico y de los demas antecedentes de la materia, son del parecer siguiente en las tres cuestiones indicadas.

En la 1.^a es la Diputacion y no los pueblos por donde cruza un camino, declarado en turno, quien está obligada á buscar los fondos necesarios para su apertura.

En la 2.^a que un camino cuyo turno no ha llegado, no puede abrirse por cuenta de V. S. con preferencia al que está en turno, debiendo V. S. limitarse á ausiliar á los que traten de egecu-

tarle con el 2 1/2 p.0/0 de su coste, hasta que llegado su turno se apropie V. S. del mismo camino.

Y en la 3.^a: que un camino no debe perder su turno, porque en un tiempo dado no se hallen los capitales necesarios para su apertura, para asi evitar los perjuicios que se seguirian á la caja especial de caminos de V. S., á abrirse por cualquier motivo caminos menos ventajosos con antelacion á los que son mas productivos..

Tal es el sentir de los firmantes que someten á la ilustrada justificacion de V. S., para que adopte la decision que mas acertada crea.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mondragon 8 de Julio de 1853.—Martin José de Ibarrolaburu.—Juan Martin de Arana."

La Junta se enteró á fondo de los precedentes descargos dados por la mayoria y minoria de la comision de obras públicas; y despues de un largo y animado debate en que se oyeron las razones alegadas en pro y en contra de dichos descargos, á peticion de uno de los Caballeros procuradores se declaró suficientemente discutido el punto, por cuya razon y porque no habia absoluta conformidad de pareceres, se acordó que se procediera á la votacion, empezando por el de la mayoria; y habiéndose hecho asi, dió el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no el descargo de la mayoria de la comision de obras públicas sobre las tres dudas ocurridas á la representacion de Ataun en punto al ramo de caminos.

	Si.	No.
Mondragon	52	
San Sebastian	220	
Tolosa	126	
Azpeitia		125
Oñate	109	
Azeoitia	93	
Vergara	93	
Motrico	59	
Elgoibar	56	
Cestona	54	
Oyarzun	54	
Deva	54	
Irun	48	
Alcaldia de Sayaz		138
Elgueta	40	
Hernani	35	
Eibar	34	
Valle Real de Leniz	66	
Anzuola	31 1/2	
Union de Andatzabea		59
Urnieta	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo		ausente.
Fuenterrabia con Lezo	31	
Rentería	30	
	1316	322



	Si.	No.
Suma anterior.....	1316	322
Andoain		ausente.
Ataun		30
Zarauz	29	
Cegama	28	
Villafranca		27
Berastegui		26
Union de Artamalastegui		ausente.
Union de Arguisano	44	
Placencia	24	
Legazpia		23
Gueteria	23	
Gaviria		23
Zumaya	23	
Segura	22	
Villabona	22	
Union de Bozue mayor		41
Beasain		18
Alcaldia mayor de Areria		61
Zaldivia		15
Union de Ainsuberreluz		30
Lizarza		14
Salinas	14	
Villareal		ausente.
Union de Aizpurua		43
Idem del rio Oria		42
Astigarraga	12	
Elduayen		ausente.
Ibarra		10
Pasages	10	
Belaunza		6
	1.567 1/2	731

Por resultado, pues, de la precedente votacion fue aprobado el descargo de la mayoría de la comision de obras públicas, quedando virtualmente desechado el de la minoría; por cuya razon no se procedió á su votacion. La representacion de la villa de Ataun protestó el precedente acuerdo, pidiendo una copia certificada de él para los usos convenientes. No obstante esta protesta la Junta acordó que se llevara á efecto el referido acuerdo, provyendo al representante de Ataun de la copia certificada que pedia.

Idem.

La misma comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre la instancia dirigida por los Sres. Alcaldes de Lazcano y Ataun, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas, encargada de dar su dictámen sobre la solicitud de la villa de Ataun y del concejo de Lazcano pidiendo veinte mil reales anuales para la construccion del camino que desde el puente de Lazcaibar en Villafranca se

dirige hasta Lizarrusti, ha examinado detenidamente los antecedentes referentes al asunto, y resulta que la Provincia tiene hecha una consignacion de cuarenta mil reales á favor del indicado camino en los mismos términos que á las demas vias que hasta el día se han abierto; en su consecuencia opina la comision deben atenderse á lo que se halla ya resuelto sobre el particular. No obstante V. S. dispondrá lo que crea del caso. Mondragon y Julio 8 de 1853.—Francisco de Rodriguez.—Joaquin de Olazabal.—José Maria de Iriarte.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—José Ramon de Muguerza.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Ramon Nicolas de Uranga."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto y disponiendo que el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones proveyese al representante de la villa de Ataun de la copia certificada que habia pedido de este acuerdo que protestó igualmente que el anterior.

Idem.

En conformidad al dictámen emitido por la misma comision de obras públicas, la Junta acordó que pasara á la Diputacion la esposicion del Ayuntamiento de la universidad de Aya, para que oyendo previamente el parecer de la comision auxiliar de caminos, resolviera lo conveniente sobre la apertura de un camino vecinal desde la calle de aquella universidad hasta la nueva carretera de la costa, empalmándose en uno de los dos puntos de Sudugaray ó Arratola.

Idem.

Igualmente se acordó que pasara á la Diputacion la esposicion que dirigan á la Junta los representantes de las villas de Asteasu y Cizurquil, para que oyendo á la comision auxiliar de caminos, resolviera lo conveniente sobre la reparacion del camino que conduce desde Asteasu á Villabona.

Beneficencia.

Se dió cuenta del dictámen que emitia la Contaduría de esta Provincia sobre la instancia del Ayuntamiento de Icazteguieta en solicitud de dispensacion de pago de una cantidad procedente de atrasos de estancias de pobres; y se acordó que pasara todo á la comision de beneficencia, para que propusiera lo conveniente sobre dicha solicitud.

Asi bien se dió cuenta á la Junta de la siguiente proposicion.

Animales dañinos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los representantes de Segura, Cegama, Idiazabal y Legazpia piden se sirva V. S. señalar un premio pagadero de sus fondos á los matadores de animales dañinos, señaladamente de lobos, para que los cazadores con este aliciente se animen á estinguirlos, evitando asi los grandes perjuicios que dichos animales les causan en jurisdiccion de V. S. y particularmente en los montes que confinan con Alava y Navarra tanto en el ganado lanar como en el caballar. Mondragon ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Domingo de Alcorta.—José Miguel de Echeverria.—Pedro de Echeverria.—José Tomas de Zabala."

Enterada la Junta de la precedente proposicion, acordó que pasara recomendada á la Diputacion, para que obteniendo los informes que le pareciesen convenientes, tanto de los pueblos de la frontera de Alava y Navarra, como de las Diputaciones de aquellas dos Provincias, resolviese lo conveniente, bajo el principio que reconocia la Junta de que era menester dar algo de los fondos de la Provincia á los matadores de animales dañinos.



Repoblacion.

Igualmente se dió cuenta á la Junta de la esposicion que dirijia á la misma el representante de la villa de Guetaria, suplicando se sirviese gestionar ante el Gobierno de S. M. ó ante el Exmo. Sr. Capitan General de estas Provincias para que se permitiese á los habitantes de aquella villa la repoblacion del barrio de Herrerieta, estramuros de ella, construyendo en él nuevas casas donde pueda vivir la clase labradora con el desahogo que reclama su profesion. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pasára á la Diputacion para que viera de practicar aquellas gestiones que considerase mas propias para conseguir el deseo de los habitantes de la villa de Guetaria.

Fábrica de armas.

Tambien se acordó que pasase á la Diputacion otra esposicion de los representantes de las villas de Placencia, Eibar y Elgoibar, para que viese de apoyar por los medios que le pareciesen mas conducentes la instancia que tenian elevada ante el Gobierno de S. M. sobre que se aumentase la consignacion mensual que anteriormente tenia señalada para la fabricacion de armas de dichos pueblos.

Baños minerales.

Se dió cuenta en seguida del memorial que dirijian á la Junta los Sres. D. Rafael Breñosa y D. Juan Carlos de Guerra, médicos directores de los baños minerales de Arechavaleta y Santa Agueda, suplicando que en vista de las razones que en él esponian, se sirviese acordar el abono de sus sueldos atrasados y la continuacion del pago de los sucesivos, para no tener que molestar á la Provincia con reclamaciones anuales. Observando la Junta que eran dos los puntos que abrazaba dicho memorial, dispuso que se discutieran por partes; y habiéndolo hecho así, acordó respecto de la primera, que la Provincia no se creia en la obligacion de abonar á dichos Breñosa y Guerra sus haberes atrasados. Puesta á discusion la segunda parte de dicho memorial, se vió que no habia en la Junta conformidad de pareceres sobre ella, y habiéndola puesto á votacion bajo el sentido de que se renovase por solo este año foral el acuerdo que sobre el particular hicieron las últimas Juntas de Tolosa, dió el resultado siguiente.

Votacion.

Votacion por fuegos para ver si se continuará pagando por este año la asignacion de los médicos directores de baños con las reservas acordadas en las Juntas del año próximo pasado.

	Si.	No.
Mondragon		ausente.
San Sebastian	220	
Tolosa	126	
Azpeitia	125	
Oñate	109	
Azcoitia	93	
Vergara	93	
Motrico	59	
Elgoibar	56	
	881	«

	Si.	No.
Suma anterior.....	881	
Cestona		54
Oyarzun		54
Deva	54	
Irun	48	
Alcaldia de Sayaz		138
Elgueta		40
Hernani	35	
Eibar		34
Valle Real de Leniz	66	
Anzuola		31 1/2
Union de Andatzabea		59
Urnieta	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo		42
Fuenterrabia con Lezo	31	
Renteria	30	
Andoain	30	
Ataun		30
Zarauz	29	
Cegama		28
Villafranca		27
Berastegui		26
Union de Artamalastegui		ausente.
Union de Arguisano		44
Placencia		24
Legazpia		ausente.
Guetaria	23	
Gaviria		23
Zumaya	23	
Segura	22	
Villabona	22	
Union de Bozue mayor		41
Beasain		18
Alcaldia mayor de Areria		61
Zaldivia		15
Union de Ainsuberrreluz		30
Lizarza		14
Salinas		ausente.
Villareal		ausente.
Union de Aizpurua	43	
Idem del rio Oria		42
Astigarraga		12
Elduayen		ausente.
Ibarra		10
Pasages	10	
Belaunza		6
	1.378	903 1/2

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoria de 1378 votos contra 903 1/2 quedó pues resuelto, que se renovase el acuerdo



de las Juntas generales del año próximo pasado y se pagase en su consecuencia á los referidos Sres. Breñosa y Guerra la asignacion correspondiente á este año foral, sin perjuicio empero de gestionar donde y segun conviniese, para que el sueldo de los médicos directores de los establecimientos de baños de esta Provincia no gravitase sobre los fondos de la misma.

Oradores.

Siendo de costumbre el dar gracias á los Sres. oradores que habian predicado en las dos funciones de iglesia celebradas por la Provincia, á propuesta del Sr. Alcalde de esta villa, se nombró á este fin una comision compuesta de los Sres. D. Esteban Hurtado de Mendoza y D. Pablo de Gorosabel.

Huerta de Loyola.

El Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza, uno de los representantes de la villa de Azcoitia, hizo presente á la Junta: que ocupado el Colegio de Loyola por los padres de la compañía á peticion de esta Provincia y la de Vizcaya, se hallaban estos privados del uso de la huerta por ser de propiedad particular; y proponia á la Junta su adquisicion por compra, á la que no dudaba contribuirían las otras dos Provincias hermanas, particularmente la de Vizcaya, que fué una de las que pidieron la venida de aquellos padres. En la discusion que motivó esta mocion, se notó que no habia conformidad de pareceres sobre la compra ó arriendo de dicha huerta, por cuya razon y con la idea de conciliarlo, la representacion de la villa de Azpeitia, hizo la proposicion siguiente.

Proposicion.

Pido á la Junta que, atendida la conveniencia de que los Padres Jesuitas de Loyola puedan gozar libremente de la huerta contigua á aquel Colegio para desahogo de los novicios, y atendida el estado poco satisfactorio de las cajas de la Provincia, se encargue á la Diputacion que procure arrendar por cuatro años dicha huerta y la ponga á disposicion del Padre Rector de aquel Colegio.

Enterada la Junta de la precedente proposicion, la aprobó, adoptándola por decreto.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca.*

JUNTA VIII.

En la N. y L. villa de Mondragon á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

En este estado el representante de la villa de Beasain espuso á la Junta: que por no hallarse presente cuando se aprobó ayer el descargo de la comision de obras públicas, relativo á la apertura del nuevo camino trazado desde el puente de Lazcaibar en Villafranca al punto de Lizarrusti en el confin de Navarra, pasando por Lazcano y Ataun, no habia podido manifestar su falta de conformidad á dicho acuerdo; por lo que suplicaba á la Junta se sirviese hacer constar en acta esta manifestacion. La Junta acordó que se hiciera asi.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha de ayer dirijian á la Junta los Sres. D. Agustin de Iturriaga, D. Ladislao de Zavala y D. Nicasio Santos, tres de los cuatro Sres. de que se componia la comision nombrada en la villa de Tolosa para el recibimiento de S. M. la Reina madre, dando cuenta de que aquella augusta Persona con su ilustre familia y servidumbre habia llegado á dicha villa á las seis de la madrugada del mismo dia, y que despues de una detencion de dos horas en la casa preparada para su alojamiento, donde se dignó tomar un almuerzo preparado á este fin por la misma comision, habia continuado su viage, saliendo á las ocho para Francia y manifestando con aquella afabilidad que le era tan propia su satisfaccion y agradecimiento por las atenciones de la Provincia; y se acordó que constára por registro.

Con este motivo los Sres. D. Eustasio de Amilibia y Marqués de la Regalia, presidentes de las comisiones nombradas con el objeto de recibir á S. M. la Reina madre y su ilustre familia en el confin de Alava y en esta villa de Mondragon á su tránsito para Francia, dieron tambien cuenta á la Junta de haber cumplido su respectiva mision, ofreciendo á aquella augusta Persona en nombre de esta Provincia el homenaje de su fidelidad y respeto, habiendo tenido la satisfaccion de oir de boca de S. M. palabras muy lisonjeras en favor de esta M. N. y M. L. Provincia. La Junta oyó con agrado esta relacion, y acordó que constára por registro en la acta.

Tambien se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta el Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal, presbítero Beneficiado de la iglesia parroquial de Zaldivia, tributando las gracias mas encarecidas por las pruebas de atencion que le habia dado la Provincia al aprobar sus tareas literarias y las obras que estaba escribiendo sobre la lengua bascongada.

La comision de hacienda encargada de dar su dictámen tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero general de esta Provincia, como sobre los presupuestos formados por la comision permanente de hacienda y por la económica de caminos, presentó el siguiente descargo.

Cuentas.

"La comision de hacienda se ha enterado detenidamente de las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S., concernientes á la caja general y á la especial de iguala de caminos, asi como tambien ha tomado conocimiento de los presupuestos formados para el año foral de 1853 á 1854 con respeto á la primera de dichas dos cajas y para el año comun de 1853 por lo que hace á la segunda de iguala de caminos, cuya diversidad de años económicos no deja á la verdad de lla-



mar la atención, como contraria á los buenos principios administrativos á que con tanto esmero y afán procura V. S. ajustarse siempre.

Corresponden las cuentas de la caja general al año foral de 1852 á 1853 y la de la especial de caminos al segundo semestre de 1852 y primero de 1853, esto es, á la época de la Diputación saliente, las cuales fueron también examinadas á su tiempo por la contaduría y las respectivas comisiones, y hallándose debidamente justificadas y sin equivocación alguna, la comisión que suscribe es de sentir que pudiera V. S. sellarlas con su aprobación.

La comisión ha visto con suma complacencia por estas cuentas que las atenciones todas de una y otra caja se han cubierto en el último año foral con la religiosidad acostumbrada, y aunque para lo sucesivo tampoco debe temerse ningún conflicto que paralice la progresiva y constante marcha que se lleva hácia la consolidación del crédito que goza V. S., sin embargo la comisión no ha podido menos de fijar naturalmente su atención en las oportunas observaciones que hace á V. S. la permanente de hacienda en su descargo de 14 de Junio último, sobre el déficit de Rs. vn. 215.592-30 mrs. que resulta entre los productos y gastos anuales que figuran en el presupuesto de la caja general para el presente año foral de 1853 á 1854: porque si bien existe hoy felizmente, como dice aquella comisión, con que cubrir el citado déficit, sería aventurado abandonarse á las consecuencias de semejante desnivel, retardando la inmediata y eficaz aplicación de remedio oportuno. La necesidad de salir de este estado no tanto mas urgente cuanto que el resultado que arroja de sí el minucioso exámen que la comisión ha hecho del verdadero estado de la caja de iguala de caminos, la ha convencido de que existirá á fin del año en esta dependencia otro déficit de alguna consideración, nacido principalmente del mucho coste del camino de Iraeta á Lasarte, donde á cada paso ocurren nuevas obras, el cual ha escedido en mucho á las prudentes previsiones de la comisión económica de caminos por motivos ajenos á dicha comisión y á las Diputaciones que han regido á la provincia durante la ejecución de las obras de aquel camino, y luego de la depreciación ó baja que han tenido en el mercado las acciones de caminos entregadas por el Gobierno en pago de la tercera parte del importe de las obras del referido camino de Iraeta á Lasarte.

Penetrada la comisión de la urgente necesidad de entrar desde luego en la vía prudente de las economías, se ha ocupado con la mayor asiduidad en recorrer las partidas de los diferentes capítulos del presupuesto de gastos con el objeto de proponer á V. S. aquellas rebajas de que fuesen susceptibles, sin que esperimete por eso ninguna perturbación la marcha administrativa establecida; y por resultado de sus deliberaciones se ha convencido la comisión de que su celo en esta parte debe limitarse á varios capítulos únicos, en su concepto, que por ahora se hallan en condiciones de sufrir rebajas. Uno de ellos es el relativo á la comisión permanente de fomento, cuyos gastos pudieran reducirse á la mitad próximamente de lo que figuran en el presupuesto, adoptando las modificaciones necesarias ya en los premios de ganados, ya en la manutención de toros padres, ya también en los premios del arbolado, y por último suprimiendo la dotación del veterinario. Si esta idea mereciese la aprobación de V. S., convendría recomendarla á la Diputación para que, oyendo á la comisión de fomento, procure allanar cualquiera dificultad que pueda oponerse al objeto apetecido. Al propio tiempo sería del caso encargar á la Diputación que en lo sucesivo no pague ningún premio por plantación de árboles, siempre que esta plantación no se acredite en el mes de Mayo siguiente á la invernada en que se verifique, conforme se dispone en el reglamento del ramo.

Otro de los capítulos en que, según indicación de la comisión permanente de hacienda cabe alguna economía, es el de instrucción pública, en el que figura una partida de Rs. vn. 57.000 para el Real Seminario de Vergara. De esta cantidad los Rs. vn. 20.000 se ofrecieron por V. S. para cubrir el déficit que en el tiempo en que se hizo la consignación, existía en los presupuestos de aquel establecimiento; pero hoy que, en lugar de déficit resultan sobrantes en él, no existe la razón que justifique el pago de los 20.000 rs. Por lo tanto la consignación de Rs. vn. 57.000 debe quedar reducida á Rs. vn. 37.000.

Figura también en el presupuesto de gastos una partida de Rs. vn. 60.000 para obras de ampliación del Real Seminario de Vergara á cuenta de los diez y ocho mil duros ofrecidos por V. S.

para aquellas obras; pero como en los diferentes acuerdos de las Juntas de Motrico y Tolosa, en que se hizo esta consignación, era condición expresa de la asignación de 360.000 rs. hecha por V. S. el que ascendiese el coste total á Rs. vn. 1.461.663, ó lo que es igual á un 25 p.º/º próximamente á calidad de que la Provincia tuviese una intervención directa en la ejecución de las obras, las cuales debieron ejecutarse con arreglo al plano y presupuesto de que se dió conocimiento á V. S., debe encargarse á la Diputación, que indague cual es el coste de las obras ejecutadas hasta el día desde el acuerdo de la Junta general de Motrico, y que cuide de no entregar cantidad alguna por cuenta de esta consignación, sin adquirir la convicción de que las ejecutadas lo están con arreglo al plano indicado y que su coste escede de los treinta y seis mil duros á que han debido ascender para que la Provincia haya entregado los nueve mil que tiene satisfechos desde el compromiso contraído en las Juntas de Motrico, y que cuando así se haya verificado pueda satisfacer á cuenta de esta consignación el 25 p.º/º de las obras que se ejecutaren hasta cubrir la cantidad espresada de los 360.000 rs.

Tales son las modificaciones que la comisión propone á V. S. en la confianza de que con ellas y algunas otras económicas que tal vez podrá sugerir á la Diputación su esmerado y prudente celo, es de esperar que para el año próximo desaparezca el desnivel de que hoy nos ocupamos. Con las modificaciones indicadas para el presupuesto de gastos de la caja general cree la comisión pudiera V. S. aprobar los referidos presupuestos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—Pablo de Gorosabel.—Manuel de Lizaraburu.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur.—Ramon de Berasategui.—Lino Maria de Miner.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Miguel de Dorronsoro.—Domingo Maria de Echave.”

Después de un largo y detenido exámen sobre todos y cada uno de los puntos que abrazaba el preinserto descargo de la comisión de hacienda, la Junta lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto y declarando: que los Directores de caminos no pudieran en lo sucesivo hacer variación alguna en el trazado y alineación de las nuevas carreteras, ni tampoco disponer la ejecución de ninguna obra adicional sin obtener previamente la correspondiente autorización de la Provincia.

La comisión de instrucción pública, encargada de dar su dictámen sobre la provision de las medias becas que tiene la Provincia en el Real Seminario científico é industrial de Vergara, presentó el siguiente descargo.

Medias becas.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comisión de Instrucción pública se ha enterado de varios memoriales que han dirigido á V. S. diferentes jóvenes de esta Provincia en solicitud de las medias becas que costea V. S. en el Real Seminario de Vergara; en cuya vista pasa á manifestarle, que debiendo ser estas gracias aplicadas á las clases mas necesitadas á fin de que por este medio puedan seguir los estudios que en otro caso les sería imposible, no se consigue este objeto siempre que tengan ellos que pagar la otra media beca para lo cual carezcan de medios. Por lo tanto es de parecer la comisión, que reduciendo á diez enteras las veinte medias becas que tiene la Provincia en la actualidad, se agracie con ellas á otros tantos guipuzcoanos de familias verdaderamente necesitadas ó de cortos recursos, adoptándose esta disposición para en adelante sin perjuicio de los que ya están agraciados, y que bajo esta regla pudiera V. S. pasar los memoriales pendientes á la Diputación para la resolución correspondiente. Este es nuestro parecer, en cuya vista V. S. determinará lo que crea mas conducente. Mondragon 7 de Julio de 1853.—Ramon de Serres.—Eustasio de Amilibia.—Manuel de Lizaraburu.—Pablo de Gorosabel.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—José Maria de Sein.—Salvador de Rezola.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó, adoptándolo por

decreto, y declarando que por junto no se abone al Real Seminario de Vergara mas que la cantidad de 20.000 rs. por las diez becas enteras á que por resultado de este acuerdo han quedado reducidas las veinte medias que antes tenia la Provincia en aquel establecimiento para los jóvenes naturales de la misma.

Escuela normal.

La misma comision de instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los levantados y dividida en tres fracciones diferentes, presentó los tres siguientes descargos.

Dictámen.
1.º

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La mayoría de la comision de Instruccion pública ha examinado con la detencion debida el expediente relativo al establecimiento de una escuela normal elemental en esta Provincia.

La Diputacion saliente, á consecuencia del encargo especial que recibió de las últimas Juntas generales celebradas en Tolosa, ha reunido todos los datos y noticias necesarias acerca de aquel proyecto; y la comision que ha examinado detenidamente el expediente presentado á V. S., no puede menos de hacer presente que se halla conforme con lo que de él resulta, y cree por consecuencia llegado ya el caso de que V. S. solicite del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion para el planteamiento de la escuela normal elemental en la villa de Oñate, punto, que asi como la Diputacion considera la mayoría de la comision como el mas ventajoso, segun resulta del expediente. V. S. no obstante resolverá lo que tenga por mas conveniente. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Eustasio de Anilibia.—Ramon de Serres.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur.—José Maria de Sein.—Salvador de Rezola."

2.º

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los individuos de la comision de instruccion pública que suscriben, tienen un verdadero sentimiento en separarse del dictámen de los demas compañeros de la misma sobre el asunto de la Escuela normal, cuyo restablecimiento en esta Provincia se ha proyectado. Están conformes con dichos sus apreciables compañeros en la conveniencia de que se restablezca la indicada escuela, á fin de que las de primeras letras estén regidas por maestros de la misma Provincia y no por los de fuera de ella, como en otro caso sucederia por ser por lo regular los que se dedican á esta profesion personas de cortos medios para seguir la carrera fuera del pais. Dicha escuela tendria ademas la ventaja de servir de modelo á las otras de la Provincia, de uniformar los métodos y prácticas de ellas y con el mayor roce que habria con el Director y Maestros de aquella, perfeccionar todas las demas. Si pues estamos conformes con los otros individuos de la comision en esta parte, no asi con la mayoría con respecto al punto en que deba situarse el establecimiento, ni con los representantes de Vergara en la manera en que han apreciado la cuestion. Las razones que tenemos para el efecto son en resumen las siguientes.

En primer lugar debemos llamar la atencion de la Junta sobre que la escuela normal de que se trata, no es un establecimiento de nueva creacion en esta Provincia, sino que se proyecta restablecer una que anteriormente ha existido, cuya supresion se ha reconocido como perjudicial; y lo natural y justo parece que se vuelva á poner en aquel mismo punto donde anteriormente existia con notoria ventaja pública. Aun cuando por razones que no alcanzamos se quisiese prescindir de esta importante consideracion, creemos que V. S. al acordar estas materias de administracion pública, debe atender sobre todas cosas á la conveniencia é intereses del mayor número posible de los pueblos; y bajo este concepto es indispensable que la posicion céntrica de Tolosa ofrece ventajas y facilidades, que Oñate no le puede disputar, para que todos los Guipuzcoanos puedan dedicarse á la carrera ó profesorado de primeras letras. El proyecto de que se trata está ademas basado en el principio de que la Diputacion haya de ser la Inspectora de la Escuela normal, y no parece que pueda haber duda que será mucho mejor inspeccionada, atendida y vigilada, estando situada en el mismo pueblo donde ella reside que no á las nueve leguas en el punto extremo de la Provincia. Por estas consideraciones y otras que están

al alcance de V. S., somos de parecer que pudiera servirse adoptar el plan propuesto por la Diputacion para el establecimiento de una escuela normal elemental en esta Provincia, siendo la villa de Tolosa el pueblo donde se sitúe. Sin embargo V. S. resolverá, como siempre, lo que juzgue mas conveniente á los intereses de la Provincia. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Pablo de Gorosabel.—Manuel de Lizaraburu."

3.º

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La representacion de la N. y L. villa de Vergara tiene el profundo sentimiento de hallarse en discordia con sus muy dignos y respetables compañeros de comision en instruccion pública, al emitir á V. S. su dictámen sobre el primer punto de los levantados.

La villa de Vergara cree y juzga conveniente, que sin embargo de lo que propone en la base primera del descargo aprobado en la última Diputacion extraordinaria, debe solicitarse del Gobierno de S. M. la autorizacion para plantear una escuela normal superior, en lugar de la elemental que se indica en dicho descargo, entendiéndose que sea aquella para las tres Provincias Vascongadas.

Las consideraciones que aconsejan y recomiendan este pensamiento son las mas importantes, puesto que con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 30 de Marzo de 1849, es preciso tener titulo de maestro superior, para obter á escuela elemental cuya dotacion llegue á 4.000 rs., proviniendo de aqui el gran inconveniente, de que varias plazas estén ocupadas en el pais bascongado por profesores que no entienden este idioma, defraudándose con este motivo los buenos resultados, que debieran esperarse y que naturalmente embaraza la diferencia de dicho idioma.

Verdad es, que segun las disposiciones vigentes, las escuelas superiores deben estar situadas en la poblacion en que exista la universidad; pero las provincias bascongadas tienen una razon muy justa y atendible, para solicitar una excepcion en esta parte, que se funda principalmente en la consideracion espuesta arriba, es decir, en la conveniencia y aun necesidad de emplear profesores bascongados, y que correspondiendo Guipúzcoa al distrito universitario de Valladolid, y que comprende siete provincias con una superficie de 1981 leguas, la misma conveniencia aconseja tambien el establecimiento de una escuela superior en el pais bascongado, por ser insuficiente una sola de esta categoria en un territorio tan dilatado como el que abraza el distrito de Valladolid.

El punto en que debiera situarse la citada escuela es sin duda alguna el de Vergara, en atencion á los grandes elementos que encierra el Real Seminario por razon de la enseñanza y el material de ella; y es muy sensible y extraño el observar en el expediente que se ha formado al efecto, que la Ilustre Diputacion se haya contentado con pedir un informe aislado al Sr. Director de aquel establecimiento, sin haber consultado para nada al Ayuntamiento, que sin duda alguna es la corporacion competente para informar, si podia ó no proporcionar el local necesario para el efecto; y ya que este ha sido el único punto de la dificultad, en que se ha apoyado la extraordinaria, para fijarse en la villa de Oñate, cuando la de Vergara podia ofrecer, y ofrece desde luego los sacrificios que promete no solo el Ayuntamiento de Oñate, sino tambien el de Tolosa, deja á la consideracion de la Junta el apreciar, cual de los tres puntos es preferible en igualdad de circunstancias.

La representacion de la villa de Vergara reconoce tanto como el que mas la alta conveniencia de plantear la escuela de que se trata: nadie tiene un interes tan directo como su representada, en que se lleve á efecto el establecimiento de esa escuela; puesto que en justicia deberia establecerse en la villa de Vergara con preferencia á todos los demas pueblos de Guipúzcoa; pero la villa de Vergara tiene bastante generosidad y bastante desprendimiento para posponer su interes particular al interes público, y opina en consecuencia que en consideracion al estado lastimoso que presenta la caja de la Provincia, debe aplazarse este negocio por un año mas; encargando á la Diputacion, que en este intermedio impetre del Gobierno de S. M. la autorizacion competente, para establecer una escuela normal superior para las tres provincias Bascongadas.



Tal es el dictámen ó la opinion particular que la representacion de la N. y L. villa de Vergara se atreve á elevar á la aprobacion de V. S.; suplicándole se sirva disponer, se arrime al expediente la instruccion y presupuesto que presenta, para el establecimiento de dicha escuela normal superior. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.”

Abierta la discusion sobre la totalidad del asunto, se oyeron las razones que se espusieron en pro y en contra de cada uno de los tres dictámenes presentados; y deseando la Junta obrar con el debido acierto en un negocio de tanta gravedad é importancia, acordó que pasára de nuevo á la Diputacion, para que ampliando el expediente con aquellos datos y notas que le pareciesen mas convenientes para su mayor ilustracion, presentase con su informe á las próximas Juntas generales para su definitiva resolucion.

Cadenas.

La comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre el 5.º punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas, ha meditado con madurez y hecho un detenido exámen del expediente referente al arreglo de las cadenas y del arancel de peages que en la actualidad rige en esta Provincia.

Por él se notan perjuicios de mas ó menos importancia, reasumiendo en suma todos ellos, á que los pueblos apetecen una reforma casi general ó en su mayor parte. Una obra perfecta de esta naturaleza, á contentamiento de todos, no es tan fácil como parece á primera vista, y de consiguiente opina la comision, que salva la esperiencia que mas adelante dé á conocer á V. S. las reformas para una nueva mejora, quede acordado desde luego lo siguiente.

Se autoriza y se encarga á la Diputacion, para que fije los puntos en que desde primero de Enero próximo deban situarse las cadenas de todas sus carreteras con arreglo á las bases que constan en el expediente instruido al efecto, y demas noticias é informes que tenga por conveniente adquirir en este asunto.

Asi mismo se le autoriza, para que pueda modificar el arancel de peages que deberá regir desde dicha época. En él precisamente se establecerá: que queden libres del derecho de peage, los frutos y producciones de la jurisdiccion de cada pueblo donde tengan establecida la cadena, aunque sea en mas distancia de media legua; asi como los abonos para las tierras situadas en la misma jurisdiccion, y todos los referentes á la nota primera del arancel vigente; pero que adeudarán el correspondiente peage siempre que los frutos y producciones de que se trata, se estraigan del pueblo ó jurisdiccion á que pertenecen.

Que satisfarán la mitad del peage los minerales que vengán destinados á la Provincia y los que procedan de ella, asi como el carbon vegetal y mineral que se traiga con destino á sus fábricas y ferrerías, y el fierro que proceda de las mismas.

Aparte de las proposiciones generales que quedan indicadas precedentemente, la Diputacion fijará todas las demas particularidades que crea necesarias y convenientes para la redaccion del arancel general que deba regir en lo sucesivo.

Tal es la desinteresada opinion que la comision somete gustosa á la aprobacion de V. S. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Francisco de Rodriguez.—Joaquin de Olazabal.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Maria de Iriarte.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—Martín José de Ibarrolaburu.—Juan Martín de Arana.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—José Ramon de Muguerra.—Ramon Nicolas de Uranga.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó despues de haberlo discutido por partes á peticion de uno de los Sres. Procuradores junteros.

Con este motivo la representacion de la villa de Rentería espuso á la Junta que desde la villa de Hernani hasta la venta de aquella villa habia la distancia de una legua y algunos pasos mas, siendo esta la razon porque los peones camineros prohibian á los habitantes de aquella villa conducir en carros de llanta estrecha el carbon de piedra que compraban en Hernani con destino á caleras. Por lo mismo suplicaba á la Junta que en atencion á que era muy escaso el esceso que resultaba de la legua señalada por el artículo 36 de la ordenanza de policia de caminos, se sirviese dispensar á los habitantes de Rentería la gracia de que pudiesen conducir desde Hernani en carros de llanta estrecha el carbon de piedra que necesitasen para sus caleras. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pasára á la Diputacion, para que obteniendo los informes que creyese conducentes, adoptase aquella resolucion que le pareciese mas conforme á los intereses generales del pais, y á los particulares de la villa de Rentería.

Idem.

Igualmente se acordó que pasára á la Diputacion la mocion que con igual motivo hizo uno de los representantes de la villa de Hernani sobre que se permitiese á los habitantes de aquella villa el conducir arena desde la ciudad de San Sebastian en carros de llanta estrecha, no obstante la distancia que mediaba entre uno y otro punto.

Idem.

La comision de fomento encargada de dar su dictámen sobre las esposiciones de varios propietarios y cosecheros de sidra y sobre la mocion hecha con este motivo por la representacion de la villa de Hernani presentó el siguiente descargo.

Sidras.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la esposicion que han dirigido á V. S. varios cosecheros de sidra de la ciudad de S. Sebastian, pidiendo que á lo que se importe de Asturias se imponga el mismo derecho que se exige en aquella Provincia á la sidra que se esporta de esta de Guipúzcoa; y como carece esta comision de datos para averiguar si este impuesto se exige solo á la sidra que se lleva de Guipúzcoa ó es un impuesto sobre consumos, cree que esta instancia debe pasar á la Diputacion á fin de que, informada de la clase de impuestos que se exigen á nuestras sidras en Asturias, determine lo mas conveniente.

En cuanto á la mocion hecha por los representantes de Hernani y Astigarraga, es de parecer que se encargue este punto á la Diputacion, para que informándose de la clase del derecho que se exige á la sidra en S. Sebastian, procure que desaparezca la diferencia con que se cobra y que toda la sidra que se consume en dicha ciudad pague igual impuesto.

Sin embargo de esto, V. S. determinará lo que mejor convenga. Mondragon nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—José Matias de Campos.—Anastasio de Ureta.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Uno de los representantes de San Sebastian espuso á la Junta: que el derecho que se cobraba á la sidra en aquella ciudad era resultado de una Real orden obtenida al efecto, y hacia esta observacion para que sirviese de gobierno al Congreso.



Beneficencia.

La comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre las esposiciones de Arechavaleta é Icazteguieta presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia nombrada por V. S. ha examinado las solicitudes de la villa de Icazteguieta y del Valle Real de Arechavaleta.

Redúcese la primera á pedir á V. S. la esencion del pago de 791 rs. y 27 mrs., devengados por las estancias de los pobres de dicha villa en la casa central de socorro bajo el concepto de que la espresada cantidad es, la que se hubiera adeudado por la manutencion de los indicados pobres á haber permanecido en el establecimiento de beneficencia; pero que estraidos de él, aunque sin conocimiento ni licencia ó autorizacion de la Diputacion, fueron sostenidos en la misma villa durante el periodo preciso para haber adeudado la suma de los 791 rs. y 21 mrs. de vn.

Tiene por objeto la segunda solicitar de V. S. la condonacion de 2.534 rs. y 3 mrs., resto de los 3.534 rs. y 3 mrs. que el Ayuntamiento del recordado Valle se obligó á satisfacer á la Diputacion por las estancias de la pobre Josefa de Zavala en la casa de socorro establecida en la villa de Tolosa.

Enterada la comision del informe del Contador de V. S., fecha 7 del corriente, relativo á la reclamacion de Icazteguieta, del reglamento para las casas de socorro de esta Provincia, de las circulares de 27 de Enero y 17 de Mayo de 1851 y del acuerdo de la Junta 9.^a de las celebradas el año último, no puede menos de emitir su parecer manifestando á V. S., que la Diputacion ha estado y está en pleno derecho de exigir y percibir de la villa de Icazteguieta y del Valle Real de Arechavaleta las cantidades respectivas de 791 rs. y 27 mrs. y de 2.534 rs. y 3 mrs.

Al hacer á V. S. esta manifestacion se atreve á inclinar su benéfico ánimo y el de la Diputacion, á que atendido el estado bastante fatal de la generalidad de los pueblos en punto á los fondos municipales, se sirva conceder á los Ayuntamientos reclamantes el respiro posible para la solucion de las mencionadas sumas.

Tal es el dictámen de la comision, que lo sujeta á la censura y aprobacion de V. S. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Juan Antonio de Embil.—Juan José de Unceta.—Felipe Maria de Iturbe.—Juan Lorenzo de Fernandez."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto y declarándolo estensivo á todos los casos de igual naturaleza.

Idem.

Por esta razon se acordó que se estuviere á lo resuelto en una esposicion que dirijia á la Junta la representacion de la villa de Eibar, pidiendo la dispensacion del pago de una deuda procedente de atrasos de estancias de pobres y contraida sin voluntad y por una omision perdonable.

La representacion de la villa de Eibar protestó este acuerdo, manifestando que no le parase perjuicio; pero la Junta acordó que no obstante esta protesta se llevase á efecto este acuerdo.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca.*

JUNTA IX.

En la N. y L. villa de Mondragon á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Pro-

curadores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La representacion de la villa de Guetaria espuso á la Junta, que por no hallarse presente en la sesion de ayer, no pudo manifestar su falta de conformidad al acuerdo que se hizo sobre el ramo de beneficencia, por lo que pedia á la Junta se sirviese disponer que constase en acta esta manifestacion. La Junta acordó que se hiciera asi.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que dirijia á la Junta la comision nombrada por la misma para despedir á S. M. la Reina madre y á su ilustre familia en la frontera de Francia, dando cuenta de haber cumplido con su mision y de que S. M. recibió esta nueva muestra de adhesion de la Provincia con la amabilidad que le caracterizaba, quedando muy complacida de los obsequios que habia recibido en todos los pueblos del tránsito por esta Provincia. La Junta oyó con satisfaccion la lectura de este oficio, y acordó que constara por registro.

La comision encargada de felicitar á los oradores que habian predicado en las dos funciones de iglesia, hizo presente á la Junta, que habia evacuado su encargo, y que por haberse ya ausentado dichos oradores, el Sr. Cura párroco de esta villa habia quedado en avisarles la atencion que habia tenido esta Provincia.

Oradores.

La representacion de la villa de Hernani llamó la atencion de la Junta sobre los perjuicios que los habitantes de aquella villa sentian con el peaje de la cadena establecida á la entrada de la ciudad de San Sebastian; y una vez que para ir á ella no hacian uso de la nueva carretera que pasaba por Andoain y Lasarte, suplicaba al Congreso se sirviese recomendar este asunto á la Diputacion, para que viese de conciliar en lo posible el interes de los habitantes de aquella villa con el de la empresa de aquella carretera. Accediendo la Junta á los deseos manifestados por la representacion de la villa de Hernani, acordó que pasase este punto recomendado á la Diputacion, como lo hizo anteriormente el año de 1848.

Peaje.

Tambien se acordó que pasara á la Diputacion la mocion hecha por uno de los representantes del valle de Oyarzun sobre que se consiga de la empresa del mismo camino la facultad de que puedan andar libremente en él los carros de llanta estrecha desde el caserío de Mendiondo á la villa de Rentería y viceversa, por ser muy corta la distancia que media entre aquellos dos puntos y muy frecuente el uso que tiene que hacerse de aquel camino para la conduccion de géneros pertenecientes á los barrios bajos de aquellos pueblos.

Carros.

La comision nombrada para dar su dictámen sobre el punto relativo á la rectificacion de la estadística, presentó el siguiente descargo.

Estadística.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision que se sirvió V. S. nombrar en sesion celebrada en 5 del corriente mes ha examinado la mocion que hizo en ella el representante de la villa de Zaldivia sobre la desproporcion con que estaban formados los estados de la riqueza im-

ponible de los pueblos y sobre la necesidad de su remedio; en cuya vista, y teniendo presentes las razones que al tratarse de este asunto se esplanaron en la discusion, es de parecer que si bien la formacion de una estadística perfecta es una obra de muy difícil ejecución, no se puede desconocer la justicia y conveniencia de procurar obtener, si no la exactitud en la materia, á lo menos el acercarse en lo posible á ella. Bajo este supuesto, creemos que pudiera V. S. encargar á la Diputacion, proceda á la rectificacion de los estados de riqueza que se han indicado, valiéndose para el efecto de personas inteligentes y especiales en la materia; y que hechos estos trabajos preparatorios, confrontándolos y examinándolos procure someterlos con sus observaciones á la aprobacion de las Juntas generales del año próximo venidero. Tal es nuestro parecer, el cual no obstante V. S. resolverá lo que crea mas conveniente. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—Benito Maria de Echave.—Luis Gonzaga de Lesarri—Juan Francisco de Echazarreta.—Manuel de Lizaraburu.—Pablo de Gorosabel.—Francisco de Palacios.—El Marqués de Valde-Espina.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Domingo Maria de Echave.—Esteban Hurtado de Mendoza.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Las representaciones de Oyarzun, Sayaz, Hernani, Elgueta, Eibar, Ataun, Cegama, Berástegui, Arguisano, Legazpia, Areria, Placencia, Elduayen, Villafranca y Anzuola, dijeron, que no se conformaban con el precedente acuerdo.

Fueros.

La comision de fueros encargada de dar su dictámen sobre este importante asunto, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. en la sesion del dia 4 del corriente para enterarse del estado de la importante comision del arreglo de fueros y proponer en su vista lo que proceda en la gestion de asunto tan vital, ha visto el expediente y por las francas esplicaciones dadas en la Junta y reiteradas en el seno de la comision, por el Sr. Diputado saliente y los comisionados en Côte, se ha enterado de lo obrado en la materia asi por la Diputacion como por los referidos comisionados en Côte. En su vista propone á la Junta que se den gracias á estos Sres. por el buen desempeño de su cometido, y que se sirva confirmar en todas sus partes el acuerdo hecho sobre el particular en las últimas Juntas generales de Tolosa.

Tal es nuestro dictámen, sin embargo del cual resolverá V. S. como siempre lo mas acertado. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—Pablo de Gorosabel.—Manuel de Lizaraburu.—Lino Maria de Miner.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Ramon de Berasategui.—Miguel de Dorronsoro.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto, y encargando muy eficazmente á la Diputacion el cuidado de reclamar nuevamente del Gobierno de S. M. el restablecimiento de las atribuciones de los Ayuntamientos de esta Provincia, segun lo dispone el Real decreto orgánico de 4 de Julio de 1844, y el nombramiento directo de los Alcaldes por los mismos pueblos, sin que por eso se entienda prejuzgada la cuestion relativa á la organizacion de los Ayuntamientos.

Caja de ahorros.

La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento del punto 2.º de los levantados que es el establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia, institucion altamente benéfica y útil y que honra sobremanera al autor de tan recomendable pensamiento.

Bien hubiera querido la comision consagrarse con la detencion necesaria al estudio del proyecto formulado por el Sr. D. Eustasio de Amilibia, digno Diputado general saliente, para el establecimiento de dicha caja de ahorros; pero no permitiéndolo la premura del tiempo, opina que debe pasarse á la Diputacion, á fin de que examinándolo en todos sus detalles y fijándose mucho en la seguridad del interés de los imponentes, así que en la útil colocacion ó destino del producto de las imposiciones, proponga á la próxima Junta general su parecer sobre la manera mas conveniente de dar una aplicacion acertada al filantrópico pensamiento de que se trata.

Esto es lo que la comision opina acerca del proyecto espresado. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Ramon de Serres.—Domingo Maria de Echave.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur.—Ramon de Berasategui.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los remitidos, presentó en mayoría y minoría los dos dictámenes siguientes.

Caminos.

1.º ”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La mayoría de la comision de hacienda, enterada de la instancia presentada por D. Gracian de Celaya, que es el punto 4.º de los remitidos por la Diputacion extraordinaria á la resolucion de esta Junta, observa en el expediente de su razon que Celaya fué estimulado á dar la cuarta puja, circunstancia que redundó en beneficio de V. S., y como en términos regulares, es decir, de haberse procedido por los medios ordinarios, solo hubiese obtenido la Provincia la baja de un 15 p.º/º, entiende la mayoría, conformándose en ello á lo propuesto por el Director de caminos de V. S. y al respetable parecer de la Diputacion extraordinaria, que pudiera abonarse á Celaya el 10 p.º/º de la tasacion por via de equidad, como lo ha hecho V. S. en alguna otra ocasion, mayormente si se atiende á la mala calidad del terreno, cuyos hundimientos han obligado á Celaya mas de una vez á volver á hacer obras ejecutadas con esmero, que el movimiento de tierras ó el torrente de aguas han llevado tras de sí.

Al acordarlo así podria V. S. declarar que este caso es por las circunstancias en él ocurridas muy especial, y que por lo tanto no debe servir nunca de precedente para otros ordinarios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon Serres.—Domingo Maria de Echave.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur.”

2.º ”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los que suscriben, individuos de la comision de hacienda, tienen el sentimiento de no haber podido ponerse de acuerdo con sus dignos compañeros acerca de la manera en que debia proponerse á V. S. la resolucion del punto 4.º de los levantados, sometido entre otros á su exámen; y se ven por lo mismo precisados á evacuar su descargo separado acerca de él. Opinan, despues de haber examinado con la detencion que el caso requeria los antecedentes todos arrimados al expediente de su razon, que, sin establecerse un precedente que podria acarrear funestos y trascendentales resultados, extremo que, á juicio de los que suscriben conviene evitar, no puede accederse á la reclamacion presentada por D. Gracian Celaya, rematante de la rectificacion de la cuesta de Salinas. Pretende el abono de nueve mil quinientos duros que asegura haber tenido de pérdida próximamente en la ejecucion de dicha obra.

Prescindirán los que suscriben de entrar en el exámen de si la pérdida que Celaya asegura debe ó no ser tenida por real y efectiva, extremo que no aparece justificado debidamente en el expediente, y de si en el primer caso deberia ó no ser imputada, en todo ó en parte, á la manera poco acertada en que la obra haya podido ejecutarse; pero consignarán si el principio de que, aun cuando quisiesen resolverse las dudas propuestas en el sentido mas favorable á Celaya, no asistiria á este derecho al abono que solicita. Se encargó de la ejecucion de la obra por veinte y seis mil y pico de duros en virtud de público remate, que se celebró con las formalidades debidas, á consecuencia de la puja ó mejora de cuarta parte que presentó, y le fué admitida, al remate causado por otra sociedad en treinta y cinco mil y pico de duros. Esta suma con mas



el importe de las diversas obras adicionales que ha ejecutado en dicho trozo, ha debido serle satisfecho en su mayor parte, y se le satisfará tambien el resto en los plazos señalados en la atmoneda de su razon. Ahora bien : á esto y nada mas se estiende su derecho, y á esto y nada mas se limita la obligacion contraida por la Diputacion. Asi como no hubiera podido esta pretender rebaja alguna de la cantidad en que el segundo remate fué causado, si, en vez de las pérdidas que se suponen, hubiesen resultado utilidades al rematante, no puede á su vez concederse á éste abono mayor en el caso contrario. Estas son las prescripciones legales en la materia; y su cumplimiento es, á juicio de los que suscriben, el único medio de evitar la reproduccion de reclamaciones de igual ó idéntica naturaleza, á que una marcha opuesta podría dar lugar, ocasionándo males y conflictos nada agradables.

Bien saben los que suscriben que es otro el terreno en que Celaya plantea la cuestion, y otro tambien el fundamento en que intenta apoyar su reclamacion; pero no es este el punto de vista bajo que debe ser examinada. A Celaya debe considerársele como un verdadero rematante, sujeto á la responsabilidad á tal carácter consiguiente, á pesar de su tendencia á presentarse bajo otro concepto. Las indicaciones á que pretende atribuir la puja ó mejora por él presentada no le eximen de las resultas del remate á su virtud causado, por mas que aparezcan confirmadas por las respetables personas á quienes se refieren.

Tal es nuestro sentir: V. S. sin embargo sabrá decretar lo que creyese mas acertado. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Pablo de Gorosabel.—Manuel de Lizaraburu.—Miguel de Dorronsoro.—Lino María de Miner.—Ramon de Berastegui."

Antes de entrar en discusion sobre los precedentes descargos, la Junta acordó que, segun se dispuso en sesion del dia 7 del corriente, se volviera á leer el que dió la comision de obras públicas sobre la comunicacion del Director de caminos de esta Provincia, relativo al estado en que se encontraban las obras de modificacion de la cuesta de Salinas; y abierto despues el debate sobre los dos dictámenes de la mayoria y minoria de la comision de hacienda, se oyeron las razones que se espusieron en pro y en contra; pero observando la Junta que no habia conformidad de pareceres entre los Sres. Caballeros procuradores que habian tomado parte en la discusion, se acordó que se procediera á votacion, y habiéndolo hecho así, dió el resultado siguiente.

Los representantes de la villa de Vergara manifestaron que se hallaban desacordes respecto de la votacion que iba á tener lugar, y habiéndose procedido al sorteo con arreglo á reglamento, salió la suerte en favor de D. Juan Francisco de Echazarreta.

Votacion por fuegos para ver si se aprueba el dictámen de la mayoria ó de la minoria sobre la instancia del rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Salinas.

	MAYORIA.	MINORIA.
Mondragon	52	
San Sebastian	220	
Tolosa		126
Azpeitia	125	
Oñate	109	
Azcoitia	93	
Vergara		93
Motrico	59	
Elgoibar	56	
	714	219

	MAYORIA.	MINORIA.
Suma anterior.....	714	219 ausente.
Cestona	54	
Oyarzun	54	
Deva	48	
Irun	138	
Alcaldia de Sayaz	40	
Elgueta		35
Hernani	34	
Eibar	66	
Valle Real de Leniz	31 1/2	
Anzuola	59	
Union de Andatzabea	31	
Urnieta	42	
Alcaldia mayor de Aiztondo	31	
Fuenterrabia con Lezo	30	
Rentería	30	
Andoain		30
Ataun	29	
Zarauz	28	
Cegama		27 ausente.
Villafranca		
Berastegui	47	
Union de Artamalastegui	44	
Union de Arguisano	24	
Placencia	23	
Legazpia	23	
Gueteria		ausente.
Gaviria		ausente.
Zumaya	22	
Segura	22	
Villabona	41	
Union de Bozue mayor		ausente.
Beasain	61	
Alcaldia mayor de Areria	15	
Zaldivia	30	
Union de Ainsuberreluz	14	
Lizarza		ausente.
Salinas		ausente.
Villareal	43	
Union de Aizpurua	42	
Idem del rio Oria	12	
Astigarraga	10	
Elduayen	10	
Ibarra	10	
Pasages	6	
Belaunza		
	1.958 1/2	311

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoria de 1.958 1/2 votos contra 311, quedó aprobado el descargo de la mayoria de la comi-

sion de hacienda, por cuya razon la Junta acordó que se encargase á la Diputacion el cumplimiento de este acuerdo y el cuidado de hacer que el rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Salinas llenase sin demora alguna todas las obligaciones que le imponian la escritura y condiciones de remate, quedando asi resuelto el punto relativo á la comunicacion del Director de caminos de esta Provincia, y al descargo de la comision de obras públicas concerniente á ella.

Hidalguia.

Los veedores de hidalguias, en union con el Asesor de la Junta dieron el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. para el reconocimiento de hidalguias se ha enterado del memorial presentado á V. S. por D. Gabriel Ojanguren, natural de la villa de Eibar, suplicando á V. S. se sirva declararle por hijodalgo, noble y apto para los cargos honoríficos. Asi bien se ha enterado del espediente que ha instruido en el juzgado de primera instancia de Vergara para obtener de V. S. dicha declaracion. No apareciendo de su contesto que alguno de los ascendientes del precitado Ojanguren hubiese litigado autos de hidalguia, nobleza y limpieza de sangre, ni constando que descienda de casa y solar conocido de V. S., ni que él ni sus ascendientes hubiesen ejercido actos de los que se deduzca la nobleza, ni que se hallen inscriptos como hijodalgos en el libro ó matrícula que debe tener la villa de Eibar de los que posean tal distincion; creen los que suscriben que no se halla V. S. por ahora en el caso de acceder á la peticion del referido Ojanguren; pero siendo posible que antes que vuelva V. S. á reunirse en Junta general practique las comprobaciones que son indispensables para el logro de sus deseos, podia servirse V. S. autorizar á la Diputacion, para que apruebe su hidalguia cuando resulte acreditada en debida forma del espediente de que va hecha expresion ó de otro que se formalice con el mismo fin. Tal es nuestro dictámen que sometemos á la superior resolucion de V. S., rogando á Dios conserve á V. S. muchos años. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Salvador de Rezola.—José Maria de Sein.—Doctor Miguel de Garmendia.

La Junta aprobó el precedente descargo, adoptándolo por decreto.

Miqueletes.

La representacion de la villa de Escoriaza hizo ver á la Junta lo conveniente que en su concepto seria que el destacamento de miqueletes que se hallaba en el alto de Salinas, se situase en el puente que se ha construido en el nuevo trozo de camino que se ha abierto para suavizar la cuesta, por ser el punto mas peligroso de aquella comarca; y la Junta acordó que pasára este punto á la Diputacion, para que obteniendo los informes que considerase convenientes, lo resolviese segun mejor le pareciese.

Sidras.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el punto 4.º de los levantados, relativo á la conveniencia de imponer un derecho al aguardiente elaborado con heces de sidra, se ha enterado del espediente de su razon; y despues de haber meditado y discutido el asunto con el debido detenimiento, somete á la decision de V. S. el resultado de sus deliberaciones.

Veinte años han trascurrido ya desde que la Junta general reunida en Elgoibar el año 1833 concedió la esencion de todo impuesto al aguardiente elaborado en el pais con sidra ó sus heces, y durante este largo periodo, lejos de haber obtenido esta industria el desarrollo á que tendia la proteccion dispensada, ha hecho ver la esperiencia todo lo contrario de lo que entonces se esperaba, y que por otra parte sirve de motivo á varias quejas.

En su consecuencia opina la Comision, que es llegado el caso de que, sin retirar enteramente el derecho protector de V. S. á esta industria, se le imponga á dicho aguardiente el pequeño derecho de tres reales en arroba, para que así queden conciliados en cierta manera los intereses de estos industriales con los de los que ejercen el tráfico de aguardiente foraneo.

V. S. en vista de este dictámen resolverá sin embargo lo que estimare mas justo y conveniente. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Ramon de Serres.—Eustasio de Amilibia.—Pablo de Gorosabel.—Manuel de Lizaraburu.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur."

Despues de un ligero debate sobre el contenido del precedente descargo, la Junta lo aprobó, adoptándolo por decreto y declarando que el nuevo arbitrio se cobre desde Enero próximo venidero.

Las representaciones de Urnieta y Beasain protestaron este acuerdo, pero la Junta acordó que no obstante esta protesta, se llevase á efecto.

La misma comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Cuentas.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—El punto 1.º de los remitidos relativo á la modificacion propuesta por la comision económica de caminos sobre el orden ó forma de revisar las cuentas de la caja de iguala de caminos, es uno de los asuntos que se han pasado por V. S. á informe de la comision de hacienda.

Anteriormente, al examinar las cuentas del Tesorero de V. S., indicaba esta comision cuan poco conforme le parecia á los buenos principios de administracion el que tuviese V. S. dos años económicos, uno para las atenciones de la caja general de V. S., y otro enteramente distinto para las de la caja especial de iguala de caminos. Consecuente á esta indicacion y convencida la comision de que semejante sistema de establecer dos años económicos para las funciones administrativas de una sola corporacion, constituye la mas chocante y singular anomalia, es de sentir que las atribuciones concedidas por el reglamento del ramo á la comision económica de caminos para la revision de las cuentas de la caja de iguala, y formacion de presupuestos de la propia caja deben ejecutarse anualmente en el mes de Junio, segun y en idéntica forma que lo hace la comision permanente de hacienda respecto de la caja general; sin que pueda tener lugar la adopcion del método propuesto por la misma comision económica de caminos, para que suspendiéndose por la respectiva Diputacion la presentacion á la Junta general de sus cuentas correspondientes á los seis primeros meses del año, se sometan á la revision y censura de dicha comision económica las cuentas completas de todo un año natural. Semejante método se opondria á lo que tiene ya acordado V. S. y á lo que dictan los buenos principios, en atencion á que dearia siempre pendiente en cada administracion la rendicion de cuentas de seis meses á la respectiva Junta general á cuya residencia se halla sujeta. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Ramon de Serres.—Eustasio de Amilibia.—Pablo de Gorosabel.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Manuel de Lizaraburu.—Andres de Lizaur.—José Francisco de Bengoa."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre las esposiciones dirigidas á la Junta por D.^a Maria Bautista de Reizabal y D. Juan Bautista de Leyaristi, viuda y fiador de D. Joaquin Claudio de Letemendia, Secretario que fué de la Junta de espósitos del partido de Tolosa, presentó el siguiente descargo.

Deuda
atrasada.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de las esposiciones que dirijen á V. S. Doña Maria Bautista Reizabal y D. Juan Bautista Leyaristi vecinos



de Cizurquil, la primera como viuda de D. Joaquin Claudio Letemendia, Secretario que fué de la Junta de espósitos del partido de Tolosa, y el segundo como fiador del mismo.

Manifiesta la primera que habiendo resultado contra su finado marido en sus últimas cuentas del ramo de espósitos un alcance de 12.516 reales y 9 mrs., se comprometió á pagarlo á razon de dos mil reales en cada año bajo la garantía ó fianza de D. Juan Bautista Leyaristi; pero como al fallecimiento de aquel haya quedado su dicha viuda sin recursos de ninguna clase, cargada de numerosa familia y con otras obligaciones, suplica que se le concedan plazos mas largos para la satisfaccion del referido alcance.

Espone el segundo que al otorgar su fianza para la seguridad de los fondos del ramo de espósitos que ingresaban en poder del citado Letemendia, no pudo apreciar todo el riesgo á que se esponia, por cuanto el mismo á quien la prestó ofrecia á la sazón bastantes garantías, motivo por el que creyó que su fianza se reduciría á una mera fórmula. Apoyándose, pues, en esta sencilla creencia, suplica que se le exonere de la responsabilidad del pago de Rs. vn, 12.516 9 mrs. que resultan de alcance contra el enunciado Letemendia.

La comision escusa detenerse en consideraciones legales para demostrar la imprudencia de esta última pretension, y solamente se concretará á manifestar á V. S., que atendiendo á la triste situacion de la viuda de Letemendia, y al compromiso de caso ageno en que se halla envuelto su fiador D. Juan Bautista de Leyaristi, pudiera concedérseles un buen respiro, único alivio dable, disponiendo que el pago del alcance que resultó en el ramo de espósitos contra D. Joaquin Claudio Letemendia, se verifique á razon de mil reales anuales.

Asi opina la comision, pero no obstante V. S. determinará lo que juzgare mas justo. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—Pablo de Gorosabel.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Manuel de Lizaraburu.—Domingo Maria de Echave.—Andres de Lizaur."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Guano.

En virtud de lo acordado en sesion del dia 6 del corriente, se volvió á leer el descargo de la comision de fomento sobre el 5.º punto de los levantados, relativo á la compra de una casa en el barrio de San Martin de la ciudad de San Sebastian, con el objeto de destinarla para almacenes de guano, y la Junta lo aprobó, á condicion de que el guano que proporcionase la casa de C. de Murrieta y compañía para el consumo de esta Provincia, no habia de costar tanto como el que la Provincia habia espendido hasta ahora por su cuenta.

En seguida se dió cuenta á la Junta de la proposicion siguiente.

"Pido á la Junta se sirva declarar, que queden suprimidas todas las comisiones permanentes, y autorizada la Diputacion á nombrar las consultivas anuales que crea convenientes. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Buenaventura de Larreta Azelain."

Antes de entrar en discusion sobre el contenido de la precedente proposicion, hicieron dimision de sus destinos de vocales de varias comisiones los Sres. D. Lino Maria de Aramburu Miner, D. Francisco de Palacios, D. Eustasio de Amilibia, D. José Maria de Sein y D. Antouio Nicolas de Araquistain.

Despues de un largo y animado debate á que dió lugar la preinserta proposicion, la Junta la aprobó, declarando que no se hallaba comprendida en ella la comision en Córte para la modificacion de los fueros, y

Supresion de las comisiones permanentes.

encargando á la Diputacion que viese si la comision económica de caminos se hallaba ó no en el caso de ser suprimida, como las demas comisiones permanentes de la Provincia.

La representacion de la villa de Cestona espuso á la Junta que no podia conformarse con el precedente acuerdo respecto á la comision permanente de fomento, 1.º porque la creia muy útil y ventajosa al pais por el objeto especial á que se dirijian sus importantes trabajos, y 2.º porque los individuos de que se componia dicha comision, habian cumplido bien su cometido, sin que en su concepto hubiese motivo alguno para que se la considerase exagerada en sus oportunas y provechosas indicaciones.

El Sr. D. Eustasio de Amilibia hizo presente á la Junta que la comision de hacienda, á que tenia el honor de pertenecer como uno de los representantes de la ciudad de San Sebastian, no habia podido formular descargo alguno sobre la conveniencia de poner en administracion los ramos de tabaco y arbitrios provinciales; pero recordando el Congreso que este era uno de los puntos levantados para estas Juntas, acordó que se discutiera por partes, empezando por la relativa á los arbitrios provinciales, y acabando por la concerniente al ramo del tabaco. Habiéndose hecho asi, se entró en un prolongado debate, por cuyo resultado, y reasumiendo la cuestion, se preguntó á la Junta: *si asi como seguia en este presente año, habia de continuar en el de 1854 en administracion el ramo de arbitrios provinciales, ó habia de quedar la decision de este punto al arbitrio de la Diputacion entrante*; pero observando que no habia conformidad de pareceres en la Junta, se acordó que se procediera á votacion. Verificado asi, dió el siguiente resultado.

Arbitrios provinciales.

Votacion por fuegos para saber si continuará en administracion el ramo de arbitrios provinciales el año 1854, ó si pasará este punto á la Diputacion, dejando á su arbitrio el resolver esta cuestion.

	Administracion	Diputacion.
Mondragon.		ausente.
San Sebastian.	220	
Tolosa	126	
Azpeitia.		125
Oñate.	109	
Azcoitia.	93	
Vergara.	93	
Motrico.	59	
Elgoibar.	56	
Cestona.		54
Oyarzun.	54	
Deva.	54	
Irun.	48	
Alcaldia de Sayaz.	138	
Elgueta.	40	
	1090	179



	Administracion	Diputacion.
<i>Suma anterior.</i>	1090	179
Hernani.	35	
Eibar.	34	
Valle Real de Leniz.	66	
Anzuola.	31 1/2	
Union de Andatzabea	59	
Urnieta.	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42	
Fuenterrabia con Lezo.	31	
Renteria.	30	
Andoain.	30	
Ataun.		30
Zarauz	29	
Cegama.	28	
Villafranca.	27	
Berástegui.	26	
Union de Artamalastegui.	47	
Union de Arguisano.	44	
Placencia	24	
Legazpia.	23	
Gueteria.	23	
Gaviria		ausente.
Zumaya.		ausente.
Segura	22	
Villabona.	22	
Union de Bozue mayor.	41	
Beasain.		18
Alcaldia mayor de Areria.		61
Zaldivia.		15
Union de Ainsuberreluz.		30
Lizarza	14	
Salinas	14	
Villareal.		ausente.
Union de Aizpurua.	43	
Idem del rio Oria		42
Astigarraga.		12
Elduayen		ausente.
Ibarra.	10	
Pasages.	10	
Belaunza.	6	
	1.932 1/2	387

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoria de 1.932 1/2 votos contra 387 quedó resuelto , que el ramo de arbitrios provinciales continuase en administracion durante el año de 1854, como sigue en este presente.

Abierta la discusion sobre la segunda parte , hubo que reasumir tambien la cuestion , preguntando á la Junta: *si el ramo de la adeala de tabacos habia de ponerse en administracion por el año de 1854, ó se habia*

de dejar esto á discrecion de la Diputacion; pero observando que tampoco habia en la Junta absoluta conformidad de pareceres , se acordó que se procediera á votacion. Verificado asi, dió el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para saber si el año de 1854 debe ponerse en administracion el ramo de tabacos, ó si debe dejarse este punto al arbitrio de la Diputacion.

	Administracion	Diputacion.
Mondragon.		ausente.
San Sebastian	220	126
Tolosa		125
Azpeitia.	109	
Oñate		ausente.
Azcoitia	93	
Vergara		59
Motrico		56
Elgoibar.		54
Cestona		
Oyarzun	54	
Deva	54	
Irun	48	
Alcaldia de Sayaz.	138	
Elgueta	40	
Hernani.		35
Eibar.		34
Valle Real de Leniz		66
Anzuola.		31 1/2
Union de Andatzabea		59
Urnieta	31	42
Alcaldia mayor de Aiztondo		
Fuenterrabia con Lezo	31	
Renteria.		30
Andoain.		30
Ataun		30
Zarauz	29	
Cegama	28	
Villafranca		27
Berástegui		26
Union de Artamalastegui	47	
Idem de Arguisano	44	
Placencia	24	
Legazpia	23	
Gueteria.	23	
Gaviria		ausente.
Zumaya		ausente.
Segura	22	
Villabona	22	
Union de Bozue mayor.		41
Beasain		18
Alcaldia mayor de Areria		61
	1080	950 1/2



	Administracion	Diputacion.
Zaldivia	1080	950 1/2
Union de Ainsuberreliz	15	
Lizarza		30
Salinas	14	
Villareal		ausente.
Union de Aizpurua		ausente.
Idem del rio Oria		ausente.
Astigarraga		42
Elduayen		ausente.
Ibarra		ausente.
Pasages	10	
Belaunza	10	
	6	
	1.135	1.022 1/2

Por resultado de la precedente votacion, y por una mayoría de 1.135 votos contra 1.022 1/2 quedó resuelto, que el ramo de tabacos se pudiese en administracion durante el año de 1854.

La representacion de la villa de Azpeitia espuso á la Junta: que si bien respetaba el acuerdo que la Junta acababa de hacer, no podia conformarse con él, porque lo consideraba de la mayor trascendencia para el pais, por sus fatales resultados. En su consecuencia pidió y la Junta acordó que constase en acta su voto contrario.

No habiendo formulado su dictámen la mayoría de la comision nombrada para entender en el punto que fué levantado por las últimas Juntas generales de Tolosa, y es relativo á la forma de proceder á la eleccion de los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia, se dió cuenta á la Junta del siguiente descargo de la minoria de la misma comision.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los individuos que suscriben de la comision nombrada para el punto levantado en las últimas generales de Tolosa, han tenido la desgracia de no conformarse con sus compañeros en alguno de los puntos esenciales á la forma que debia adoptarse para la eleccion sucesiva de los Diputados generales y demas empleados de la Provincia; y considerando que el sistema que se adopte en este punto, puede ser trascendental á la administracion del pais, y que conviene por lo tanto que el plan que se proponga á la deliberacion y aprobacion de la Junta, debe ser bien meditado y estudiado, proponen que este punto se aplace para las próximas Juntas generales, á fin de que los Procuradores que asistan á ellas lleven trabajos mejor preparados que los que hay en el dia. Sin embargo V. S. resolverá lo que tenga por mas conveniente. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—Antonio de Araquistain.—Juan Jose de Araquistain.—Luis Ignacio de Sorondo."

Despues de una larga y mesurada discusion sobre este importante asunto, se observó que no habia absoluta conformidad de pareceres, por cuya razon se acordó que se pudiese á votacion el precedente descargo de la minoria de la comision; y habiéndose hecho asi, dió el siguiente resultado.

Eleccion de Diputados.

Votacion por fuegos para saber si se aplaza ó no para el año que viene el asunto relativo á la forma de proceder en lo sucesivo á la eleccion de Diputados generales.

	Si.	No.
Mondragon	52	
San Sebastian	220	
Tolosa		ausente.
Azpeitia		125
Oñate	109	
Azcoitia	93	
Vergara	93	
Motrico	59	
Elgoibar	56	
Cestona		ausente.
Oyarzun	54	
Deva	54	
Irun	48	
Alcaldia de Sayaz		138
Elgueta		40
Hernani		35
Eibar	34	
Valle Real de Leniz	66	
Anzuola		ausente.
Union de Andatzabea		ausente.
Urdieta		ausente.
Alcaldia mayor de Aiztondo	42	
Fuenterrabia con Lezo	31	
Renteria	30	
Andoain		ausente.
Ataun		30
Zarauz	29	
Cegama		28
Villafranca		27
Berástegui		26
Union de Artamalastegui		47
Idem de Arguisano		44
Placencia		24
Legazpia		ausente.
Gueteria		ausente.
Gaviria		ausente.
Zumaya		ausente.
Segura		ausente.
Villabona		ausente.
Union de Bozue mayor		ausente.
Beasain		18
Alcaldia mayor de Areria		61
Zaldivia		15
Union de Ainsuberreliz		30
Lizarza		14
Salinas	14	
	1084	702

	Si.	No.
Villareal	1084	702
Union de Aizpurua		ausente.
Idem del rio Oria.		ausente.
Astigarraga.		12
Elduayen		ausente.
Ibarra		10
Pasages	10	6
Belaunza		
Suma anterior.....	1094	730

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 1.094 votos contra 730 quedó aprobado el descargo de la minoria de la comision.

No se tomó en consideracion la mocion que con este motivo hizo la representacion de la villa de Azpeitia, sobre que se encargase á la Diputacion para que pidiese del Gobierno de S. M. la aprobacion del acuerdo que el año de 1833 hicieron las Juntas generales de Elgoibar sobre el método de proceder al nombramiento de los Diputados generales.

A propuesta de la comision de instruccion pública se acordó que se dieran mil reales vellon á D. José Joaquin de Olazabal, vecino de la villa de Azpeitia, por el cuadro que habia tenido la atencion de regalar á la Provincia, representando la última esposicion de ganado en el prado de Loyola.

En este estado se dió cuenta á la Junta de la siguiente esposicion.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La representacion de la villa de Oñate no puede ser indiferente al espíritu que anima á V. S. por el bien de sus hijos, adoptando aquellas disposiciones que mejor tienden á proporcionarles la instruccion necesaria, para que con su aplicacion y estudio puedan un dia ser la gloria de este pais privilegiado.

La Universidad de Oñate ha sido, á no dudar, un establecimiento en cuyo seno ha sido constantemente educada la juventud guipuzcoana: que lo ha sido con aprovechamiento son testigos casi todos los dignos representantes de la Provincia en las presentes Juntas generales: que la instruccion dada en Oñate, considerada en la carrera especial, á que se dedicaba cada alumno ha sido esmerada, es tambien indudable. La moralidad mas estricta, que es la base de la sociedad: la economía que reportaba á los padres de familia en la baratura que encontraban en Oñate: la confianza de los interesados en las personas á quienes encomendaban el inmediato cuidado de sus tiernos hijos, y otras miles de ventajas que no enumera por no molestar á la Junta; ponen á la representacion que habla, en la necesidad de proponer á la superior deliberacion de V. S. la idea de que se restablezca la antigua Universidad de Oñate.

Para ello creen los proponentes y suplican á la Junta que disponga desde luego:

- 1.º Que la Diputacion entrante procure por todos los medios que estén á su alcance, obtener el restablecimiento de la antigua Universidad de Oñate.
- 2.º Que si considerase que por efecto de las circunstancias actuales, no es posible á la Provincia conseguir en su totalidad todas las cátedras que antes tenia, procure al menos las necesarias hasta el grado de Bachiller inclusive en jurisprudencia, que son precisamente los años en que el jóven necesita mas sujecion y constancia en el estudio teórico, y cuyo beneficio es in-

Cuadro.

Universidad de Oñate.

estimable que se adquirirá en la villa de Oñate, con preferencia á cualesquiera de los puntos que se le quieran oponer aun fuera del territorio guipuzcoano.

3.º Que al efecto se ponga la Diputacion de acuerdo con las de las otras dos Provincias hermanas, tanto para que á su vez gestionen ante el Gobierno de S. M. como para que contribuyan en parte al coste que haya de ocasionar el restablecimiento de la Universidad de Oñate, por el beneficio que asi á ellas como aun á Navarra y Rioja han de reportar la concesion de esta súplica.

La idea de los proponentes no es sola la ventaja, que de conseguirse el objeto, reportaria á la villa de Oñate. Las ventajas de su consecucion son generales; y pudiendo desde luego contar la Provincia con el producto de las fincas que posee el antiguo Colegio ó universidad que se desea restablecer, con alguna cantidad que igualmente entregaria la villa, y á que no rehuirá jamas contribuir, en una proporcion razonable al beneficio particular que ciertamente le obtendria entonces; cree que V. S. no pondrá obstáculo en recomendar este asunto á la Diputacion general, y que acordará hacer á la misma su encargo especial, para que desde luego haga las diligencias oportunas al objeto que se propone, dando cuenta á las próximas Juntas generales de todo aquello que hubiere obrado en el asunto.

Sienten los representantes de la villa de Oñate haber molestado la atencion de V. S. y le ruegan que tomando en consideracion las razones espuestas acceda á esta propuesta, ó disponga con su superior ilustracion lo que considere mas justo. Mondragon 9 de Julio de 1853.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur."

Enterada la Junta de la precedente esposicion, la aprobó, acordando que pasára recomendada á la Diputacion.

Tambien se acordó que pasára recomendada á la Diputacion la esposicion que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Mondragon, pidiendo un socorro en favor de la desgraciada madre del difunto Eusebio de Lauzurica, jóven natural de esta villa, que al tiempo de estar manobrando para subir á la torre de la iglesia una campana nueva, pereció víctima de un golpe de polea la víspera del dia en que se abrieron las sesiones de esta Junta.

Igualmente se acordó que pasára á la Diputacion el memorial de D. José Luis de Garagorri, vecino de Usurbil, pidiendo la redencion de parte de un censo que como patrono de una capellania, posee en la caja de donativo de esta Provincia, con objeto de destinar su importe á la reparacion de una hermita á cuyo favor está fundado dicho censo.

En vista de un memorial presentado por D. Elias de Arregui, capellan mayor de la basilica de nuestra Señora de Aranzazu; se declaró por la Junta que este santuario no estaba comprendido en el acuerdo que se hizo en sesion del dia 4 del corriente sobre las licencias que debian concederse para postular á los demas santuarios del pais.

Se acordó que pasára á la Diputacion la mocion que hizo el representante de la villa de Guetaria, 1.º sobre que se terminen las obras del ramal de Guetaria con arreglo á las condiciones de remate: 2.º sobre que se le dispensára del pago de la cantidad con que se comprometió aquella villa para la colocacion de dos fondos muertos en la bahia de la misma; y 3.º sobre que se le abonase por la Provincia la diferencia que habia resultado entre los costes de las campanas que la misma regaló á dicha villa y á la de Urnieta.

Socorro.

Censo.

Postulacion.

Peticiones.



Toma de posesion.

La Junta que durante el curso de sus sesiones, se habia complacido en observar las atentas consideraciones que el Sr. Alcalde de esta villa habia guardado con todos los Sres. Caballeros procuradores, durante el tiempo que estuvo presidiendo el Congreso en ausencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, acordó un voto unánime de gracias en su favor, y otro en favor del Ayuntamiento y vecindario de Mondragon por el cuidado con que se habian esmerado en obsequiar á los representantes del pais, durante el tiempo que permanecieron en esta N. y L. villa.

En este estado, teniendo noticia la Junta de que se hallaba en esta villa el Sr. Marqués de Roca-verde, Diputado general en ejercicio nombrado para el próximo año foral, le hizo venir á la sala de sesiones por medio de dos Sres. comisionados que á propuesta de esta villa fueron nombrados al efecto; y despues de colocarse á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, prestó el correspondiente juramento, y tomó posesion de su nuevo destino, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia que le fué entregado como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. Marqués de Roca-verde dió gracias á la Junta en un sentido discurso por la particular distincion con que se habia servido honrarle, nombrándole Diputado general en ejercicio de esta Provincia, y se ofreció á hacer cuantos esfuerzos estuviesen á su alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza.

Tambien hizo presente á la Junta que como Presidente de las dos comisiones nombradas para los puntos de Tolosa é Irun, se creia en el deber de manifestarle que una y otra habian cumplido bien con su cometido, recibiendo y obsequiando, segun lo permitió la premura del tiempo, á S. M. la Reina madre y su ilustre familia en su tránsito para Francia, habiendo tenido la satisfaccion de oír de su augusta boca cuan complacida habia quedado de las nuevas pruebas de fidelidad y respeto que en esta ocasion, como siempre, la habia dado esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Con lo que se concluyeron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian donde corresponden por turno.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca.*

CAJA GENERAL. Año foral de 1852 á 1853.

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de la caja general de esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1852 hasta 1.º de Julio inclusive de 1853.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs

Arbitrios provinciales.

Entregados por D. Martin José Ibarrolaburu como rematante de dichos arbitrios en el año próximo pasado de 1852, á saber.		
Para pago de los siete últimos plazos mensuales del propio año.	1.072.131	
Para pago de arbitrios de las ecsistencias de artículos sujetos á su adeudo, que se hallaron en 1.º de Enero de 1853.	98.369-28	1.170.500-28
Entregados por D. Diego Unanue como administrador general de los mismos arbitrios, por su producto líquido recaudado desde 1.º de Enero hasta el 15 de Junio de 1853		795.014-32
Entregados por los rematantes en el año de 1853 del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne, para pago del primer plazo trimestral de su remate.	45.007-26	2.010.523-18

Adeala del tabaco.

Entregados por el rematante D. Joaquin Fernandez Gamboa, á saber.		
Para pago de los cuatro plazos vencidos en 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1852, y en 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1853.	712.000	
A cuenta de los plazos, que despues de vencidos se dejaron en su poder, y de sus intereses al 5 p.%.	363.947-20	1.075.947-20

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por D. Gabriel Erice por el producto líquido del derecho de la gabarra del Vidasoa recaudado desde 1.º de Junio de 1852 hasta 31 de Mayo de 1853.		30.951
--	--	--------

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados en pago de la parte que les cupo en los gastos hechos para la celebracion del decimotercio aniversario del convenio de Vergara, á saber.		
Por la Diputacion del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.	826-10	
Por la Diputacion de la M. N. y M. L. provincia de Alava.	732-24	1.559

Pólvora.

Entregados por D. Nicolas Borné encargado del depósito de la pólvora de esta Provincia, ecsistente en la plaza de San Sebastian, como producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1852 hasta 31 de Mayo de 1853	85.560-32	
		3.204.542- 2



Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por los dementes procedentes de pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber.

El Ayuntamiento de Segura por las estancias del demente Gregorio Imaz desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1852.	550	
El Ayuntamiento de Arechavaleta por las estancias del demente José Sermendi correspondientes á todo el año 1852.	732	
El Ayuntamiento de Azcoitia por las estancias del demente Basilio Landa correspondientes á todo el año 1852	732	
El Ayuntamiento de esta villa de Tolosa por las estancias del demente Miguel Albisu correspondientes desde 1.º de Enero á 30 de Diciembre de 1852.	730	
El Ayuntamiento de Guetaria por las del demente José Alcorta desde 1.º de Enero hasta 19 de Agosto de 1852, en que salió de aquel hospital.	464	
El Ayuntamiento de Zumarraga por las de la demente Manuela Echaniz desde 1.º de Noviembre de 1851 hasta 31 de Diciembre de 1852.	854	
La Junta de beneficencia de San Sebastian por las de los seis dementes de la misma ciudad, á saber. De Justo Sistiaga, Maria Josefa Izaguirre, Ramona Zubiaurre y Rita Berresueta de todo el año 1852.	2.928	
De Juan Bautista Landaberéa desde 1.º de Enero á 15 de Noviembre del propio año, en que salió.	640	
De Ignacio Luzuriaga desde 10 de Noviembre, en que ingresó, hasta 31 de Diciembre de 1852.	104	3.672
El Ayuntamiento de Orendain á cuenta de lo que debe por las estancias de la demente Maria Miguel Urcola.	1.064	8.798

Casas de socorro.

Entregados en reintegro del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian hasta fin de Junio de 1852, y por la mitad del importe de iguales estancias causadas desde 1.º de Julio de dicho año hasta 31 de Marzo de 1853, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber.

El Ayuntamiento de Abalcisqueta por las estancias desde Setiembre á 31 de Diciembre de 1851.	1.117- 2	
El id. de Albistur por id. desde Setiembre de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	1.017-19	
El id. de Alquiiza por id. desde Marzo á fin de Diciembre de 1852.	531-18	
El id. de Alzo por id. id.	2.482-21	
El id. de Amézqueta por id. desde Diciembre de 1851 á fin de Mayo de 1852 y á cuenta de las de Junio.	4.100	
El id de Andoain por las estancias des-	9.248-26	3.213.340- 2

Casa de socorro de Tolosa.

de Marzo á fin de Diciembre de 1852.	7.044- 9	
El id. de Anoeta por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	2.687-24	
El id. de Anzuola por veinte y tres estancias que causó Domingo Lorbid desde 25 de Abril á 17 de Mayo de 1853.	51-24	
El id. de Arechavaleta por id. desde Setiembre á fin de Noviembre de 1851, y á cuenta de las de Diciembre.	2.092-17	
El id. de Ataun por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	2.042	
El id. de Baliarrain por id. de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1852.	140	
El id. de Beasain por id. de Diciembre de 1851, Enero, Febrero y Marzo de 1852.	1.851-30	
El id. de Belaunza por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	414-25	
El id. de Berástegui por id. de Diciembre de 1851, Enero y Febrero de de 1852.	1.868-32	
El id. de Cizurquil por id. de id. id.	1.437-22	
El id. de Elduayen por id. desde 1.º de Marzo á 31 de Diciembre de 1852.	1.765-20	
El id. de Escoriaza por ciento y setenta estancias que causaron Francisco Antonio Azcoagay Angel Arriola.	404-16	
El id. de Gainza por id. de Diciembre de 1851 y Enero de 1852.	465-20	
El id. de Gaztelu por id. desde 1.º de Junio de 1851 á fin de Enero de 1852 y á cuenta de las de Febrero.	1.600	
El id. de Hernialde por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	1.775- 8	
El id. de Ibarra por id. de id.	2.414-12	
El id. de Icazteguieta por id. de Diciembre de 1851, Enero y Febrero de 1852.	575- 2	
El id. de Idiazabal por id. desde Octubre de 1852 á fin de Marzo de 1853.	211- 8	
El id. de Irura por las estancias desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853	940-16	
El id. de Lazcano por id. desde 1.º de Marzo á 31 de Diciembre de 1852.	2.031-24	
El id. de Leaburu por id. desde 1.º de Diciembre de 1851 á 30 de Setiembre de 1852.	970-26	
	42.034-21	3.213.340- 2

Casa de socorro de Tolosa.



Casa de socorro de Tolosa.

Casa de socorro de S. Sebastian.

	4		
	Sumas anteriores.....	42.034-21	3.213.340-2
	El id. de Legorreta por id. desde 1.º de Diciembre de 1851 á 31 de Mayo de 1852.	1.665-18	
	El id. de Lizarza por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	4.259-28	
	El id. de Orendain á cuenta de las estancias desde Junio á Noviembre de 1851.	701-12	
	El id. de Placencia á cuenta de id. id.	1.143-26	
	El id. de Villabona por las estancias de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1852, y á cuenta de las de Julio, Agosto y Setiembre.	3.500	
	El id. de Zaldivia por id. desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1852.	460	53.765-3
	El Ayuntamiento de Aduna por las estancias desde Marzo de 1852 á fin de Marzo de 1853.	838	
	El id. de Cegama por id. desde 1.º de Julio á 31 de Marzo de 1853.	331-8	
	El id. de Cestona por id. desde 1.º de Diciembre de 1851 á 31 de Marzo de 1853.	2.273-22	
	El id. de Gaviria por id. desde 1.º de Junio de 1851 á fin de Diciembre de 1852.	3.887-28	
	El id. de Lezo por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	2.587-30	
	El id. de Orio por id. desde 1.º de Diciembre de 1851 á 30 de Junio de 1852.	1.147-28	
	El id. de Oyárun por id. desde Octubre de 1852 á fin de Marzo de 1853.	4.015-26	
	El id. de Pasages por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	4.736	
	El id. de Rentería por las estancias desde Setiembre de 1852 á fin de Marzo de 1853.	2.736-32	
	El id. de Usúrbil por id. desde 1.º de Marzo á 30 de Junio de 1852.	3.993-20	
	El id. de Vidania por id. desde 1.º de Diciembre de 1851 á 31 de Marzo de 1853.	3.444-4	
	El id. de Zarauz por id. de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1852.	72-17	30.065-11
			83.830-14

Obras públicas.

Entregados por el Ayuntamiento de Guetaria para pago del primer plazo de Rs. vn. 1.800 con que se obligó á contribuir al coste, que satisfizo esta Provincia, de la colocacion de dos cuerpos muertos en el fondeadero de aquel puerto.

600
3.297.770-16

5

Suma anterior..... 3.297.770-16

Guano.

Entregados por el producto líquido en venta de dos mil cuatrocientos y ocho quintales de guano de las dos partidas, que llegaron desde Londres en Setiembre de 1851 y Junio de 1852

100.795-27

Bienes muebles.

Entregados por D. Esteban Hurtado de Mendoza por el importe de una araña rota que quedó sin venderse en la subasta pública celebrada el año 1851, de varios efectos que tenia esta Provincia.

60

Id. por el importe en venta de los ejemplares que quedaron sobrantes del mapa de esta provincia, á saber.

Por D. José Juaristi, importe de cuarenta y seis ejemplares iluminados, sesenta y cinco medio iluminados y quince sin iluminar, con descuento del 6 p.º de comision.

2.686-18

Por D. Diego Campion, importe de veinte y cinco ejemplares iluminados, treinta y siete medio iluminados y ciento diez y ocho sin iluminar, con descuento del 6 p.º de comision.

3.548	6.234-18	6.294-18
-------	----------	----------

Boletin oficial.

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletin oficial de esta Provincia para el año de 1852, y de las inserciones hechas en el mismo Boletin, con descuento del 5 p.º de administracion.

13.116

Fomento de ganado.

Entregados por D. Ignacio Nazábal por el importe en venta de un toro padre que por haberse inutilizado le vendió esta Provincia

950

Intereses del papel del Estado.

Abonados en cuenta por el Agente en Corte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain por los intereses que él cobró del primer semestre de 1852 de los títulos del 3 p.º de la deuda consolidada pertenecientes á la Provincia.

17.250

Partida de reversion.

Entregados por una persona que quiere guardar el incógnito por via de restitucion

13

3.436.189-27





6

SALIDAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por el déficit que resultó en 2 de Julio de 1852, segun el estado publicado con la misma fecha. 23.335-19

Sueldos de los empleados.

Pagados al Tesorero de esta Provincia D. Juan Bautista de Arrizabalaga por el aumento de su sueldo, acordado por la Junta general, correspondiente al año foral de 1851 á 1852. 4.000

Id. por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853, y por el del archivero correspondiente al mismo año foral. 111.740

115.740

Gastos de oficina.

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1852 hasta 19 de Junio de 1853, con inclusion de la renta de la casa correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. 15.932-32

Gastos de impresiones.

Pagados por gastos de impresiones del Boletín oficial de esta provincia y de otros documentos desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853, á saber.

Sueldo del impresor y de sus tres auxiliares 14.235

Coste del papel y otros útiles para impresiones 2.529

16.764

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, á saber.

A D. José Joaquín Hermoso de Hordorica por su pensión desde 1.º de Julio de 1852 á 31 de Marzo de 1853 3.299-28

A los herederos de dicho Hermoso de Hordorica que falleció en 14 de Abril de 1853 por la pensión de este de todo el mismo mes 366-22

A D. Pedro Nolasco de Tellería por su pensión desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853. 4.000

A D.ª María Ana Larrarte viuda de Arocena por su pensión desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853. 2.200

A D.ª Joaquina y D.ª Micaela Guruceaga por su pensión desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853. 1.100

A D. Eugenio Azcue alumno de pintura pensionado por esta Provincia para los gastos de su traslación á Roma en el mes de Abril último, con el objeto de perfeccionarse en dicho arte, advirtiendo que no devengó pensión desde 1.º de Julio de 1852 hasta su llegada á Roma 3.000

13.966-16

185.738-33

Suma anterior..... 185.738-33

Ramo de tabacos.

Pagados á D. Nicolás Borné guarda-almacén del depósito de tabacos de esta Provincia, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853 5.000

Agencias en Córte.

Pagados al agente en córte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain por su cuenta de gastos suplidos de órden y cargo de la misma durante el segundo semestre de 1852, con inclusion de su sueldo correspondiente al mismo semestre. 30.448

Contraste.

Pagados al contraste de esta provincia, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. 1.825

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputación desde 1.º de Agosto de 1852 hasta 19 de Junio de 1853 y por la que reciba hasta fin de Julio de 1853, con inclusion del apartado de todo el citado año de 1853. 2.490-16

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquín Abalia Sacristan lego de la villa de Azpeitia por los gastos de traslación de las efigies de N.ª S.ª de la Concepcion y San Ignacio de Loyola desde dicha villa á la de Tolosa para las procesiones de la Junta general. 300

Id. al Consultor de esta Provincia D. Sinforiano Urdangarin por los honorarios de su asistencia á las sesiones de la Junta general en Tolosa desde el dia 2 al 10 de Julio de 1852. 1.080

Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia por el papel empleado en la impresion de los extractos y registro de las sesiones de la Junta general celebradas en Tolosa. 1.420

Id. al Ayuntamiento de la villa de Mondragon por la asignacion hecha para los gastos que ocasione á los pueblos la reunion en ellos de la Junta general. 10.000

12.800

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los siete Sres. Diputados de tanda y partido, por su asistencia á las Diputaciones extraordinarias celebradas durante el último año foral, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber.

Por la que se reunió el dia 23 de Octubre de 1852. 1.260

Por la que se reunió el dia 10 de Diciembre de 1852. 1.680

Por la que se reunió el dia 9 de Junio de 1853. 2.100

5.040

Id. á los dos Sres. Consultores, por su asistencia á las mismas sesiones de la Diputación extraordinaria. 960

Id. por los gastos de la funcion de iglesia celebrada con 6.000

238.302-15



	8		
	Sumas anteriores.....	6.000	238.302-15
motivo de dichas tres reuniones de la Diputacion extraordinaria, y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles			
		542	
Id. á dos Sres. individuos de la Comision permanente de hacienda reunida el dia 14 de Junio de 1853 y á los dos Sres. Diputados de tanda y partido, nombrados por la Diputacion extraordinaria para revisores de cuentas, por su reunion el dia 15 de dicho mes de Junio, á razon de á cada 60 reales diarios.			
		540	7.082

Gastos por Consultorías.

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia, por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la misma desde 24 de Junio de 1852 hasta 17 de Junio de 1853, á saber.			
	Al Doctor D. Sinforiano Urdangarin.	530	
	Al Doctor D. Miguel Garmendia.	450	980

Consejo Provincial.

Pagados á los dos Sres. vocales letrados del Consejo provincial D. Sinforiano Urdangarin y D. Miguel Garmendia por sus honorarios devengados desde 26 de Junio de 1852 hasta 14 de Junio de 1853.			
	Id. al Secretario del Corregimiento político de esta Provincia D. Juan Alonso, por gastos del material del mismo Consejo desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853.	10.000	
	Id. á D. Santos Urdangaray Ugier de dicho Consejo, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 Junio de 1853.	3.000	24.000

Caja especial de iguala.

Trasladados á la caja especial de iguala de caminos por el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual hecha en el plan de dicha iguala, á saber.			
	Para completo de lo correspondiente al año de 1852.	600.000	
	A cuenta de lo correspondiente al año de 1853.	530.000	1.130.000

Obras públicas

Pagados á la comision de obras del puerto de Deva para completa y final satisfaccion de la consignacion anual que hizo á su favor la Junta general reunida en Segura el año 1841, para las obras del primer trozo de la escollera de aquel puerto			
	Id. á D. Felipe Alberdi rematante de las obras del segundo trozo de la misma escollera de Deva por el décimo plazo de su remate	8.036	
	Id. á Pedro Chapartegui rematante de las obras de construccion de un muelle en el puerto de Zumaya, para completa satisfaccion de la parte con que se obligó á contribuir la Provincia	3.000	
	Id. á D. José Santiago Iturriño como encargado de la direccion y ejecucion de las obras de reparacion de los muelles de Guetaria, para completa satisfaccion de su coste.	2.268-28	
		8.686- 2	
		21.990-30	1.400.364-15

	9		
	Sumas anteriores.....	21.990-30	1.400.364-15
Id. á D. Mariano José Lascurain por la colocacion de dos cuerpos muertos en el fondeadero del puerto de Guetaria, á saber.			
	Por el coste de dos anclas y ochenta brazas de cadenas de hierro traídas desde Inglaterra.	14.312- 8	
	Por el coste de dos boyas.	4.851-24	
	Por el coste de dos anclas y una cadena de hierro traídas de Liverpool, y por los gastos de su colocacion	5.850-24	25.014-22
	Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico para completo de los Rs. vn. 20.000 consignados con destino á las obras de su Iglesia		13.540
	Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria por los honorarios que devengó en el viage hecho á Fuenterrabia, con motivo del reconocimiento de las obras del nuevo altar mayor de la Iglesia de aquella ciudad para su recepcion definitiva.		300
	Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de la villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año 1852.	120	60.965-18

Bienes inmuebles.

Pagados á D. José Manuel Jausoro rematante de la construccion de una casa para esta Provincia en el alto de Salinas, para completa satisfaccion de dichas obras y de varios muebles colocados en la misma casa.			
	Id. á D. Juan José Otegui rematante de la construccion de una casa para la Provincia en el alto de Echegarate, por el segundo plazo de su remate	7.164-12	
	Id. á D. Tomas Iturbe por el valor de dos casitas, que le ha comprado la Provincia, situadas la una en el punto de Olarreaga jurisdiccion de Eibar y la otra en Campanzar, destinadas á los administradores de arbitrios provinciales, á saber.	6.057	
	Por la de Olarreaga	1.570	7.627
	Por la de Campanzar		27.057- 4

Bienes muebles.

Pagados á D. Manuel Egosecozábal por el importe de varios efectos comprados por encargo de la Diputacion para la nueva casa construida en el alto de Echegarate.			
			425- 8

Reforma de la cuesta de Salinas.

Pagados á D. Gracian Celaya rematante de las obras de dicha reforma, á saber.			
	A buena cuenta de lo que importasen las obras adicionales.	35.000	
	Por el cuarto plazo del remate de dichas obras.	106.429-10	141.429-10
	Id. á D. José Domingo Jausoro sobrestante de dichas obras, á saber.		
		3	141.429-10 1.488.812-11



	10		
	<i>Sumas anteriores.....</i>	141.429-10	1.488.812-11
Por su sueldo de los meses desde Julio á Diciembre de 1852	3.000		
Por via de gratificacion de sus servicios.	2.420	5.420	
Id. á José Elorza peon ausiliar por su sueldo desde 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1852.		999	
Id. en indemnizacion de los terrenos y frutos que se ocuparon con la citada reforma, á saber.			
A D. Pedro Antonino Izaga	1.649		
A D. Pedro Antonino Izaga, D. Manuel Azconaga y los herederos de D. Lorenzo Salterain.	3.854- 8		
A D. Pedro Antonino Izaga y D. Manuel Azconaga	4.511-14		
A la villa de Salinas	3.147-22		
A la villa de Escoriaza	1.968-10		
Al Sr. Conde de Echauz.	144- 6		
A D. Victor Arrieta	1.600-20		
A D. Millan Apodaca.	92-24		
A D. Manuel Mazmela	4.694-24		
A D. José Leon Aizpiorea.	3.276-14		
A D. Primo Goicoerrotea	2.961- 8		
A D. José Maria Arratabe	698- 8		
A D. Bartolomé Arámburu Zavala.	382- 4		
A D. Francisco Ramon Arámburu Zavala	32-32		
A D. Ramon Azula	642-24		
A D. Ramon Uranga.	1.485- 8		
A D. Agustin Leibar.	867- 8		
A D. Juan Miguel Pagaldai.	1.093-28		
A D. Francisco Gorostiza.	656- 4		
A D. Antonio Maria Zavala.	292-16		
A D. Santiago Zavala.	878-20		
A D. Manuel Aguirregabiria.	1.151-18		
A D. Juan Angel Echezarraga.	556- 6		
Al cabildo eclesiástico de Escoriaza	1.335-30		
A D. Manuel Azconaga	1.013-18		
A D. Roque Gaztañadui.	1.143-10		
A la Comunidad de Religiosas de Escoriaza.	1.101-16		
A D. Bartolomé Bengoa	459-12		
A D. Juan Arenaza	1.336-32		
A D. ^a Ana Cleta Junguitu	53-18		
A D. José Castañares.	53-18		
A D. Juan Santos Orue.	2.835-20		
A la casa aniversarial de la Iglesia de Mazmela	724- 4		
A D. José Manuel Jausoro	57-22		
A D. Manuel Lazcano	65-32		
A D. Francisco Otadui	1.863-10		
A D. Martin Joaquin Itarte.	936-10		
A D. Miguel Gorosarri	80-12		
A D. Juan Ramon Arteaga.	414		
A D. ^a Juana Grabalos viuda de Goicoerrotea	1.690- 8		
A D. Martin Marulanda.	329-20		
A D. José Ramon Mendia	1.081-16		
A D. José Ramon Imaz.	192-20		
	53.406- 8	147.848-10	1.488.812-11

	11		
	<i>Sumas anteriores.....</i>	53.406- 8	147.848-10 1.488.812-11
A D. José Domingo Jausoro, para que distribuyese entre loz diez y seis colonos la parte que respectivamente les correspondia, en indemnizacion de los perjuicios que tuvieron en frutos.	2.192	55.598- 8	
Id. á D. José Domingo Jausoro por el coste de la nueva acequia construida para el molino de Marulanda, por haberse ocupado la que tenia anteriormente con las obras de la citada reforma		1.678	
Id. al Director general de caminos de esta Provincia D. Mariano José de Lascurain, por los gastos ocurridos con motivo de la inauguracion del nuevo trozo de carretera con que se ha reformado la cuesta de Salinas.		702	205.826-18

Obras del puerto de San Sebastian.

Pagados por el tercero y cuarto dividendos de los diez mil duros porque se suscribió esta Provincia para el coste de dichas obras.	40.000
--	--------

Obras del Seminario de Vergara.

Pagados al Sr. Director del Real Seminario de Vergara, por el primer plazo anual de la consignacion hecha para dichas obras	60.000
---	--------

Instruccion pública.

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara por la consignacion hecha á su favor correspondiente á todo el año 1852, y por los Rs. vn. 17.000 asignados para las cátedras de ampliacion	57.000	
Id. Por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la seccion industrial del Seminario-Instituto de Vergara, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853, ambos inclusive.	13.332-24	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por el cuarto trimestre del año escolar que concluyó el año próximo pasado de 1852, y primero y segundo trimestres del año escolar que concluyó el año 1853, de los Rs. vn. 27.000 anuales consignados para la escuela elemental de agricultura de aquella villa	20.625	
Id. por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la escuela de náutica de la ciudad de San Sebastian, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853 ambos inclusive	5.885	
Id. á la comision provincial de instruccion primaria de Guipúzcoa por la asignacion anual de Rs. vn. 6.000 que se le hace para todos sus gastos en la Real orden de 18 de Mayo de 1844, correspondiente á los dos años de 1852 y 1853.	12.000	108.842-24

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian por las estancias, que las venéreas han causado en el hospital civil de la misma, desde 1.º de Junio de 1852 hasta 31 de Mayo de 1853.	10.335	
	10.335	1.903.481-19



	<i>Sumas anteriores....</i>	10.335	1.903.481-19
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva por setenta y siete estancias que causó en el hospital civil de aquella villa la venérea Maria Agueda Lazcano.		385	
Id. al santo hospital de N. ^a S. ^a de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado desde 1. ^o de Julio de 1852 hasta 31 de Mayo de 1853.		16.232	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva por la mitad de los cuatro reales diarios, que satisfizo por el cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larranzar, durante todo el año de 1852.		732	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar por la asignacion de dos reales diarios hecha por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña desde 1. ^o de Enero de 1852 hasta 1. ^o de Julio de 1853.		1.096	
Id. al Ayuntamiento de Astigarraga por la mitad de las estancias que causó la demente Dominica Murua hasta 31 de Diciembre de 1852.		294	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por la asignacion de 30 rs. mensuales, hecha por cada una de las siete criaturas de pecho con que quedaron las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto, acaccido en la noche del 2 al 3 de Diciembre de 1844, correspondiente á los meses desde Abril de 1852 hasta Marzo inclusive de 1853 por lo que respecta á cinco de dichas criaturas; hasta 9 de Mayo por la sesta y por la sétima hasta 27 de Junio, con mas á cada 200 rs. de gratificacion, á causa de que cesaba dicha asignacion por haber cumplido la edad de 8 años las enunciadas criaturas.		4.046	
Id. á Maria Micaela Urretavizecaya por via de socorro y en consideracion al triste estado á que quedó reducida con su dilatada familia, por la desgraciada muerte de su marido José Manuel Bastarrica ocurrida en el incendio de la casa de Fildain-aundia de Abaleisqueta el dia 6 de Noviembre último.		3.000	
Id. á D. Juan Carlos Otamendi por via de socorro y en consideracion á la desgracia que le cupo con el incendio de dicha casa de Fildain-aundia que fue de su propiedad.		500	
Id. á José Angel Usabiaga vecino de Ichaso por la asignacion de 30 rs. mensuales, hecha para que pueda atender á la lactancia de sus dos hijas gemelas correspondiente á los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1853.		90	
Id. por socorros de tránsito suministrados á los pobres que por no ser naturales de esta provincia fueron estraídos de ella.		37	
Id. al Sr. Corregidor político de esta provincia con destino al alivio de los habitantes de las provincias de Galicia.		4.000	40.747

Casas de socorro.

Pagados por las estancias que han causado los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.^o de Junio de 1852 hasta 31 de Mayo de 1853, á saber:

1.944.228-19

	<i>Suma anterior.....</i>	1.944.228-19
A la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa.	113.990-13	
A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian.	58.795-32	172.786-11
Id. al Ayuntamiento de Villabona por los socorros á domicilio suministrados á Francisco Otaño, hasta su fallecimiento, y á la hija de Santiago Usabiaga y Josefa Antonia Garaiburu hasta el dia 28 de Setiembre de 1852.		146
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Ormaiztegui por los socorros á domicilio suministrados á Maria Concepcion Arceluz desde 18 de Setiembre de 1852 á 31 de Marzo de 1853.		232-16
Id. al Ayuntamiento de Vidania por los socorros á domicilio suministrados á Maria Josefa Iraola desde el dia 17 al 31 de Diciembre de 1852.		18-24 173.183-17

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1. ^o de Abril de 1852 hasta 31 de Marzo de 1853, con inclusion de la asignacion de tres reales diarios hasta fin de Junio de 1852 y de cinco reales diarios desde 1. ^o de Julio pagada á la nodriza Maria Santos Esnal vecina de Cizúrquil por su desvalidez y mal estado fisico, y con descuento de 4.740 rs. y 16 mrs. para parte de reintegro de los 40.000 rs. anticipados á la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa.	285.345-12	
Id. por la amortizacion al 25 p. % de rs. vn. 1.030 importe de dos documentos de la deuda atrasada de espósitos.	257-17	
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	22.300	307.902-29

Direccion de baños

Pagados á los Médicos directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion de á cada 8.000 rs. anuales.	24.000
---	--------

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853, de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia.	131.187-26	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador por réditos.	164.000	295.187-26

Juzgados de 1.^{ra} instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los Juzgados de primera instancia de esta Provincia, correspondientes á los meses desde Julio de 1852 hasta Junio de 1853 ambos inclusive.	9.530	
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político.	22.669- 4	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa, por el tercer plazo de la cantidad asignada por la Provincia para el coste de las nuevas cárceles de la misma villa.	14.239-11	46.438-15
		2.790.941- 4



Suma anterior..... 2.790.941 - 4

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia desde 16 de Julio de 1852 hasta 15 de Julio inclusive de 1853 y por equipo, calzado y otros gastos del mismo cuerpo.	256.337-16		
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo correspondientes á los meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853 ambos inclusive.	9.511-30	265.849-12	

Fomento rural y de ganado.

Pagados por las dietas de los Sres. vocales de la comision de fomento á razon de 30 rs. diarios, á saber.			
Por la asistencia de cinco Sres. vocales á la reunion del dia 22 de Octubre de 1852, por tres dias.	450		
Por la asistencia de cuatro Sres. vocales á la reunion de los dias 6 y 7 de Abril de 1853, por cuatro dias.	480	930	
Id. á la comision de fomento de esta Provincia por la gratificacion acordada á favor de D. Martin de Urreiztieta Secretario de la misma comision en remuneracion de sus trabajos durante el año 1852.	2.200		
Id. á D. Francisco Javier de Arámburu veterinario de esta Provincia por su asignacion de doscientos ducados anuales correspondientes á los meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853 ambos inclusive.	2.200		
Librados á los Sres. J. J. Uribarren y compañía de Paris para que por cuenta de esta Provincia puedan atender á los gastos que ocasionen D. Eugenio Garagarza y D. Jorje Sagastume, alumnos de la misma en la escuela de agricultura de Grignon.	19.000		
Pagados á D. José Manuel Brunet por el cambio de los Rs. vn. 19.000 de que se habla en la partida anterior.	200		
Id. á dichos alumnos para los gastos que les ocasionase la correría que por encargo de la Diputacion hicieron por diferentes pueblos de la Provincia, con el objeto de observar el estado de la agricultura y proponer los medios de mejorarla.	500		
Id. á los mismos alumnos por los gastos de su viaje de vuelta desde la villa de Tolosa á Paris.	1.178		
Id. por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á la Provincia, á razon de 2.000 rs. anuales por cada toro, á saber.			
AD. Pedro Ariztimuño vecino de Segura por lo correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853.	2.000		
A D. Miguel José Mugica vecino de Aizarna por lo correspondiente á la misma época.	2.000		
A D. José Antonio Madinabeitia vecino de Arechavaleta por lo correspondiente á la misma época.	2.000		
A D. Manuel Iraola vecino de Azcoitia por lo correspondiente á la misma época.	2.000		
	8.000	26.208	3.056.790-16

Sumas anteriores..... 8.000 26.208 3.056.790-16

A D. José Francisco Tejería vecino de Cizúrquil por lo correspondiente desde 17 de Mayo de 1852 hasta 30 de Junio de 1853.	2.246-18		
A. D. Francisco Aduriz vecino de Astigarra por lo correspondiente desde 17 de Mayo de 1852 hasta 30 de Junio de 1853.	2.246-18	12.493- 2	
Pagados por los gastos que ocasionó la esposicion de ganado celebrada en Azpeitia el dia 18 de Mayo de 1853, y por los premios distribuidos segun el anuncio.		25.934- 6	
Id. por el premio de cuatro mrs. señalado por cada árbol que se plante en los montes de esta provincia, con arreglo al artículo 4.º del reglamento del ramo, á saber.			
Al Sr. Alcalde de la villa de Asteasu por 368 árboles que durante el año 1851 plantaron varios particulares en los montes de aquella villa.	43-10		
Al mismo Sr. Alcalde de Asteasu por 1.269 árboles que varios particulares plantaron en los montes de aquella villa durante las dos últimas invernadas.	149-10		
A D. Bartolomé Francisco Lasarte por 6.019 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la villa de Urnieta durante los años de 1851 y 1852.	708- 4		
Al mismo D. Bartolomé Francisco Lasarte por 2.613 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Urnieta durante la invernada de 1852 á 1853.	307-14		
A D. Prudencio Insausti por 10.842 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Lazcano en la invernada de 1851 á 1852.	1.275-18		
A D. Manuel Matías Arana por 6.002 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Lazcano durante la invernada de 1852 á 1853.	706- 4		
A D. Tomas Iturbe por 8.116 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Azpeitia durante el mes de Febrero de 1852, y por el premio de 130 posturas de hondon de vivero.	1.016		
Al mismo D. Tomas Iturbe por 8.226 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Azpeitia durante el mes de Febrero de 1853, y por el premio de 29 posturas de hondon de vivero.	981-14		
A D.ª Manuela Galatas por 600 árboles que plantó en los montes de Amasa-Villabona durante el mes de Febrero de 1852.	70-20		
A D. José Milian Sasiain por 250 árboles que plantó en los montes de Amasa-Villabona durante el mes de Febrero de			
	5.257-26	64.635- 8	3.056.790-16



	16		
	Sumas anteriores.....	5.257-26	64.635- 8 3.056.790-16
1852 .		29-14	
Al Ayuntamiento de la villa de Villabona por 500 árboles que plantó en los montes de la misma durante el mes de Febrero de 1852.		58-28	
A D. José Arzalluz por 200 árboles que plantó en los montes de Amasa-Villabona durante el mes de Febrero de 1852.		23-18	
A D. Juan Eusebio Zaldua por 416 árboles que plantó en los montes de Amasa-Villabona durante el mes de Febrero de 1852.		48-32	
A D. Juan Bautista Insausti por 120 árboles que plantó en los montes de Amasa-Villabona durante el mes de Febrero de 1852.		14- 4	
Al Ayuntamiento de la villa de Zaldivia por el premio de 190 árboles que plantó en los montes de la misma durante el año 1852.		22-12	
A D. Gregorio Lasa por 143 árboles que plantó en los montes de Zaldivia durante el año 1852.		16-28	
A D. Bartolomé Arza por 1.510 árboles que plantó en los montes de Cegama durante los años 1850 y 1852.		177-22	
A D. Gaspar Legórburu por 1.056 árboles que plantó en los montes de Cegama durante los años 1850 y 1852.		124- 8	
A D. José Miguel Echeverria por 1.093 árboles que plantó en los montes de Cegama en Febrero de 1850 y Enero de 1852.		128-20	
A D. Juan y D. Francisco Ormazabal por 154 árboles que plantaron en los montes de Cegama durante el año 1852.		18- 4	
A D. Antonio Francisco Echave-Sustaeta por 691 árboles que plantó en los montes de la villa de Deva durante el mes de Febrero de 1852.		81-10	
A D. Isidro Mendizabal, como administrador del Sr. Marqués de Legarda, por 8.905 árboles que plantó en los montes del barrio de Bedayo durante los años 1850, 1851 y 1852.		1.047-22	
A D. Juan José Gaiztarro por 1.884 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la villa de Anoeta en la invernada de 1852 á 1853.		221-22	
A D. José Joaquin Eizmendi por 5.357 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Regil durante el mes de Febrero de 1852.		630- 8	
A D. Miguel Antonio Irastorza por 1.645 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la villa de Gainza durante la invernada de 1852 á 1853, y por			
		7.901- 6	64.635- 8 3.056.790-16

	17		
	Sumas anteriores.....	7.901- 6	64.635- 8 3.056.790-16
el premio de 173 1/2 posturas de hondon de vivero.		275- 6	
A D. Juan Cruz Zunzunegui de Zupaurre por 5.780 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la villa de Beasain durante la invernada de 1852 á 1853.		680	
A D. Martin José Arrue por 3.962 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la villa de Alzaga durante los años 1851 y 1852, y por el premio de 71 posturas de hondon de vivero.		499-18	
A D. Pedro José Jacinto Gogorza por 2.693 árboles que el Ayuntamiento de Ibarra y otros particulares plantaron en los montes de la misma villa durante la invernada de 1852 á 1853.		316-28	
A Juan Antonio Zufiria por 481 árboles que plantó en los montes de la villa de Be-launza durante la invernada de 1852 á 1853.		56-20	
A D. José Manuel Arrillaga por 298 árboles que plantó en los montes de la villa de Usúrbil durante la invernada de 1852 á 1853.		35- 2	
A D. Marcelino Ugalde por 3.025 árboles que plantaron varios particulares en los montes de la villa de Legazpia durante la invernada de 1852 á 1853.		355-30	
A D. Felipe Echeverria Alcalde de la villa de Isasondo por 4.288 árboles que varios particulares plantaron en los montes de aquella villa durante la invernada de 1852 á 1853.		504-16	
A D.ª Dominica Antonia Ibarrola por 254 árboles que plantó en los montes de Usúrbil durante el mes de Febrero de 1850.		29-30	
A D. Marcelino Ugalde por 2.283 árboles que plantaron varios particulares en los montes de Zumarraga durante la invernada de 1852 á 1853.		268-20	
A D. Gerónimo José Tapia Alcalde de Larraul por 2.447 árboles que varios particulares plantaron en los montes de aquel pueblo durante la invernada de 1852 á 1853.		287-30	
A D. Manuel Ignacio Olascoaga por 3.758 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la Universidad de Aya durante las tres últimas invernadas.		442- 4	
A D. Gerónimo Legarra por 4.222 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Alquiza durante la invernada de 1852 á 1853.		496-24	
	5	12.149-30	64.635- 8 3.056.790-16



Sumas anteriores.....	12.149-30	64.635- 8	3.056.790-16
Al Sr. Alcalde de la villa de Zaldivia por 1.036 árboles que varios particulares plantaron en los montes de aquella villa durante la invernada de 1852 á 1853.	121-30		
A D. Felipe Gogorza por 4.104 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Hernialde durante los meses de Enero y Febrero de 1852	482-28		
A D. Francisco Leunda por 1449 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Albistur durante la invernada de 1852 á 1853.	170-16		
Al Sr. Marques de Valmediano por 660 árboles que su administrador plantó en los montes de la villa de Ataun durante la invernada de 1852 á 1853.	77-22		
A D. Manuel Antonio de Imaz por 1.519 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Alzo durante la invernada de 1852 á 1853	178-24		
A D. Juan Antonio Gainzarain por 1.490 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Icazteguieta durante la invernada de 1852 á 1853.	175-10		
A D. Antonio Francisco Ehave Sustaeta por 1.743 árboles que plantó en los montes de Motrico durante la invernada de 1852 á 1853.. . . .	205- 2		
A D. Juan Francisco Echazarreta por 5.675 árboles que plantó en los montes de Vergara durante las cuatro últimas invernadas	667-22		
A D. Juan Francisco Aguirrezabala por 3098 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Amézqueta durante el año 1852	364-16		
Al Sr. Alcalde de la villa de Azcoitia por 13.334 árboles que varios particulares plantaron en los montes de aquella villa durante la invernada de 1852 á 1853.. . . .	1.568-24	16.162-20	80.797-28

Guano.

Pagados por el coste de doscientos quintales de guano traídos desde Bayona á San Sebastian	13.168
--	--------

Acreedores comunes.

Pagados á D. Pedro Antonino Izaga, como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera general desde 1805 á 1811, por los dividendos correspondientes al segundo semestre de 1852 y primero de 1853	20.000
Id. á D. Juan Gregorio Echazarreta, como apoderado de D. Juan Bautista Iriarte vecino de Irun, para completo	20.000
	<u>3.150.756-10</u>

Sumas anteriores.....	20.000	3.150.756-10
pago de su crédito procedente de servicios á los batallones de Guipuzcoa en la guerra de la independencia.	674- 4	
Id. á D. Ramon Elorrio por el octavo y noveno dividendos de su crédito procedente de iguales servicios	400	
Id. á D. Eugenio Maria Baraccarte por el quinto y sexto dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	713-10	
Id. á D. José Santos Treviño por el cuarto y quinto dividendo de su crédito procedente de iguales servicios.	200	
Id. á D. ^a Micaela Larumbe viuda de Armendariz por los intereses del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1852 y 19 de Abril de 1853	9.640	
Id. á D. Pedro Maria Queheille por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1852 y 19 de Abril de 1853 de los 34.000 rs. que le cedió D. ^a Micaela Larumbe viuda de Armendariz.	1.360	32.987-14

Pensiones atrasadas.

Pagados á Maria Anselma y Antonia Josefa Maestruarena hijas del finado D. Javier Joaquin por la parte que guardó pendiente cuando las demas hermanas cobraron la suya y les correspondia en el crédito que dejó su citado padre contra esta Provincia por pensiones atrasadas.	203- 6
--	--------

Suministros.

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca, por el segundo plazo y primera mitad del tercero de su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia	50.000
Id. por el remate celebrado el dia 24 de Mayo de 1853 de Rs. vn. 30.803 24 mrs. en papel de la deuda de suministros	22.230
	<u>72.230</u>

Servicio de bagajería.

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes, á saber.	
En Irun desde el mes de Junio de 1852 á Mayo de 1853 inclusive.	994
En San Sebastian durante los mismos doce meses.	1.587
En Hernani durante id.	1.460
En Andoain durante el mes de Julio de 1852.	30
En Tolosa desde el mes de Junio á Mayo de 1853 inclusive	6.414
En Villafranca durante. id.	1.525-17
En Ormaiztegui durante el mes de Diciembre de 1852.	9
En Villareal desde el mes de Junio á Mayo de 1853 inclusive.	1.521
En Vergara durante. id.	1.275-17
En Mondragon durante. id.	1.609
En Arechavaleta desde el mes de Junio de 1852 á Mayo de 1853 inclusive	89-17
En Escoriaza desde Junio de 1852 á Febrero de 1853 ambos inclusive.	156
	<u>16.670-17</u>
	<u>3.256.176-30</u>



	<i>Sumas anteriores....</i>	16.670-17	3.256.176-30
En Salinas durante el mes de Diciembre de 1852.		3	
En Elgoibar desde el mes de Junio de 1852 á Febrero de 1853 inclusive..		426	
En Azpeitia desde el mes de Junio de 1852 á Mayo de 1853 inclusive..		1.482	
En Orío durante los mismos doce meses		226	
En Zarauz durante id.		123	
En Deva desde el mes de Junio de 1852 á Enero de 1853. inclusive.		42	
En Guetaria desde el mes de Junio de 1852 á Abril de 1853 inclusive		114	
En Aya desde Julio á Setiembre de 1852 ambos inclusive .		42	
En Usúrbil desde Junio de 1852 á Mayo de 1853 inclusive.		116	
En Asteasu desde Junio á Setiembre de 1852 inclusive.		50	
En Pasages desde Mayo de 1852 á Abril de 1853 ambos inclusive		780	
En Fuenterrabia desde Febrero á Diciembre de 1852.		117	
En Zumaya desde Setiembre de 1851 hasta Noviembre de 1852		79	
En Lizarza durante los años 1849, 1850 y 1852.		25	
En Gaztelu en todo el año 1851.		24	
En Berástegui en todo el año 1852		76	
En Ibarra durante el mes de Octubre de 1852		12	
En Anoeta durante el mes de Julio de 1852		24	
En Alza durante el mes de Febrero de 1853.		20	
		<hr/>	20.451-17

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de aduanas de esta provincia por el encabezamiento de alcabala de los pueblos de la misma correspondiente al año 1852.	34.756-14
---	-----------

Arbitrios provinciales.

Pagados á D. Martin José Ibarrolaburu como rematante que fue en el año 1852 de los arbitrios provinciales en indemnizacion de los que correspondian á las dos mil quinientas cincuenta y un arrobas de vino introducidas en esta provincia durante el año 1852, libres de derechos, para el consumo de las Comunidades de religiosas.	8.928-16
Id. por el coste de dos libros rayados que se compraron para el administrador general de arbitrios de esta Provincia D. Diego Unanue.	57
Id. al impresor de esta Provincia por el coste del papel empleado en la impresion de guias y tornaguias para la administracion de los arbitrios provinciales, y por una resma de papel para oficios que necesitaba el administrador general de los mismos arbitrios.	1.374
Id. por las dietas que devengaron los comisionados de la Diputacion para la toma de razon de las existencias de vino, aguardiente, licores, sal, pescado cecial y carne que el dia 1.º de Enero de 1853 habia en los pueblos, á saber.	
A D. Policarpo Balzola por la toma de razon en	

10.359-16 3.311.384-27

	<i>Sumas anteriores.....</i>	10.359-16	3.311.384-27
Irun, Oyarzun y Fuenterrabia.		200	
A D. Juan Cruz Sarasola por id. en Alegria, Alzo é Icazteguieta.		32	
A Ramon Elosegui alguacil de Ataun por su trabajo en auxiliar al comisionado para la toma de razon de aquella villa		8	
A los alguaciles de Oñate por id. id.		16	
		<hr/>	256
			10.615-16

Pólvara.

Pagados á la administracion de Rentas de esta Provincia por el importe de la pólvora traída para el consumo de la misma, á saber.			
Por la que entregó el dia 1.º de Setiembre de 1852.	19.200		
Por la id. en Noviembre de 1852.	2.112		
Por la id. en 23 de Diciembre de 1852	2.496		
Por la id. en 15 de Enero de 1853.	24.000		
Por la id. en 11 de Abril de 1853	2.112	49.920	
Id. á D. Nicolas Borné encargado del depósito de la pólvora, por los gastos de colocacion y conservacion de las diferentes partidas de pólvora traídas por esta Provincia desde 15 de Marzo de 1851 hasta 31 de Diciembre de 1852.		<hr/>	1.057
			50.977

Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del tercer partido D. Juan José Ungeta por los gastos que originó la celebracion del décimo tercio aniversario del convenio de Vergara	2.547-32
--	----------

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Pagados á D. Francisco Berroa vecino de Irun por la renta del local que ocupan los recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa, correspondiente á todo el año 1852	240
---	-----

Monumentos.

Pagados por el coste y costas de la lápida de mármol colocada en la casita de Olatza, sita en Albistur, donde murió el Sr. D. Valentin de Olano para perpetuar su memoria	9.864-24
Id. por el importe de los efectos que ecsistian en el cuarto donde murió el Sr. D. Valentin de Olano, y los cuales compró la Provincia para su conservacion en el mismo cuarto.	624

10.488-24 3.375.765 - 7

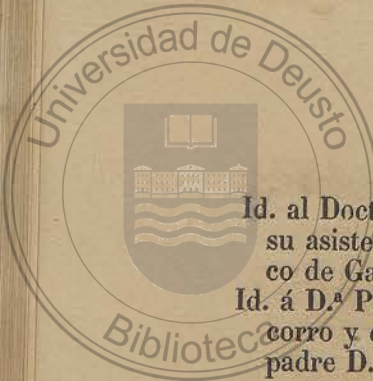


	Sumas anteriores.....	10.488-24	3.375.765- 7
Pagados á D. Marcelino Ugalde, por el transporte desde Vitoria á Villareal de las piedras que constituian el panteon erigido para colocar los restos mortales del Exmo. Sr. D. Gaspar de Jáuregui..		1.200	
Id. al Sr. Párroco interino de la villa de Villareal por via de gratificacion del viage que hizo á Vitoria en el mes de Junio de 1852 para la traslacion de los restos mortales de dicho Sr. Jáuregui desde aquella ciudad á Villareal		320	
Id. á D. Diego Campion por el coste de una obra religiosa que, por encargo de esta Diputacion, trajo desde Paris compuesta de veinte y seis volúmenes en octavo, para regalársela al presbítero D. Manuel Honrubia, como un obsequio por el sermon que predicó en la Iglesia de Villareal, con motivo de la ereccion del panteon en memoria del citado Sr. Jáuregui		1.174	13.182-24

Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Feliz Ucelayeta por los gastos que hizo por encargo de la Diputacion, en acompañar á los Ingenieros franceses que fueron al reconocimiento del punto de Lizarrusti para formar un plano ó proyecto de camino de hierro.		108	
Id. á José Armendariz por via de socorro, segun lo acordado por las últimas Juntas generales.		320	
Id. á D. Francisco Abasolo Capellan de San Ignacio de Loyola por su asignacion de cinco reales diarios desde el día 1.º al 12 de Julio de 1852 en que cesó en sus funciones.		60	
Id. por los gastos que se hicieron con motivo de las conferencias celebradas en Tolosa los días 8, 9 y 10 de Agosto de 1852 entre los comisionados de las tres provincias hermanas.		632	
Id. á D. Manuel Roman Aramburu por via de gratificacion de sus trabajos en la separacion y envio á la Diputacion de varios papeles que dejó el finado D. Ignacio Abaroa, referentes á la apertura de la carretera general de esta Provincia, y por la custodia de otros papeles procedentes de la Diputacion carlista, que existió en la última guerra civil.		400	
Id. por la suscripcion á dos ejemplares de la crónica de Guipúzcoa desde 15 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1852.		240	
Id. al 1.º Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, en reintegro de los gastos que suplió por la conduccion y entrega á los Ayuntamientos de los ejemplares del mapa de esta Provincia.		180	
Id. á D. José Ramon Lasúrtegui por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el edificio de San Ignacio de Loyola en el mes de Setiembre de 1852.		1.096	
		3.036	3.388.947-31

	Sumas anteriores.....	3.036	3.388.947-31
Pagados á D. Manuel Egoscozabal maestro agrimensor, por los honorarios que devengó en la inspeccion, durante diez y nueve dias, de las obras de la nueva casa construida por cuenta de la Provincia en el alto de Echegarate, y por un dia que ocupó ademas con los Ingenieros franceses en el reconocimiento del puerto de Lizarrusti.		714	
Id. á D. Manuel Aramburu maestro carpintero de San Sebastian, por el coste de siete bastidores con sus lienzos y anillos hechos por orden de la Diputacion para colocar otros tantos ejemplares del mapa de esta Provincia.		122-30	
Id. á D. Pedro Antonio Unsain por treinta y dos muestras de ocho clases diferentes de madera para dirijirlas al Gobierno, en cumplimiento de una Real orden, y por un cajon hecho para colocarlas.		230	
Id. á varios individuos del cuerpo de miqueletes, por via de gratificacion del servicio que prestaron al vecindario de Azpeitia en cuadyuvarle en la estincion del incendio, que tuvo lugar en el arrabal de aquella villa, por el mes de Noviembre de 1852.		60	
Id. á D. José Miguel Olazabal vecino de Azpeitia y residente en Bilbao, por un cuadro que regaló á esta Provincia, y para que le sirviera de estímulo en su carrera de pintura.		1.000	
Id. á Juan Antonio Dambolena vecino de Ibarra, por via de gratificacion del servicio que prestó, dando muerte el día 15 de Octubre de 1852 á un perro rabioso que le acometió.		160	
Id. á D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria, por via de gratificacion por los servicios que durante el año 1852 prestó á la Provincia en activar y realizar la cobranza de los suministros hechos en dicho año, por varios pueblos de la misma, á individuos de la guardia civil y ejército.		320	
Id. á D. Pedro Antonio Unsain por la construccion de tres cajitas de madera y por la composicion y arreglo de otros muebles de la Diputacion.		173	
Id. por la suscripcion á los periódicos franceses Diario de Debates y el Constitucional, hecha á favor de la Diputacion, desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853.		734	
Id. á D. Diego Campion por el coste de un ramillete de plata, que de orden de la Diputacion hizo construir en Paris, para regalárselo al Sr. D. José Joaquin Olazabal Arbelaiz, como un testimonio de aprecio y gratitud de su importante trabajo en la formacion de la carta geográfica de esta Provincia.		23.677	
Id. al mismo Sr. Campion, por un cuadro dorado y su cristal para el ejemplar de dicha carta geográfica colocado en la Sala de sesiones de la Diputacion.		187	
Id. á D. Policarpo Balzola por el importe de seiscientos ejemplares de su aritmética y tablas de correspondencia de todas las pesas y medidas de esta Provincia con las de sistema métrico.		7.200	
		37.613-30	3.388.947-31



	<i>Sumas anteriores...</i>	37.615-30	3.388.947-31
Id. al Doctor D. Justo Maria Zavala Médico cirujano, por su asistencia al portero de esta Diputacion D. Francisco de Garmendia durante su enfermedad.			
		800	
Id. á D. ^a Pascuala Hermoso de Hordorica, por via de socorro y en consideracion á los servicios de su finado padre D. José Joaquin Hermoso de Hordorica.			
		200	38.613-30
			<u>3.427.561-27</u>

RESÚMEN.

Entradas.....	R. ^s V. ⁿ 3.436.189—27
Salidas.....	3.427.561—27
Ecsistencia disponible en caja.	<u>8.628</u>

Mondragon 2 de Julio de 1853.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

Caja de iguala de caminos.

2.^o semestre de 1852
Y
1.^{er} semestre de 1853.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa durante el segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la ecsistencia que resultó en caja en 30 de Junio de 1852, segun el estado publicado con fecha 2 del mes siguiente de Julio. . . 103.952-28

Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino impuesto, con motivo del plan de iguala de caminos, y por la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber.

Para completo de los Rs. vn. 500.000 producto de dicho impuesto en el año 1852 y de los Rs. vn. 400.000 de la consignacion del mismo año 600.000

A cuenta del producto del citado impuesto en el año 1853 y de la consignacion del propio año. 530.000 1.130.000

Peage de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año 1852, á saber.

D. Julian Landa por eleuarto y quinto plazos mensuales del remate de la cadena de Irun. 10.333-10

D. Manuel Alman como cesionario del mismo remate desde 1.^o de Setiembre de 1852 por los cuatro últimos plazos 20.666-22 30.999-32

D. José Maria Arcelus por los siete últimos plazos de la cadena de Urnieta. 10.500

D. Juan Gregorio de Echazarreta por los siete id. de la de Tolosa. 67.200

D. Martin de Echazarreta por los siete id. de la de Lizarza. 40.250

D. Juan Antonio Arrue por los siete id. de la de Villafranca 36.808-14

D. José Javier Arámburu por los ocho id. de la de Zumarraga 31.466-22

D. Marcelino Ugalde por los ocho id. de las de Vergara, Santa Agueda y Elgoibar. 67.200

7 284.425 1.233.952-28



Año de 1852.

Año de 1853.

	26		
	Sumas anteriores.....	284.425	1.233.952-28
D. Martín José Ibarrolaburu por los siete id. de las de Arechavaleta y Salinas.	70.583-8		
D. Pedro Garate por los seis id. de la cadena de Placencia.	11.900		
D. Juan Antonio de Arregui por los siete id. de las de Santucho é Iraro.	12.133-12		
D. Manuel Eguino por los siete id. de la de Loyola en Azpeitia, con deducción de lo que pagó de mas por los cinco primeros plazos.	3.421-10		
D. Ildefonso Eguino por los seis id. de la de Catuin en Azcoitia.	4.899-30		
D. Juan Bautista Alberdi por los nueve id. de la de Lasao.	8.400		
D. Luis de Arrazola por los ocho id. de la de Zubillaga en el camino de Oñate.	5.866-20	401.629-12	
Entregados por los remates causados para el año 1853, á saber.			
D. Francisco Ignacio de Belderrain por los cuatro primeros plazos de la cadena de Irun.	19.066-22		
D. Martín José Ibarrolaburu por los cuatro id. de las de Urnieta, Placencia y Elgoibar.	25.966-22		
D. Juan Gregorio de Echazarreta por los cinco id. de la de Tolosa.	50.083-10		
D. Martín Echazarreta por los cinco id. de la de Lizarza.	28.500		
D. José Manuel Erauso por los cuatro id. de las de Villafranca y Santa Agueda.	24.133-12		
D. Martín Alzola por los tres id. de la de Zumarraga.	10.500		
D. Pedro Ignacio Arrue por los cuatro id. de la de Vergara.	21.400		
D. Juan Antonio Arrue por los tres id. de la de Arechavaleta.	14.950		
D. José Antonio Irazusta por los cuatro id. de la de Salinas.	18.000		
D. José Manuel Erauso por los tres id. de la de Santucho.	2.000		
D. Juan Antonio Arregui por los tres id. de la de Loyola en Azpeitia.	1.750		
D. Ildefonso Eguino por los dos id. de la de Catuin en Azcoitia.	2.033-12		
D. Pedro Echeverria por los cinco id. de la de Lasao.	6.666-24		
D. Nicolas Lazcano por los cinco id. de la de Iraro.	3.125		
D. Agustin Rezusta por los cuatro id. de la de Zubillaga en el camino de Oñate.	3.933-12		
D. Blas Altolaguirre por los tres id. de la de Oriamendi.	500		
Por el producto de lo recaudado en administracion durante los meses de Abril y Mayo últimos por la cadena del			
	252.608-12	401.629-12	1.233.952-28

	27		
	Sumas anteriores.....	232.608-12	401.629-12 1.233.952-28
Año de 1853.	}	puente de Orio establecida el dia 1.º de dicho mes de Abril.	1.364-17
		Por id. id. en administracion durante los dos citados meses por la cadena del alto de Urteaga en el camino de Iraeta á Lasarte establecida el dia 1.º de Abril.	1.391-24
			235.364-19
		636.993-31	

Empréstitos al 5 p.º para la construccion de nuevos caminos.

Entregados por los Sres. suscritores al empréstito de rs. vn. 1.862.000 con destino á la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, para el completo de dicho empréstito.	562.000		
Id. á cuenta, por la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito de rs. vn. 560.000 para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber.			
En 30 de Setiembre de 1852.	112.000		
En 31 de Diciembre de 1852.	112.000	224.000	
Id. por los Ayuntamientos de Oyáruzun y Renteria para completo del empréstito de rs. vn. 150.000 con destino á la construccion del camino abierto entre dichos dos pueblos.		90.000	
Id. á cuenta por los Sres. suscritores al empréstito de rs. vn. 530.000 con destino á la construccion del camino de Idiazabal á Cegama.		132.500	1.008.500

Carretera general.

Entregados por el Presbítero D. José Francisco de Olanan, por el importe de los materiales y parte del solar de la casa llamada Ayesenea con su huerta, sita en la calle de Zumarraga y comprada por la Provincia para demolerla con el objeto de ensanchar la carretera general.	15.000
---	--------

Camino de Iraeta á Lasarte.

Devueltos por los ayudantes de la direccion del camino de Iraeta á Lasarte D. Melchor Arrieta y D. Juan José Belaunzarán, como sobrante que segun liquidacion, resultó en su poder de la cantidad que se les entregó para que por cuenta de los rematantes atendiesen al coste de los trabajos de dicho camino.	6.987-26		
Entregados por el importe en venta de los materiales traídos para el nuevo puente de Orio y que quedaron sobrantes, á saber.			
D. Manuel Peironceli por 78 3/4 pies cúbicos de madera de pino que la compró para una boya.	501-17		
D. Martín Bereciartu por el remate del primero y segundo lote de dichos materiales.	12.186		
D. Ramon Zaldua por el remate del cuarto lote.	600		
D. José Antonio Segura por el importe de los materiales destinados para la reedificacion de su casa.	2.913-18	16.201-1	23.188-27
			2.917.635-18



Camino de Errastiola á Salvatore.

Por el importe del libramiento espedido á favor de D. Inocencio Elorza ayudante de la direccion del camino de Errastiola á Salvatore, para que por cuenta de los rematantes atendiese al coste de los trabajos de dicho camino, y cuyo libramiento fue devuelto por no haber tenido necesidad de hacer uso de él.

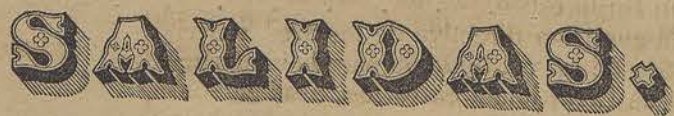
2.000

Camino de Oyárzun á Rentería.

Entregados por D. Juan Miguel Sein por el valor de un terrenito, que quedó sobrante, del que se ocupó é indemnizó por la Provincia para el trozo número 10 del camino de Oyárzun á Rentería.

240- 7

2.919.875-25



Carretera general.

Pagados al Director general de caminos, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853 . . . 12.000
 Id. al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. 5.499-30
 Id. al ayudante de caminos D. Feliz Ucelayeta, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853, como sigue.
 Por el devengado hasta el dia 15 inclusive de Marzo, á razon de 12 rs. diarios 3.096
 Por id. desde 16 de Marzo hasta 30 de Junio, á razon de 16 rs. 1.712
 Id. por los sueldos de los dos sobrestantes y veinte y seis peones camineros que ecsisten en la carretera general y ramal de Navarra, correspondientes desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853, y por la jubilacion de los ex-peones camineros Ignacio Vieuña, Miguel Artola, Lorenzo Garin y Manuel Toledo, los tres primeros á razon de dos reales diarios y el cuarto á real y medio. 56.370-17
 Id. al sobrestante del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por los jornales de peones auxiliares empleados en los trabajos hechos en las leguas n.º 83 y 84. 77-16
 Id. al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain, por el coste de las obras de modificacion ejecutadas en el recodo de Isasondo 742
 Id. al mismo, por el coste de los trabajos hechos para la reforma de la carretera general en el punto de Chermín en Villabona. 3.107-17
 Id. al mismo, por las obras de reparacion de un trozo de muro ejecutadas en la carretera general al contacto del puente de Ormaiztegui 372

82.977-12

Suma anterior....

82.977-12

Pagados al mismo por sus honorarios de los trabajos extraordinarios que ha tenido desde 26 de Junio de 1852 hasta 13 de Junio de 1853. 8.207
 Id. á D. Juan Antonio Arreseigor rematante de las obras de ensanche de la carretera general, al parejo de la casa de Lasquibar en Irura, por el cuarto ó último plazo de su remate. 803-25
 Id. á D. Antonio José Orcaiztegui rematante de la construccion del nuevo puente de Andoain, por el cuarto ó último plazo de su remate. 28.617-17
 Id. á los rematantes de los tres trozos de la nueva línea de carretera abierta en Andoain para enlazarla con el nuevo puente, por el cuarto ó último plazo de sus respectivos remates, á saber.
 A D. Joaquin Busto rematante del trozo n.º 1.º 1.135
 A D. Juan Miguel Lasarte. id. . . . n.º 2. 5.700
 A D. Miguel Carrera. . . id. . . . n.º 3. 2.250
 Id. á D. Francisco Arana rematante de las obras de ensanche del puente de Icazteguieta, por el segundo y tercero plazos 20.990-30
 Id. á D. José Maria Aguinaga rematante de las obras de ensanche de la carretera general entre Azquem-portu y la casa llamada Echartenea en Irun, por el tercer plazo. 3.487-16
 Id. á D. José Maria Mocerrea rematante de la ejecucion de pretilos y chapaduras de losas entre Azquem-portu y Behovia para completo pago de su coste 2.375-24
 Id. á D. Juan Antonio Arreseigor rematante de las obras de reforma ó nueva línea de la carretera general en Villabona, por el segundo y tercero plazos. 18.211-30
 Id. á D. Joaquin Busto rematante de la construccion de un nuevo trozo de carretera en Icazteguieta, por el primer plazo. 17.150
 Id. á los rematantes de los tres trozos de reforma de la carretera general en Anzuola, por el primer plazo, á saber.
 A Sebastian Ostolaza rematante del trozo n.º 1.º 5.260
 A José Antonio Andueza. id. . . . n.º 2. 8.960
 Al mismo como rematante del trozo n.º 3. 17.940
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Alegría, por el segundo y tercero plazos de la parte con que la Provincia debe contribuir al coste de la reparacion de la calle de dicha villa. 13.697-14
 Id. á D. José Joaquin Jáuregui rematante de la ejecucion de muros de sosten de la carretera general en la revuelta de Isasondo, por el primer plazo de su remate 810-22
 Id. á D. Antonio José Orcaiztegui en reintegro de los gastos que suplió con motivo del reconocimiento del punto mas apropósito para levantar el ya construido puente de Andoain 281
 Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los veinte y seis peones camineros que ecsisten en la carretera general y ramal de Navarra 1.212
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Escoriaza por los gastos que suplió en desescombrar y poner espedido el paso de la carretera en la calle de aquella villa, intercepta-

240.067-20



Suma anterior.....

do á consecuencia del incendio ocurrido en la noche de 28 á 29 de Noviembre último	240.067-20
Id. al mismo Ayuntamiento por vía de auxilio, á fin de que pueda llevar á efecto el plan que formó el Director general de caminos de esta Provincia, para la reedificación de las seis casas y parte de la sétima incendiadas en la noche del 28 á 29 de Noviembre último, por el ensanche que recibirá la carretera general con la ejecución del citado plan.	825
Id. en indemnización de los terrenos ocupados y perjuicios causados para el ensanche de la carretera general en el punto de Azquem-portu de la villa de Irun, á saber.	5.887
A D. Francisco Sorron.	82-14
A D. Jorge Choperena.	937-10
A D. José Joaquín Olazábal.	391-14
A D. Antonio Arburu.	360-22
Id. en indemnización de los terrenos que se ocuparon para el nuevo trozo de carretera abierto en Villabona, á saber.	1.771-26
A D. ^a Bárbara Antonia Zubimendi en indemnización de una casa con su lagar	6.991-22
A D. Francisco Maria Jugo en indemnización de terrenos.	4.434-28
A D. ^a Micaela Legarra en id. id.	318- 8
A D. Felipe Gamon en id. id.	2.801
A D. Juan Bautista Arrastua en id. id.	1.534-22
A D. José Ramon Arana en id. id.	669- 8
A D. Ramon Lizarraburu en id. id.	1.018-42
A D. Juan Miguel Lizurume en id. id.	1.280-10
A D. Juan Miguel Lizarraga en id. id.	802-10
A la Señora Viuda de Amestoy en id. id.	4.930- 4
A D. ^a Josefa Larumbe en id. id.	174-16
A D. Manuel Arregui en id. id.	271-24
A D. ^a Bernarda Eguibar en id. id.	260-28
A D. Ascensio Munita en id. id.	193-32
A D. Ignacio Arregui en id. id.	58- 6
A D. José Maria Belaunzarán en id. id.	232-26
A D. Santiago Munita en id. id.	232-26
A D. Saturnino Lizarraga en id. id.	291-30
A D. Joaquin Lizarraga en id. id.	87- 8
A D. Joaquin Ugartemendia en id. id.	116-12
A D. Domingo Elola en id. id.	19-12
A D. Valentin Lizarraga en id. id.	193-32
A D. José Antonio Ateaga en indemnización de los perjuicios que tuvo en las casas de su propiedad.	600
A varios arrendatarios en indemnización de los perjuicios que tuvieron en frutos.	691
Id. al Ayuntamiento de la villa de Andoain, por el primer plazo ó mitad de los Rs. vn. 9.500, que la Diputación acordó abonarle, por vía de indemnización del perjuicio que se le ocasionó con el desempedramiento de su calle principal, y á calidad de que los destine á la reparación de la misma	4.750
Id. á D. ^a Francisca Echazarreta de Mazarredo por el valor	28.205- 2
	281.506-14

Suma anterior.....

	281.506-14
de la casa llamada Ayesenea con su huerta situada en la calle de Zumarraga, y comprada por la Provincia para demolerla, con el objeto de dar ensanche á la carretera general	19.000
Id. á D. Francisco Berroa por el valor de 2 3/4 posturas de terreno que cedió á esta Provincia en la parte occidental del barrio de Behovia para el ensanche de la carretera general.	275
Id. á D. Tomas Mugica en indemnización del terreno sembrado que se le ocupó para el ensanche de la carretera general en el recodo de Isasondo	180
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855, para la conservación de la carretera general y ramal de Navarra, por los tres plazos de la primera invernada y primer plazo de la segunda.	264.819-20
	565.781

Camino de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino y por los gastos de la direccion, contaduría y depositaria de la misma Asociacion, á saber.

Por los seis plazos mensuales correspondientes al segundo semestre del año 1852	39.150
Por los seis plazos del primer semestre del año 1853, hecha la rebaja proporcional de la cantidad luida.	38.284-25
Id. á la misma Asociacion para la luicion ó amortización de sus acciones	77.434-25
Id. por el sueldo de los seis peones camineros del mismo ramal correspondientes á los meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853 ambos inclusive.	35.457
Id. á Francisco Osoro y Francisco Alberdi por el importe de 110 carros de piedra que por el mes de Abril de 1851 echaron en el camino de Otsarain á Elgoibar	10.895
Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los seis peones camineros del ramal de Otsarain á Elgoibar	414- 4
Id. á Agapito Larrañaga rematante de las obras de reparación de un muro de sosten caído en el camino de Otsarain á Elgoibar, al parejo de la heredad de Aldazábal, por el tercero ó último plazo de su remate causado el dia 21 de Abril de 1851	303
Id. al sobrestante del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort por el gasto que ocasionó la habilitacion del camino de Otsarain á Elgoibar que quedó obstruido con las últimas nevadas	351-26
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservación del camino de Otsarain á Elgoibar, por los tres plazos de la primera invernada y primero de la segunda	134-12
	20.462-14



Sumas anteriores.... 145.452-13 565.784
 Pagados á D. Antonio Maria Arámburu por el importe de 354 medidas de 40 arrobas de piedra aprontadas para la reparación y conservación del camino ramal de Albistur, empalmado con el de Otsarain á Elgoibar . . . 499-26 145.952- 5

Camino del rio Urola.

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola , por los intereses de los capitales que tiene contra sí, y por los gastos de la direccion , contaduría y depositaría de la misma Asociacion correspondientes desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853. 45.678
 Id. á la misma Asociacion para la luicion de sus capitales. 24.000
 Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros del mismo ramal correspondientes desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853. 7.300
 Id. al Ayuntamiento de Azpeitia por la mitad del coste con que la Diputacion se obligó á contribuir para el nuevo empedrado de la calle de Santo Domingo de aquella Villa. 2.698
 Id. al mismo Ayuntamiento para completo de los Rs. vn. 4.500 con que debia contribuir la Provincia , por la mitad del coste del nuevo empedrado de la calle de arriba de dicha villa . . . 1.500
 Id. á D. Lino Uriarte por el importe de una plazoleta ó terreno, adyacente á la casa-lonja de Zumaya , comprado por la Diputacion para el servicio público . . . 4.000
 Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los cuatro peones camineros del ramal del rio Urola . . . 202
 Id. á D. Pedro Mendia rematante de la construccion de las obras del nuevo puente de Urrestilla , por los tres primeros plazos de su remate . . . 13.500
 Id. al mismo rematante Mendia por el coste de las obras adicionales ejecutadas en la inmediacion del citado puente de Urrestilla . . . 1.575
 Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino del rio Urola, por los tres plazos de la primera invernada y primero de la segunda . . . 23.104- 4 123.557- 4

Camino del rio Deva.

Pagados á la Hermandad del rio Deva por los intereses de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor al 5 p.º de interés en equivalencia del valor de dicho camino, á saber.
 Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1852 de setecientas ochenta y dos acciones. . . 39.100
 Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1853 de las setecientas sesenta y dos acciones que quedaban en circulacion. . . 38.100
 Por los intereses de veinte acciones correspondientes á los noventa y seis dias trascurridos desde 1.º de Octubre de 1852 al 4 de Enero de 1853 en que fueron luidas. 522-12 77.722-12
 77.722-12 835.290- 9

Sumas anteriores... 77.722-12 835.290 -9
 Pagados á la misma Hermandad por la luicion de veinte acciones verificada el dia 4 de Enero de 1853. . . 40.000
 Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva correspondientes á los doce meses de Julio de 1852 á Junio inclusive de 1853. . . 9.125
 Id. por el sobresueldo de los peones camineros que se ocuparon en la reparacion del camino ramal del rio Deva en los puntos de Areacha en Eibar , Aitzbizcar en Elgoibar y en la subida de Mendaro, á razon de un real diario á cada peon . . . 69
 Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva. . . 252
 Id. á D. Santiago Sarasola sub-director de caminos del distrito de Vergara , por el coste de la reparacion de una avería ocurrida en el camino del rio Deva al parejo del castañal denominado Mendiola en Placencia. 124 17
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Eibar á cuenta de los Rs. vn. 21.116 que la Diputacion acordó abonarle en indemnizacion de los gastos de traslacion de la fuente de aquella villa , y por la mitad del coste de la reparacion de su calle, habiéndose pagado antes Rs. vn. 5.000 para la misma cuenta. . . 12.517-28
 Id. á D. José Antonio Erbiti rematante de la construccion de un nuevo trozo de camino entre el puente de Urquizu de la villa de Eibar y la casa consistorial de la misma , para la reforma y ensanche del camino del rio Deva , por el segundo y tercero plazos de su remate. 31.520
 Id. á D. Lino Ostolaza rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Calzadazurieta en jurisdiccion de Motrico , por el primer plazo de su remate . . . 6.685-26
 Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino del rio Deva, por los tres plazos de la primera invernada y primero de la segunda. . . 17.944-18
 Id. á D. Bartolomé Aranguren por la mitad del valor de un terreno ó prado contiguo á la hermita de San Lorenzo de la villa de Vergara comprado entre la Provincia y el Ayuntamiento de la misma villa. . . 402
 Id. á los pueblos de la hermandad del rio Deva por las consignaciones anuales , que hizo á su favor la misma hermandad, para la reparacion de sus calles, y á cuyo pago , respecto de las tres anualidades que faltaban, se obligó la Diputacion en la escritura por la que le fue cedido dicho camino , á saber.
 A la villa de Elgoibar por la anualidad de 1852. 1.800
 A la villa de Motrico por las anualidades de 1851 y 1852. . . 2.400
 A la villa de Eibar por la anualidad de 1852. 2.000
 A la villa de Vergara por id. id.. . . 2.200 8.400 204.762-33

Camino que pasa por Oñate.

Pagados por el sueldo de los dos peones camineros del ramal de Oñate 9 1.040.053- 8



Suma anterior.....	1.040.053- 8
correspondiente á los doce meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853 inclusive.	3.650
Id. por el del tercer peon caminero desde 1.º de Febrero hasta 30 de Junio último.	750 4.400
Id. por el sobresueldo de treinta dias que emplearon los peones camineros en la reparacion del camino de Oñate en el punto llamado Nardia	30
Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los peones camineros del ramal de Oñate.	101
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855, para la conservacion del camino ramal de Oñate, por los tres primeros plazos de la primera invernada y primer plazo de la segunda.	9.374- 6
Id. á D. Luis Arrazola por el valor de una casita que construyó en el punto de Zubillaga para el recaudador de la cadena del camino de Oñate	1.381-14
Id. á D. José Ignacio Zanguitu rematante de las obras de reparacion de diferentes averías ocurridas en el camino ramal de Oñate, por el primer plazo.	931-22 16.218- 8

Camino ramal de Santa Agueda.

Pagados por el sueldo del peon caminero desde 1.º de Enero de 1853 hasta 30 de Junio del mismo año.	905
Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso del peon caminero del ramal de Santa Agueda.	50
Id. á D. Ramon Mendia rematante del apronto de 350 medidas de á 40 arrobas de piedra en cada una de las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, por los tres plazos de la primera invernada y primer plazo de la segunda	1.441-14 2.396-14

Camino de Campanzar.

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon por los intereses de las cuarenta y ocho acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor á interes del 5 p.º/º por el valor del camino de Campanzar, correspondientes al semestre vencido en 30 de Setiembre de 1852 y al de 31 de Marzo de 1853.. . . .	4.800
Id. al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain por el coste de los trabajos de reparacion hechos en el camino de Campanzar.	509
Id. á José Joaquin Sologaitoa rematante del apronto de 208 medidas de á 40 arrobas de piedra en cada una de las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Campanzar, por los tres plazos de la primera invernada y primer plazo de la segunda.	1.050 6.359

Camino de Oriamendi.

Pagados por el sueldo de un peon caminero del ramal de Oriamendi	1.065.026-30
--	--------------

Suma anterior.....	1.065.026-30
correspondiente á los doce mes desde Julio de 1852 á Junio inclusive de 1853.	1.825
Id. á D. Manuel Liceaga rematante de las obras de reparacion del camino ramal de Oriamendi, y del arranque de 1.462 carros de piedra que aprontó para la reparacion y conservacion del mismo camino, á saber. Por el segundo y tercero plazos del remate de dichas obras.	7.287-26
Por la segunda mitad ó completo pago de dichos 1.462 carros de piedra.	1.378-20 8.666-12
Id. al mismo Liceaga por las obras de reparacion de un trozo de muro ejecutadas en el camino de Oriamendi.	903
Id. á D. Manuel Goenaga rematante de las obras de reparacion del ramal de Oriamendi, en la inmediacion del derribado convento de San Bartolomé de la ciudad de San Sebastian, por el primer plazo.	3.846
Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los dos peones camineros del camino ramal de Oriamendi.	102-27
Id. por los intereses de las acciones de á 2.000 rs. espedidas al 5 p.º/º á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que le correspondia en el camino de Oriamendi, á saber. Por los del semestre vencido en 30 de Setiembre de 1852 de treinta y cuatro acciones.	1.700
Por los de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1852 y cuatro primeros dias de Enero de 1853 de la accion n.º 35 luida en 4 de dicho mes de Enero.	26 -4
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1835 de treinta y tres acciones.	1.650 3.376- 4
Id. á D. José Aristeguieta por el valor de dicha accion luida n.º 35.	2.000
Id. á la Señora viuda de Ochoa por el valor de la accion n.º 11 luida en el mes de Enero de 1852.	2.000 22.719- 9

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa de dicho camino, por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853 de los rs. vn. 30.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian con destino al mismo camino en los pueblos de Elgueta y Vergara.	30.000
---	--------

Camino que pasa por S. Sebastian.

Pagados á la empresa de la carretera de San Sebastian, por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853 de los rs. vn. 60.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería.	60.000
---	--------

Camino de Iraeta á Lasarte.

Pagados á los rematantes de los treinta y ocho trozos de dicho camino,	1.177.746- 5
--	--------------



Suma anterior..... 1.177.746- 5

á los de las obras de fábrica ejecutadas en él y á los de los cuatro trozos del ramal de Guetaria, á saber.

A los rematantes de los trozos n.ºs 3, 10, 14, 30 y 34 del camino de Iraeta á Lasarte y á los de los trozos n.ºs 1 y 2 del ramal de Guetaria para completo de las tres quintas partes de su coste probable. 30.500

Por el cuarto plazo del coste de los treinta y ocho trozos, del de las obras de fábrica y del de los cuatro trozos del ramal de Guetaria. 384.321-23

A José Maria Larrañaga rematante del trozo n.º 30 á cuenta del quinto ó último plazo. 3.333- 7 418.154-30

Id. á D. José Antonio Lecuona rematante de la construcción de pretilos en el trozo n.º 15 del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero ó último plazo 6.022- 5

Id. á D. Simon Aguirregabiria rematante de la construcción de pretilos en el trozo n.º 16, por el segundo y tercero plazos. 5.259-12

Id. á D. Luis Ostolaza por el primero, segundo y tercero plazos del coste de la construcción de cerrados de pared seca en los trozos n.ºs 3 y 4 del ramal de Guetaria. 14.842

Id. á José Ramon Altuna por el coste total de la construcción de un puente viaducto en el desmonte de Bizcarra, cerca de Usúrbil. 4.600

Id. á José Joaquin Corta por las cuatro quintas partes del coste de los pretilos que construyó desde el trozo n.º 1.º al 38 del camino de Iraeta á Lasarte. 40.660-27

Id. por los cerrados ejecutados en el mismo camino, á saber. A Nicolas Garate por los que ejecutó en el trozo n.º 3. 1.564

A D. Ignacio José Zavala-Anchieta por id. en el trozo n.º 16. 214

A José Maria Izaguirre por id. en el mismo trozo. 4.134

A José Iceta por id. en el trozo n.º 14. 3.264

A José Echave por id. en el trozo n.º 17. 4.738

A D. Pedro Simon Asteasuainzarra por iguales cerrados. 860

A D. José Antonio Olazabal por id. 906 15.680

Id. por la construcción de rampas en dicho camino, á saber.

A Francisco Uzcudun por el primer plazo del coste de la rampa ó servidumbre de Aizarnazabal. 1.249-12

A José Joaquin Aizpuru por el coste de las tres del trozo n.º 4. 234

A Esteban Arregui por tres id. en el trozo n.º 8. 468

A José Antonio Larrañaga por cuatro id. en el trozo n.º 9. 690

A Domingo Aizpuru por cinco id. en el trozo n.º 10. 580

A José Iruretagoyena por cuatro id. en los trozos n.ºs 11 y 12. 400

A José Iceta por tres id. en el trozo n.º 14. 4.610

8.231-12 505.219- 6 1.177.746- 5

Sumas anteriores..... 8.231-12 505.219- 6 1.177.746- 5

A José Antonio Lecuona por cuatro id. en el trozo n.º 15. 250

A José Echave por dos id. en el trozo n.º 17. 700

A Francisco Viquendi por dos id. en el trozo n.º 18. 400

A Francisco Izaguirre por una id. en el trozo n.º 20. 180

A D. Nicolas Gurruchaga por tres id. en el trozo n.º 21. 3.306

A Juan José Echave por ocho id. en los trozos números 22 y 23. 4.042

A Domingo Olasagasti por tres id. en el trozo n.º 24. 250

A José Martin Urquia por cuatro id. en el trozo n.º 25. 1.312

A Francisco Javier Arrizabalaga por cinco id. en los trozos números 26 y 27. 334

A José Maria Azconobieta por siete id. en los trozos números 27 y 30. 1.734

A José Antonio Andueza por tres id. en el trozo n.º 28. 1.950

A Pedro Antonio Arriola por una id. en el trozo n.º 29. 250

A José Ramon Zubiria por dos id. en el trozo n.º 31. 6.575

A José Bernardo Labaca por tres id. en el trozo n.º 32. 1.555

A Miguel Joaquin Yarza por seis id. en el trozo n.º 33. 1.249

A Ignacio Belderrain por cuatro id. en los trozos números 34, 37 y 38. 868

A José Berbil por una id. en el trozo n.º 35. 422

A José Zavaleta por dos id. en el trozo n.º 36. 49 33.657-12

Id. á Agustin Echave rematante de la construcción de 1.020 malecones de tierra, por el primer plazo. 1.500

Anticipados por cuenta de los respectivos rematantes de los trozos de dicho camino, á saber.

A D. Juan José Belaunzarán ayudante de la dirección de la primera sección del camino de Iraeta á Lasarte, para atender al coste de la conclusión de varios trozos del mismo camino. 4.000

A D. Melchor Arrieta ayudante de la dirección de la segunda sección del mismo camino para atender á iguales trabajos. 12.000

Al Director D. Manuel Peironcely. 12.000

A los peones conservadores del mismo camino por sus sueldos desde el mes de Diciembre de 1852 á fin de Mayo de 1853. 8.660 36.660

Id. por los gastos del cilindrado de dicho camino, á saber.

A D. Eduardo Fossey director de la fábrica de fundición de Lasarte por la composición del cilindro 2.358-24

Por el sueldo del capataz y jornales de los boyerizos que con sus yuntas se emplearon en el tiro del cilindro. 15.001 17.359-24

594.396- 8 1.177.746- 5



Sumas anteriores..... 594.396- 8 1.177.746- 5

Id. á D. Manuel Alzola rematante de las obras del nuevo empedrado de la calle de Zarauz, para completo de la mitad correspondiente á la Provincia en su coste.	4.442	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Zarauz por la mitad del coste del empedrado colocado en la antepuerta de la Iglesia de dicha villa.	1.380	
Id. por los honorarios de la direccion de los caminos de Iraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyarzun á Rentería desde 1.º de Febrero de 1851 hasta 31 de Diciembre de 1852.	22.000	
Id. por la direccion de los mismos caminos durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1853.	2.000	
Id. á la direccion del camino de Iraeta á Lasarte por los gastos de impresiones y otros asuntos del servicio del mismo camino.. . . .	1.857	
Id. á los Ayudantes de la direccion del camino de Iraeta á Lasarte. D. Juan José Belaunzaran y D. Melchor Arrieta, por su sueldo á razon de 20 rs. diarios, correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 á 31 de Enero de 1853.	8.600	
Id. por las obras del nuevo puente de Orio, á saber. A D. José Antonio Segura sobrestante de dichas obras por el coste y gastos de la ejecucion de las mismas, y por su sueldo de 30 rs. diarios correspondiente desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1852.	23.532-16	
A D. Manuel Goenaga rematante de las obras de cantería, para completo pago de su importe.	47.225	
A D. José Maria Zubimendi rematante del apronto de cal hidráulica, por el importe de doscientas y diez fanegas á 7 1/2 rs. fanega.	1.575	
A D. Romualdo Besga rematante de la pintura, por el tercero y cuarto plazos.	8.017	
A D. Martín José Ibarrolaburu, por la conduccion de tablonos desde Navarra á Lasarte para el referido puente.	1.950	
A José Antonio Segura en indemnizacion de los perjuicios que tuvo en la casa de su propiedad con motivo de la construccion de dicho puente.	5.537-32	
A D. Manuel Egoscozabal por sus honorarios devengados en la tasacion de los citados perjuicios de la casa de Segura.	200	
A D. Ignacio Iburuzqueta por los honorarios devengados en la formacion de dos inventarios de los materiales sobrantes del mismo puente.. . . .	185	88.222-14
Id. al mismo D. Ignacio Iburuzqueta por el coste de una casita construida para el cadenero del alto de Urteaga ó Meaga, y por el de dos cadenas de fierro construidas para el portazgo del mismo punto y del puente de Orio.	2.912	
Id. á Francisco Carasatorre cabo de miqueletes y José Tolosa individuo del mismo cuerpo, por via de gratificacion de su trabajo en la recaudacion, durante los meses de		

725.809-22 1.177.746- 5

Sumas anteriores..... 725.809.-22 1.177.746- 5

Abril, Mayo y Junio de 1853, de la cadena establecida en el alto de Urteaga.. . . .	100	
Id. á D. Pedro Arin recaudador del peage de la cadena del puente de Orio, por su sueldo correspondiente á los meses de Abril y Mayo de 1853 á razon de 5 rs. diarios.	305	
Id. por indemnizaciones del valor de los terrenos ocupados en el camino de Iraeta á Lasarte, y por los cerrados ejecutados ó que deben ejecutarse en los mismos terrenos por sus dueños, á saber. Al Sr. Conde del Real.	19.179	
A D. Tomas Echeverria.	344	
A D. Ignacio Corta.	191	
A D. Francisco Embil.	15.749	
Al Sr. Marqués de Valmediano	4.705	
A D. Fernando Embil	502	
A D. Manuel Roteta.	616	
A D. Antonio Unanue	245	
A D. José Odriezola.	2.297	
A D. Bartolomé Arana.	2.570	
A D. José Mazarredo.	1.762	
A D. Antonio Azcue.	787-26	
A D. Ignacio José Zavala Anchieta.	3.175	
Al Sr. Conde de Villafraña.	5.346	
A D. Ignacio Sabas Balzola.	5.477	
Al Sr. Conde de Villafuertes	2.824	
A D. Ignacio Antonio Amilibia.	2.954	
A D. Joaquin Aldamar	11.242	
A D. Gumersindo Churruca.	2.941	
A D. Juan Bautista Iribarren.	3.077	
A D. Manuel Michelena.	1.320	
A D. Juan Bautista Maiz.	1.514	
A D. Francisco Arruti.	725	
A D. José Antonio Segurola.	387	
A D.ª Josefa Antonia Beristain.	530	
A D. Marcos Mayoz.	142	
A D. Francisco Alcorta.	209	
A D. Francisco Mancisidor.	135	
A D. José Antonio Guereca.	311	
Al Sr. Marqués de Narros en la primera y segunda seccion.	11.832-27	
A D.ª Demetria Zavala, con descuento de 40 rs. por la mitad de los honorarios de D. Ignacio Iburuzqueta nombrado tercero en discordia.	4.270-16	
A D. José Joaquin Alzuru.	1.996	
A D. Pedro Simon Asteasuainzarra.	1.385	
A D. Javier Guereca por los de la primera seccion.	1.361	
A D. Ignacio Guereca.	867	
A los herederos de D. Pablo Azcue.	595	
A D. José Azpiazu.	2.551	
A D. Gracian Alberdi.	245	
A los ex-legos del suprimido Convento de Zarauz.	127	
A los dueños de las diferentes porcionci-		

116.487- 1 726.214-22 1.177.746- 5



40	
Sumas anteriores.....	116.487- 1 726.214-22 1.177.746- 5
tas de terreno ocupadas en la vega de Zarauz.	9.426-17
A D. José Maria Leunda.	2.012
A D. Prudencio Echaniz.	770
A D. Juan Bautista Iturzaeta.	231
A D. Antonio Tapia.	2.032
A D. Agustín Iturriaga por los de la primera seccion.	1.678
A D. José Maria Rameri.	2.683
A D. ^a Francisca Sagarzurieta.	698
A. D. José Antonio Ostolaza.	339
A D. ^a Manuela Agote.	2.636
A D. José Aristondo.	2.166
A D. Juan Bautista Muguerza.	986
A D. Luis Altuna.	12
A D. Juan Maria Echave.	284
A D. Antonio Buenechea.	441
A D. Tomas Arregui	136
A D. Manuel Echave.	783
A D. Hilario Echezarreta.	24
A D. Ignacio Guesalaga.	21
A D. Martin Bengoechoa.	1.905
A D. Cristobal Aizpurua.	246
A D. José Maria Zatarain.	2.281
A D. Eugenio Aróstegui.	1.778
A D. Ignacio Iturain	3.406
A D. Agustín Arruti.	1.184
A D. Javier Guereca por los de la segunda seccion, con descuento de rs. vn. 40 por la mitad de los honorarios de D. Ignacio Iburuzqueta nombrado tercero en discordia	4.632-16
A D. Manuel Iraola.	490
A D. José Antonio Agote.	437
A D. Agustín Echave.	1.256
A D. Lino Aldamar	398
A D. Felipe Alberdi y D. Martin Azcue.	160
A D. Ignacio Iceta.	3.774
A D. José Antonio Zulaica.	245
A D. Manuel Ignacio Claessens.	6.525
A D. José Antonio Segura	683
Al Sr. Marqués de San Milian.	12.254
A D. Julian Balerdi.	1.138
A D. Plácido Segura.	498
A D. Vicente Olaizola.	1.652
A D. José Maria Irigoyen	360
Al Ayuntamiento de la villa de Orio.	77
A D. José Luis Garagarri.	4.809
A D. Agustín Alcorta.	1.391
A D. Antonio Garate por dos porciones.	420
A D. Ramon Goñi.	3.833
A D. José Ignacio Zaldúa.	383
A D. Ventura Endaya.	2.113
A D. Manuel Arostegui	1.115
A D. ^a Maria Ana Michelena.	1.439
204.728	726.214-22 1.177.746- 5

41	
Sumas anteriores.....	204.728 726.214-22 1.177.746- 5
A D. ^a Manuela Josefa Manterola.	267
A la Señora viuda de Arizabalo.	175
A D. Baltasar Elizondo.	892
A D. Lorenzo Antonio Azcue.	522
A D. Tomas Olasagasti.	4.157
A D. José Tomas Oliden.	3.002
A D. ^a Nicolasa Larrua de Carralón.	1.171
A la Señora viuda de Macazaga.	539
A D. José Maria Solaverrieta.	413
A D. José Lerchundi Jaro	1.035
A D. Joaquin Maria Furundarena, como administrador.	470
A D. Manuel Sorasu	281
A D. Lorenzo Fernandez	1.704
A D. Agustín Iturriaga, por los de la segunda seccion.	2.330
A D. ^a Ramona Iturriaga.	1.966
A D. ^a Guadalupe Porres Baranda de Estrada.	5.095
A D. Joaquin Maria Izaguirre.	401
A D. José Ignacio Arregui.	676
A D. Martin Bengoechea.	3.508
A D. Matias Mutiozabal.	3.331
A D. ^a Josefa Joaquina Aizpurua.	3.764
A D. José Manuel Mutiozabal.	1.500
A D. José Ignacio Balerdi.	14
A D. ^a Ana Josefa Arrillaga.	1.879
A D. Lorenzo Arrillaga.	330
A D. Pedro Antonio Larramendi.	1.883
A D. Miguel Antonio Arrillaga.	2.973
A D. Pedro Antonio Arriola.	1.826
A D. José Maria Soroa y Soroa.	4.714
A D. Agustín Noel.	1.875
A D. Francisco Izaguirre.	528
A D. Martin José Mugica.	1.130
A D. Matias Macazaga.	1.158
A D. Santiago Irazá.	659
A D. José Manuel Arrillaga	278
Al Ayuntamiento de Usúrbil.	75
A D. José Bernardo Rezola.	283
A D. Francisco Mutiozabal	417
A la capellania del órgano de Usúrbil.	1.289
A D. ^a Maria Josefa Ibarrola	4.033
A D. Vicente Guilisagasti	264
A D. José Azcue	974
A D. Martin Bereciartu	1.249
A D. ^a Dominica Aliri	602
A D. Pablo Gorosábel	563
A D. ^a Dominica Antonia Ibarrola	1.599
A D. José Ignacio Añorga	400
A D. Evaristo Gimenez	1.572
A D. ^a Ana Josefa Aguirrezabala	3.699
A D. ^a Maria Agustina Iturzaeta	2.416
A D. Esteban Hurtado de Mendoza, con descuento de Rs. vn. 60 por la mitad	
280.309	726.214-22 1.177.746- 5



	42		
Sumas anteriores.....	280.309	726.214-22	1.177.746- 5
de los honorarios de D. Ignacio Iburuzqueta nombrado tercero en discordia.	10.995		
A la Señora viuda de Barcaiztegui.	1.854		
A D. Antonio Maria Arriola.	4.704		
A D. Juan Bautista Zubeldia.	1.266		
A D. Ignacio Iburuzqueta, por los honorarios devengados como tercero en discordia nombrado para la tasacion de los terrenos ocupados á los Sres. D. Esteban Hurtado de Mendoza, D. Javier Guereca y D. ^a Demetria Zavala.	280	299.588	
Pagados por indemnizaciones de otras propiedades, á saber.			
A D. Juan Bautista Icta, por el perjuicio que le resultó en su casa Torre-laburra situada en la calle de Zarauz.	160		
Al Ayuntamiento de la villa de Orio, por via de auxilio para la indemnizacion del importe de la casa de Mansonea, sita en la calle de la misma villa.	8.000		
A D. Agustin Alcorta, por el valor de una casita ó borda situada en la villa de Orio.	962- 8	9.122- 8	
Id. á los Sres. suscritores del empréstito de Rs. vn. 1.862.000, con destino á la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, por los intereses al 5 p% de las cantidades entregadas para dicho empréstito, á saber.			
Por los de Rs. vn. 1.300.000 desde 1. ^o de Julio á 30 de Setiembre de 1852.	16.249-26		
Por los de Rs. vn. 1.862.000 desde 1. ^o de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1852.	23.275	39.524-26	
Pagados á la comision directiva de los mismos Sres. suscritores al anticipo de Rs. vn. 1.862.000, por los gastos de distribucion, recaudacion y entrega en la Tesoreria de esta Provincia de Rs. vn. 562.000 para completo de dicho anticipo.	1.953		
Id. á la misma comision directiva, á cuenta de la consignacion anual de Rs. vn. 150.000 hecha para pago de intereses y amortizacion del citado préstamo de Rs. vn. 1.862.000.	46.550	1.122.752-22	

Camino de Errastiola á Salvatore.

Pagados á los rematantes de los veinte trozos de dicho camino y á los de las obras de fábrica del mismo, á saber.			
A Baltasar Alberdi rematante del trozo n. ^o 1. ^o , á cuenta del cuarto plazo.	10.000		
A Francisco Alberdi id. del trozo n. ^o 2. ^o , á cuenta del cuarto plazo.	7.000		
A José Antonio Arizmendi id. del trozo n. ^o 3 á cuenta del cuarto plazo.	3.000		
A José Tellería id. del trozo n. ^o 4 á cuenta del cuarto plazo.	5.000		
A Francisco Ignacio Lasa id. del trozo n. ^o 5, para completo pago del cuarto	25.000	2.300.498-27	

	43		
Sumas anteriores.....	25.000	2.300.498-27	
plazo.	4.225-18		
A José Maria Elgarresta id. del trozo n. ^o 6 para completo pago del cuarto plazo.	2.711		
A D. Martin José Ibarrolaburu id. del trozo n. ^o 7 para completo pago del cuarto plazo.	7.439- 8		
A José Agustin Irigoyen id. del trozo n. ^o 8, á cuenta del cuarto plazo.	3.500		
A Andres Ignacio Seguro la id. de los trozos n. ^{os} 9 y 20, á cuenta del cuarto plazo.	8.100		
A Antonio Erquicia id. de los trozos n. ^{os} 10 y 11, á cuenta del cuarto plazo.	3.900		
A Esteban Arregui id. del trozo n. ^o 12 á cuenta del cuarto plazo.	1.000		
A Agustin Olariaga id. del trozo n. ^o 13 para completo pago del cuarto plazo.	11.937-14		
A José Manuel Elustondo id. del trozo n. ^o 14 para completo pago del cuarto plazo.	8.548		
A José Luis Eguren id. del trozo n. ^o 15 á cuenta del cuarto plazo.	3.000		
A José Ignacio Eguibar id. de los trozos n. ^{os} 16 y 17, á cuenta del cuarto plazo.	6.700		
A Manuel Gurruchaga id. del trozo n. ^o 18, á cuenta del cuarto plazo.	7.000		
A Gregorio Eguiguren id. del trozo n. ^o 19, á cuenta del cuarto plazo.	4.600		
A José Manuel Landa rematante de las obras de fábrica, para completo pago del cuarto plazo.	2.716		
A José Ignacio Lasa rematante de las obras de fábrica, para completo pago del cuarto plazo.	4.800-14		
A D. Martin José Ibarrolaburu rematante de la construccion del puente de Salvatore, para completo pago del cuarto plazo.	7.568-28	112.746-14	
Pagados por los cerrados ejecutados en el mismo camino, á saber.			
A Andres Arocena.	2.799		
A José Ignacio Lasa.	3.602		
A Baltasar Mendia.	2.250		
A Martin Odriozola.	7.024	15.675	
Id. al ayudante de la direccion del camino de Errastiola á Salvatore D. Inocencio Elorza, por su sueldo correspondiente desde 1. ^o de Julio hasta 31 de Diciembre de 1852, á razon de 20 rs. diarios.	3.680		
Id al mismo ayudante por via de anticipo y de cuenta de los rematantes de los trozos, para atender al coste de los trabajos que se habian de ejecutar en dichos trozos.	2.000		
Id. de cuenta de los enunciados rematantes, por el sueldo de los peones conservadores del mismo camino de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1853.	3.385		
Id. al Ayuntamiento de Azpeitia en reintegro de lo que tenia suplido por los trabajos de reconocimiento del		137.486-14	2.300.498-27



Sumas anteriores.....	237.486-14	2.300.498-27	
terreno y formacion de planos y presupuestos para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore. . .	1.788		
Id. por indemnizaciones de terrenos ocupados para el precitado camino, á saber.			
A D. Miguel Maria Alcibar	3.486-18		
A la Comunidad de religiosas de Lazcano.	83-14		
A D. ^a Laureana de Larrar	3.921-22		
A D. Ramon José Lapeira	755- 8		
A D. Nicolas Landa.	483-30		
A la Sra. viuda de Alzaga.	8.324- 2		
Al Sr. Conde del Real	20.578		
A D. Miguel Zavalo.	470-14		
A D. Juan Ignacio Mendia	647-30		
A D. Martin Gaitan.	2.327-27		
A D. Roman Gaitan	497-16		
A D. Luis Gaitan	3.481-31		
Al Ayuntamiento de Beizama	267-27	45.326-- 1	
Pagados á la comision directiva de los Sres. suscritores al préstamo de Rs. vn. 560.000, para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, por los intereses al 5 p % de las cantidades entregadas á cuenta de dicho préstamo, á saber.			
Por los de Rs. vn. 224.000 desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1852, y por los de Rs. vn. 112.000 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1852.	7.000		
Por los correspondientes al primer semestre de 1853 de los Rs. vn. 448.000 á que ascienden las partidas entregadas á cuenta, con los Rs. vn. 112.000 del cuarto plazo realizado en 31 de Diciembre de 1852.	11.200	18.200	202.800-15

Camino de Oyárzun á Rentería.

Pagados á los rematantes de los diez trozos de dicho camino, por el tercer plazo.	39.922- 5		
Id. por cerrados ejecutados en el mismo camino, á saber.			
A D. José Francisco Arzac	155- 4		
A D. José Manuel Esnarrizaga.	166-17		
A D. José Maria Sein.	399		
A D. Ignacio Echeverria	25-24		
A D. Manuel Joaquin Michelena	290		
A D. Martin Mendiain.	117-28		
A D. ^a Josefa Antonia Goizueta.	720-24		
A D. Salvador Retegui	701-26		
Al cabildo eclesiástico de Rentería.	417		
A D. Juan Miguel Sein.	769-12	3.762-33	
Id. á D. Manuel Alman por el coste de rampas construidas en la calle de Oyarzun y camino vecinal de Aurela, y por los cerrados que ejecutó en varios puntos del camino de Oyarzun á Rentería.	4.525		
Id. al ayudante de la direccion de aquel camino D. Lucas Arrache, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1852.	1.200		
		49.410- 4	2.503.299- 8

Sumas anteriores...	49.410- 4	2.503.299- 8	
Pagados al mismo ayudante Arrache, para reembolso de lo que de órden del director tenia suplido por el coste de los caminos vecinales y de servidumbre ejecutados en el camino de Oyárzun á Rentería.	4.004		
Id. por indemnizaciones de los terrenos ocupados para el mismo camino, á saber.			
A D. Ignacio Maria Urdinola	6.466-24		
A D. Ignacio Echeverría.	329-26		
A D. José Maria Sein.	604-14		
A D. José Francisco Arzac.	399-20		
A D. Martin Mendiain.	353- 8		
A D. Manuel Joaquin Michelena	1.771-26		
A D. Javier Amestoy.	22- 6		
A D. Salvador Retegui	1.150- 8		
A D. José Manuel Esnarrizaga.	869- 6		
Al cabildo eclesiástico de Rentería.	186-28		
A D. ^a Josefa Antonia de Goizueta	4.380- 8		
A D. Juan Miguel Sein	286-30		
A D. ^a Magdalena Arzac	159-22	16.980-22	
Id. al Ayuntamiento de Oyárzun, en reintegro de lo que satisfizo por honorarios de la formacion de planos y presupuestos para la apertura de aquel camino.	1.316		
Id. á los Ayuntamientos de Oyárzun y Rentería, á saber.			
Por los intereses desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1852 de los Rs. vn. 60.000 entregados hasta 30 de Junio á cuenta de los Rs. vn. 150.000 del empréstito ofrecido al 5 p.% para la apertura de dicho camino, y por iguales intereses desde el 3 de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1852 de los Rs. vn. 26.000 entregados en 2 de Octubre.	1.818		
A cuenta de la consignacion anual de 20.000 rs. hecha para pago de intereses del enunciado préstamo de Rs. vn. 150.000 y amortizacion gradual.	3.533-12	5.351-12	77.062- 4

Camino de Idiazábal á Cegama.

Pagados á los rematantes de los once trozos del camino que se está abriendo desde Idiazábal á Cegama, por el primer plazo. 87.780

Caminos ramales.

Pagados al sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853.	5.499-30		
Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort por su sueldo, á saber.			
Desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre, de 1852 á razon de 8 rs. diarios	1.472		
Desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1853, á razon de 10 rs. diarios.	1.810	3.282	8.781-30

Caminos en proyecto.

Pagados por los gastos causados en la formacion del proyecto de car-
12
2.676.923- 8



46

Suma anterior..... 2.676.923- 8
3.234

retera desde Villareal á Azpeitia.

Comision de caminos.

Pagados á los Sres. vocales de la comision ausiliar y económica de caminos, reunida la primera el dia 18 y la segunda el dia 19 de Enero de 1853, á razon de 30 rs. diarios 960

Réditos de la caja antigua de caminos.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos. 203.925-22

Indemnizaciones á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino, á saber.

A la villa de Abaleisqueta por lo correspondiente al año de 1852.	850	
A la de Alquiza por id.....id.	379-10	
A la de Amézqueta por id.....id.	1.500	
A la de Asteasu } por lo correspondiente al año 1851	850	
} por lo id. al año de 1852.	850	1.700
A la de Ataun por . . id.....id.	3.282	
A la de Baliarrain por id.....id.	250	
A la Universidad de Beizama por id.....id.	1.000	
A la villa de Berástegui por id.....id.	2.832-16	
Al lugar de Berrobi por id.....id.	500- 6	
A la villa de Cegama por id.....id.	1.778-20	
A la de Elduayen por id.....id.	940-22	
A la ciudad de Fuenterrabía, por la segunda mitad de lo correspondiente al año 1852.	2.958-11	
A la villa de Gainza por lo correspondiente al año 1852.	400	
Al lugar de Gaztelu por id.....id.	599-30	
A la villa de Hernialde por id.....id.	623-30	
Al lugar de Igneldo por id.....id.	428-26	
Al. id. de Larraul } por lo correspondiente al año 1851.	438-17	
} por lo id. al año 1852.	438-17	877
Al id. de Leaburu por id. de 1852.	425	
A la villa de Mutiloa } por id. de 1851.	217-28	
} por id. de 1852.	217-28	435-22
Al lugar de Oreja por id. de 1852.	365	
A la villa de Orendain por id.....id.	500	
A la Universidad de Regil por id.....id.	812-28	
A la villa de Segura por id.....id.	2.170-16	
A la villa de Zaldivia por id.....id.	722-17	26.332-16

2.911.375-12

Suma anterior..... 2.911.375-12

Gastos de impresiones.

Pagados por el importe de dos resmas de papel blanco compradas para la impresion de las acciones de los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion de los caminos de Iraeta á Lasperte, de Errastiola á Salvatore y de Oyárun á Rentería.	164	
Id. á D. Pio Baroja por la impresion y litografia de dichas acciones.	634	798

Peages ó portazgos.

Pagados á D. Gerónimo Cardan rematante en el año 1852 de la cadena de Oriamendi, por via de indemnizacion de los perjuicios que tuvo con la esencion del peaje de la misma cadena, concedida por la Diputacion á los habitantes de Hernani en la escritura de cesion de dicho camino hecha á favor de la Provincia.	1.000	
Id. á D. Luis Arrazola rematante en el año 1852 de la cadena del camino ramal de Oñate, por via de indemnizacion de la esencion del peage concedida al correo de aquella villa.	216	1.216

Gastos extraordinarios.

Pagados á D. José Domingo Jausoro por el coste de la composicion del cilindro ó rodillo compresor verificada en Escoriaza.	604	
Id. al Director general de caminos de esta Provincia, por el coste de igual composicion del mismo cilindro	633	
Id. á los tres sobrestantes de los caminos de esta Provincia, por via de gratificacion del servicio extraordinario que prestaron durante la visita de inspeccion de caminos hecha por el Sr. Diputado general en ejercicio en el mes de Noviembre de 1852.	300	
Id. á D. Francisco Ignacio Yarza maestro herrero vecino de Tolosa, por el coste de un eje nuevo colocado al cilindro ó rodillo compresor	1.070	2.607

2.915.996-12

R E S U M E N .

Entradas.....	R. s V. n	2.919.875—25
Salidas.....		2.915.996—12
Ecsistencia disponible en caja.		<u>3.879—13</u>

Mondragon 2 de Julio de 1853.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

